PIAGGI

CARPETA
B 5

INFORME: Jefe RI 12 "Grl Arenales" Tcnl D Italo Piaggi
(Ampliatorio)

INFORME DEL J RI 12 "Grl ARENALES" Tcnl D ITALO A PIAGGI AL PCDO J ...

(Ampliatorio)

1. Efectivos y medios en presencia, argentinos e ingleses, en el ataque y defensa de DARWIN y GOOSE GREEN

Las fuerzas inglesas atacaron a Pto DARWIN y GOOSE GREEN con 2 BB Parac(s), reforzados con 1 Ca IM (RN), blindados livianos y artillería de campaña, con apoyo aéreo (de helitransporte y ataque) y apoyo naval.

Fundamentos:

a. Los elementos de comando y control de las presuntas subun(s) que atacaron, eran de nivel Oficiales Jefes (Mayores) (Informe KFBLF)

b. Los efectivos por subunidad señalados en el Inf K (KFBLE) no responden (110 hombres) a los determinados en la Inteligencia Básica propia disponible al inicio de las operaciones.

La consideración de esos guarismos desvirtúa la veracidad de los efectivos atacantes indicados en el informe, sin considerar refuerzos.

c. En el contacto personal con los mandos ingleses paraaacordar el cese de fuego y, posteriormente, en los actos de capitulación, se observó la presencia de elementos de comando y control de IM (RN).

d. La Ca IM (RN) fué adelantada sobre Localidad GOOSE GREEN con las últimas luces del 28 May 82 ; se aprecia no entró en contacto pero apoyó con sus fuegos; integra el cerco a GOOSE GREEN en la mañana del 29 May 82 (Inf K).

e. El servicio normal de las 56 Amet(s) Cal 7.62 mm que apoyaron el ataque en primera línea (Inf K) requieren, conforme nuestros CO, 168 hombres (3 por pza: Ap, Aux Ap, Ab), cantidad que excede en un 50 % el efectivo establecido para cada subun de ataque por el Comando inglés; considerando el servicio a 2 hombres por pza amet (112 hombres), el efectivo afectado equivale a 1 Subun Tir(s) o fundamenta la existencia en lac composición del enemigo, se aprecia, de una Subun Apy Amet(s) exclusivamente, lo que no concuerda con la maniobra ejecutada (Inf K).

f. En el contacto personal para el cese de fuego, el Oficial Jefe al mando inglés se presentó con el grado de Teniente Coronel, equivalente al del J 2 PARA, Tcnl JONES, muerto en combate.

No puede precisarse si se trataba del 2do J/RI 2 Parac, el J Subun más antiguo y alternativa en el comando de la operación (?) el Jefe del otro batallón en ataque apreciado, del RI 2 Parac.

En la reunión, aclara que ha tenido 250 bajas; de ser correcta la aseveración, habría sido disminuído en el equivalente a dos Subun(s) Tir de acuerdo a la organización para el combate del ataque (Inf K).

g. En la pausa materializada al promediar el combate, pudo comprobarse el repliegue, ordenado, de los efectivos en contacto y el aerodesembarco (helicópteros) de otros mayores.

La reiniciación del ataque se caracterizó por un sensible incremento de la presión de la infantería y de los fuegos de apoyo de todo tipo (Ver Inf K e Inf Op J RI 12 apartados 2., j. a n.)

Los efectivos en contacto con los elementos del Sector N de la posición eran superiores a los establecidos previamente a la pausa del ataque y apreciados en el orden de 3 Ca(s) I según CO propios (más de 600 hombres) (Ver Diario Guerra Cdo Br I III), independientemente de otra subunidad inglesa que penetraba el dispositivo por el extremo O de ese Sector por la costa, a cubierto; ese elemento, buscando el cerco, bloquearía posteriormente por el fuego, el aerodesembarco e ingreso a la posición GOOSE GREEN de la B/RI 12 (-), impidiéndoselo. (s.e. u o.)

h. El refuerzo o apoyo blindado no puede precisarse; se aprecia que ejecutó apoyo por el fuego y fué adelantado con las últimas luces del 28 May 82; su presencia fué comprobada por los mandos argentinos en circunstancias de tomar contacto con el mando inglés para el cese de fuego, en la cabecera SO de pista de G GREEN (tan(s) Liv(s), tipo SARRACENO, con Cñ(s) 40 mm y Amet(s) 7.62; 4,en presencia; pertenecerían a la dotación de los "BLUES Y ROYALS" (C de HOUSEHOLD) - ver Inf K)

i. El apoyo o refuerzo de la artillería de campaña, se constata por el tipo y efecto de los fuegos (Cal 105 mm), en magnitud y/o cantidad no precisada.(Inf K)

j. El apoyo naval se materializaó con el fuego de, por lo menos, 1 Buque, el HMS ANTRIM, armado con Cñ(s) 4.5 " (Inf K); este apoyo, identificado por experiencias anteriores de la posición por sus efectos y precisión, gué permanente durante la operación, salvo pausas excepcionales, aperiódicas. Se aprecia, por las cadencias, que participaron más elementos navales, no identificados, surtos en Estr S CARLOS

k. No consta a este nivel de comando (FT MERCEDES) que el 3er B/RI 2 Parac inglés haya iniciado el avance por el N de Isla SOLEDAD, hacia Pto STANLEY, el mismo día y simultáneamente con el ataque a DARWIN y G GREEN del 2do Batallón de la misma unidad.(Revista ARMY - Set 82)

l. Los preanuncios del ataque formulados por la BBC (LONDRES) los días 26/27 May 82, señalaban la operación a ejecutarse con efectivos del orden de 2000/3000 hombres; motivó protestas del mando inglés en MALVINAS por perjuicios a la seguridad. No eran tantos; tampoco 600.-

m. El apoyo aéreo se materializóó con ataques aéreos de aviones HARRIER (grupos de 2/3 aviones) en misiones de bombardeo (antipersonal BELUGAS y demolición) y ametrallamiento.

n. Otros medios comprobados (Inf K y en el combate)

- L Coh Atan 66 mm
- Granadas de mano (fragmentación y fósforo blanco)
- Morteros Cal 81 mm
- Morteros Cal 51 ó 60 mm : los fuegos de este material, empleado en sus distancias eficaces (300/800 m), aplastaban a la posición por se densidad (dotación inglesa: no menos de 1 por gpo tir) en tanto los fuegos automáticos de FAP y MAG (2) de la defensa, en función de esas distancias, carecían de eficacia (a partir 300 m). Consumida la munición, el infante inglés abandona el material del Mor e inicia el combate por el fuego a distancia eficaz de su FAL Parac (a partir 300 m)

- Misiles hiloguiados T/T MILAN
- Pist(s) Amet(s) STERLING
- Francotiradores
- Visorres nocturnos en todos los elementos terrestres y helicópteros.

Efectivos y medios propios en la ejecución de la defensa

- ELEMENTOS

ELEMENTOS	Referencia
. Jef y Pl My/RI 12 (-)	(1)
. Cdo/RI 12 (-)	(2)
. A/RI 12 (-)	(3)
. B/RI 12 (-)	(4)
. C/RI 12 (-)	(5)
. Ser/RI 12 (-)	(6)
. 3/C/RI 8	
. C/RI 25 (-)	(7)
. A/GA Aerot 4 (3 pza(s) OM Cal 105 mm	(8)
. 3/B/GADA 601 (2 pza(s) AA Cal 35 mm)	
. 1 Gpo Ing/Ca Ing 9	
. Ca Def/BAM "CONDOR"	(9)

- REFERENCIAS

(1) - S1, evacuado por enfermedad el 03 May; S4, designado J B/RI 12 el 28 Abr para misión independiente en TWO SISTERS.

(2) - Material Sec Expl, Sec Atan, Sec Mor Pes, Sec Com, Gpo Coh y Gpo Vig Terr embarcados con Elon Mar (Buque CORDOBA")

(3) - Material armas pesadas Gpo(s) Apy Sec y Sec Apy embarcado; disponía de 2 mor(s) 81 mm con 126 proyectiles CN y GC c/u, 1 Mor 120 mm (ES con limitaciones - placa base soldada y fija al tubo) y 2 Amet(s) Cal 7.62 MAG.

(4) - Segregada a partir 28 Abr; aerodesembarcada 4/5 Km S de G GREEN el 28 May (- 1 Sec Tir retenida en TWO SISTERS), no participó de la defensa por extravío y bloqueo por el fuego inglés.

(5) - Organizada a 2 Sec(s) Tir(s) a 4 Gpo(s) c/u; disminuída además por la falta del material de su Sec Apy (+) (2 Mor(s) 81, 2 L/Coh(s) 88.9, 2 Cñ(s) S/R 105 mm, 4 Amet(s) 12.7 mm) en su totalidad embarcado en el "CORDOBA"; disponía de 1 Mor 81 y 1 Amet MAG 7.62 mm.

(6) - Disminuída en sus Sec(s) Int y Ars en especial (medios y personal) para actividades, control y seguridad de los medios afectados a los Elon(s) Mar y de Retg (Buque CORDOBA y RI 8, en Pto DESEADO y C RIVADAVIA respectivamente.

Las Subun(s) Cdo y Tir(s) del regimiento, asimismo, debieron afectar personal y medios de las suyas respectivas a igual efecto. Incluyó 5 oficiales; no recuerdo cuadros subalternos y tropa.

(7)- J Ca, Gpo Cdo Ca y la 1/C/RI 25; segregadas a partir del 16 May para misión semindependiente en Alt 234 (N de Estr S CARLOS), con 1 Sec Apy/RI 12 (organizada sobre base 2 Mor(s) 81 de 4 disponibles y 2 Cñ(s) S/R 105 mm de 3 disponibles; en G GREEN quedó 1 Cñ s/r ES con limitaciones: falta de aparato de puntería)

3

(8) - Munición dispobible: 3000 proyectiles; se consumieron 2606 s.e. u o. en la ejecución de misiones de hostigamiento por el fuego y ataques de desarticulación del 26 May y defensa del 28/29 May 82

(9) - No participóen la defensa de G GREEN.

Los medios con las limitaciones en cada caso, fueron complementados por:

- Trampas explosivas con detonadores eléctricos implementadas sobre la base de Bombas de aviación (PUCARA) de 125 Kg.
- Líneas y campos minados; efecto invertido por ampliación dispositivo. Inf Op.
- 2 misiones de apoyo aéreo directo (PUCARA)
- Apoyo de fuego en tiro terrestre de la 1/B/GADA 601 y 2/3 Pza(s) 20 mm/Sec ADA/BAM
- Armas automáticas de defensa inmediata del Pues Cdo/BAM (3/4 Amet Cal 7.62 de avión (acionamiento eléctrico), 1 Amet 12.7 (MONSUNEN) y 1 Cohetera PUCARA montada sobre tractor con un ingenio eléctrico para su disparo implementado por el My TOMBA (FAA).

3. CESE DE FUEGO: OPORTUNIDAD Y FORMA

Ver 2., a. a z.; 5.;b.,d. y e. del Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82).- situación de la FT "MERCEDES".

- Aspectos conversados previamente con el comando inglés

  El contacto con el comando inglés se realiza por un medio radioeléctrico de la BAM, en la frecuencia de 5.500 KC (de uso general en las islas), operando Mr GOSZ (kelper capataz de los establecimientos de la FIC en GGREEN), a partir del 290030/0045 May y hasta el 290115 May 82 aprox, bajo el control del J BAM por su mayor antiguedad jerárquica en la reunión preliminar resolutiva del contacto y con la asistencia idiomática del Tte Corb GOPCEVICH (Cte Buque MONSUNEN).

  . Principales

  .. Acuerdo para el cese de fuego hasta tanto se determine procedimiento de evacuación de civiles retenidos en G GREEN en una reunión personal.

  .. Coordinación para la reunión en cabecera SE de Pista, el 29/0930 May 82.

  .. No se habló de rendición.

  . Aspectos conversados en la reunión del 290930 May 82

  El comando inglés se entendió con el J BAM en su carácter de Oficial Jefe más antiguo argentino, acordando:

  .. Cese de fuego
  .. Rendición; formalidades con honores.
  .. Atenciónny evacuación de bajas argentinas.
  .. Trato de PPGG
  .. Transporte de efectivos al continente

  Los puntos acordados sobre bajas, trato de PPGG y transporte no fueron respetados por el comando inglés.

4

El J RI 12 no tomó participación en los acuerdos, presenció; al momento de efectuar su presentación al Tcnl (?) KEBLE, recibió de este las expresiones insertas en Pág 8-10 del Ekp ZZ 2-0985/50 (Recurso elevado al CJE) que comprendían:

- Felicitación a las tropas argentinas por la resistencia.
- Acusa 250 bajas.
- Aclara que la resistencia le impidió recapturar G GREEN el 28/0800/0900 May conforme a previsiones de su planeamiento.

3. PROBLEMAS EN EL ACCIONAR CONJUNTO CON LA BAM "CONDOR" QUE INCIDIERON NEGATIVAMENTE EN LA OPERACION

Ver Anexo 2.

4. TRATO RECIBIDO POR EL J RI12 EN SU CONDICION DE PG

a. En GOOSE GREEN

- Aislado inmediatamente después del acto de rendición y traslado a Pto SAN CARLOS en helicóptero.

b. En Pto SAN CARLOS

- Exámen detallado de persona, equipo, vestuario y efectos y documentación personales (cartas familiares), con retención de 1 cuchillo FAL oculto en el equipo y parte de efectivo.
- Alojamiento aislado, en carpa individual baja, sin alimento ni abrigo, con centinela a la vista, por un lapso 12/14 horas, sentado en cuclillas y cara al fondo de la carpa.
- Interrogatorio de inteligencia de combate a cargo de 1 Capitán IM (a) ALDO, castellano-inglés, 2 horas; enfasis especial: destino de armas pesadas y material del RI 12 faltantes, cuyas características, tipo y cantidad por CO dominaba. Fsxasesorado por el Grte Grl FIC, Mr HARDCASTLE.
- Alojamiento con J BAM en carpa aislada y armada en un sector descampado central (200 x 100 m aprox) de la posición inglesa organizada en Pto SAN CARLOS, expuestos a los ataques aéreos enemigos (argentinos). Asignación posterior de pozos para ocupar en caso de alarma roja (ataque aéreo) a 50 m de carpa-.
- Nuevo interrogatorio el 30 May 82.(mañana y tarde)
- Alimentación diaria: 250 gr(s) (1 bol pequeño) de guiso/sopa verduras y carne, dos veces al día (0630/1830 horas).
- Autorización para gimnasia y paseo: 10 min diarios, a la mañana, a partir del 4to día.
- Traslado aFrig SAN CARLOS (Bahía AJAX) en lancha de desembarco, con J BAM "CONDOR".

c. En Frigorífico SAN CARLOS

- Hacinado inicialmente con resto personal RI 12, BAM y otros capturados en dependencias internas (otros efectivos a la intemperie, en campos alambrados limítrofes), con prohibición de hablar con cuadros y tropa.
- Alojamiento aislado en carpa montada en esa dependencia (sanción por hablar según Oficial a cargo)

5

- Autorizado a visitar heridos propios atendidos en H Camp (cirugía - terapia intensiva) instalado en frigorífico, custodiado por dos Oficiales (1 intérprete).
- Autorizado a donar sangre para heridos propios (se donaron 60 unidades).
- Interrogatorio de inteligencia a cargo de 1 Oficial EM/ Cdo Grl MOORE, relacionado con posible existencia de trampas explosivas cazabobos en G GREEN.
- En general: trato cortés, firme, sin privilegios (salvo visita a heridos a solicitud), vigilancia persona a persona.

Alimentación diaria: similar Pto SAN CARLOS.

El J BAM "CONDOR" mantuvo contacto personal y permenente con los cuadros y tropa de su dependencia.

d. <u>En Buque de transporte NORTHLAND</u>

- Alojamiento solo en camarote con capacidad para 4.
- Mantenimiento de prohibición de hablar con cuadros y tropa.
- Autorizado a saludar a 2do J RI 12 a su llegada a bordo, media hora, en propio camarote, con centinela a la vista.
- Vigilancia persona a persona, normalmente 1 Oficial (Tte Cte COOMES - RN) en toda actividad colectiva de los PPGG, con orden de aislarse en caso de ausencia de ese control.
- Sin privilegios de atención respecto resto de su personal.
- Participa en elaboración documento de infracciones a las Leyes Convención de Ginebra del J BAM "CONDOR"; no es invitado a firmar, s.e. u o.

El J BAM fué alojado con su 2do en el mando de la base (J Op), mantuvo contacto sin restricciones con el personal de su dependencia en su camarote y solicitó y obtuvo autorización para efectuar compras en la cantina del buque, privilegio que compartió exclusivamente con su 2do y no extendió al resto de PPGG que de su autoridad dependían.

No puede precisarse la fundamentación de esta diferencia de trato.

5. <u>SITUACION LOGISTICA Y OPERACIONAL DEL RI 12 ANTES DE INICIAR EL COMBATE EN DEFENSA DE DARWIN Y GOOSE GREEN</u>

a. Ver apartado 4. de Anexo 1 - Informe de Operaciones J RI 12

b. Ver apartados 3., 5. y 6., 8., 9., 10., 12., 14. y 15. (1er párrafo) de Anexo 2 - Problemas en el accionar conjunto.

c. Ver 1., Efectivos y medios propios en la ejecución de la defensa.

6. <u>ASUNTOS CIVILES: responsabilidad del control de la población kelper de Pto DARWIN y GOOSE GREEN</u>

a. El J RI 12 tenía, por orden del Cdo Br I III, la responsabilidad primaria de AC, con perjuicio evidente para su atención de los asuntos específicamente operacionales, a más de la necesaria afectación de cuadros y tropa en funciones y tareas relacionadas.

b. La BAM no proporcionó colaboración de ningún tipo a estos efectos y no aceptó la responsabilidad primaria ofrecida a su Jefatura por el 2do ,Cte y JEM/Cdo Br I III en la visita EM de AC efectuada el 22/23 May 82, fundada en su superioridad jerárquica y mayor disponibilidad de personal de cuadros superior y subalterno, a propuesta del J RI 12 y habida cuenta que a partir del 01 May el Esc PUCARA prácticamente no operó en la base y luego del ataque comando a su base de alternativa, solo operó con helicópteros.

c. Las directivas de AC del J RI 12 fueron implementadas por su iniciativa y bajo su responsabilidad, sin orientación del Cdo Sup.

Comprendían la organización de elementos, misiones y actividades relacionadas, entre otras, con:

- Servicios Públicos Esenciales
  . Luz eléctrica y energía (Usina y generadores)
  . Agua potable.
  . Red de servicios cloacales.
- Alimentación
  . Administración, con participación y control de civiles kelpers, de efectos Cl I disponibles en la proveeduría local de la FIC.
  . Búsqueda y reunión en corrales de ganado ovino
  . Registro del movimiento de ganado ovino
  . Faenamiento
  . Distribución de carne ovin a elementos de FFAA y población.
- Apoyo de sanidad
  Diario, a todo efecto de acuerdo a medios disponibles, con personal, medios y medicamentos de la Sec San/Ser/RI 12
- Apoyo de baño: en instalaciones adaptadas, en turnos diarios, ambos sexos, por separado.
- Seguridad
  . Local proveeduría y usina generadora.
  . Lugar de detención (Ayuntamiento)
  . Instalaciones y domicilios particulares no ocupados.
  . Actividades comunes civiles externas al L Det.
- Apoyo religioso: capellanes de jército, a católicos kelpers.
- Esparcimiento: cine, TV (video tape), lectura, recreos externos diarios, etc.

d. La reunión y detención de la población kelper en el Ayuntamiento local en caso de ataque, fue aprobada oportunamente por el Cte Br I X y Gob Mil ILAS MALVINAS, en sus visitas del 14 y 17 Abr/82, respectivamente, al J C/RI 25, entonces a cargo del sector.

e. La solicitud de asignación de 1 Eq AC presentada reiteradamente al Cdo Sup mo fué satisfecha; fué aprobada en la visita EM del 22/23 May 82, pero no se concretó.

f. Las disposiciones adoptadas para normalizar totalmente la vida de la población kelper de DARWIN y GOOSE GREEN (libertad de tránsito y actividades normales) en cumplimiento de la orden recibida en la visita de EM del 2do Cte Br, fueron adoptadas con limitaciones por la misma:

. Retornaron a sus domicilios solo cinco familias, la del Capataz Mr GOSZ y la del Grte Grl HARDCASTLE (este último en DARWIN); resto, permaneció voluntariamente en el Ayuntamiento en uso de la opción que les fuera acordada.

. No retornaron a sus ocupaciones normales.

. La evacuación aérea, a su solicitud, de 6/8 personas residentes en Pto ARGENTINO, autorizada y ordenada su ejecución por el Cdo Sup, no fué ejecutada por la BAM.

g. Ver apartados 3., 7., 10. y 14. de Anexo 2 - Problemas en el accionar conjunto con la BAM "CONDOR".

<u>AGREGADOS</u>

Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82); extracto.
Anexo 2- Problemas en el accionar conjunto con la BAM "CONDOR" que incidieron negativamente en el cumplimiento de la misión de la FT "MERCEDES".

Personal en comisión

Subof(s) en Com: 8.
Clase(s) en Com: 19.

Oficiales

Cap Lacoste
Cap Sanchez.
Cap Buonpane
Cap Corsiglia..
Tte 1o. Monres.
Tte 1ro Russo Fernandez

6

HORA

8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 h.
MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA

8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 h.
MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA

8 9 10 11 12 13 18 19 20

2 h.
MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'

de puntos, baje la visera parasol del lado
gue la tarjeta de la misma, con la otra cara

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21
Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados
sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de esta
utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en fo
pleta o adulterada los datos requeridos o permanezc
bir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Pena

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamie
"azul"

EJERCITO ARGENTINO

Personal en Comisión

MERCEDES (Ctes), ... de agosto de 1982.

7.900/85

OBJETO: Elevar tarea ordenada.

AL COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE INFANTERIA (Div Pers).

En cumplimiento a lo ordenado por MMC Cdo Br I III (Div Pers Exo 10309/1/82 de fecha 02 Ago 82, adjunto elevo al señor Comandante lista del personal de Subt (s) y Cabo (s) "EC" redistribuídos y que actualmente se encuentran destinados en esta Unidad:

PERSONAL SUPERIOR

1.	Subt EC	CARLOS ALDAO	(NI No Asig)
2.	" "	CESAR ALVAREZ BERRO	(NI No Asig)
3.	" "	NESTOR RAMOS	(NI No Asig)
4.	" "	ERNESTO PALUFFO	(NI No Asig)
5.	" "	RICARDO FRIAS	(NI No Asig)
6.	" "	LEONARDO DURAN	(NI No Asig)
7.	" "	CELESTINO MOSTEIRIN	(NI No Asig)
8.	" "	MARTIN TREGLIA	(NI No Asig)

PERSONAL SUBALTERNO

1.	Cabo	MARIO ALBORNOZ	(NI No Asig)
2.	"	FERNANDO ALTAMIRANDA	(NI No Asig)
3.	"	EDUARDO ALVAREZ	(ND No Asig)
4.	"	RAMON BORJA	(NI No Asig)
5.	"	[illegible] BRAVO	(NI No Asig)
6.	"	[illegible] [illegible]OVICH	(NI No Asig)
7.	"	SERGIO GARCIA	(NI No Asig)
8.	"	ANTONIO CHAVARRIA	(NI No Asig)
9.	"	CARLOS FARIAS	(NI No Asig)
10.	"	ROQUE FARIAS	(NI No Asig)
11.	"	AGUSTIN GOMEZ	(NI No Asig)
12.	"	GERARDO GOMEZ	(NI No Asig)
13.	"	HUMBERTO HILET	(NI No Asig)
14.	"	OMAR LUNA	(ND No Asig)
15.	"	VICTOR PAREDES	(NI No Asig)
16.	"	ANGEL PICOLI	(NI No Asig)
17.	"	ORLANDO TARRAGA	(NI No Asig)
18.	"	DUILIO TELLO	(NI No Asig)
19.	"	VICTOR URQUIZA	(NI No Asig)

ES COPIA

FIRMADO

MARCELO RAUL COLOMBO
[illegible]

EJERCITO ARGENTINO

RUBEN ARTURO ORTIZ
Tte Coronel
Jefe R [illegible]

10

1

Dw saveli

Pisal CSPA

HORA

12 13 14 15 16 17 18 19 20 8 9 10 11

2 h. MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA

12 13 14 15 16 17 18 19 20 8 9 10 11

2 h. MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA

12 13 18 19 20 8 9 10 11

2 h. MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'

de puntos, baje la visera parasol del lado gue la tarjeta de la misma, con la otra cara

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de esta utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en fo pleta o adulterada los datos requeridos o permanezc bir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Pena

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamie "azul"

SECRETO

6758

MINISTERIO DE DEFENSA
Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

Nº 3491

ACUSACION

////

XIV.- TENIENTE CORONEL (R) D ITALO JOSE PIAGGI.

A.- EXPOSICION DE HECHOS.

1. El imputado, Teniente Coronel (R) D ITALO JOSE PIAGGI, se desempeñó durante el conflicto del Atlántico Sur, como Jefe del Regimiento de Infantería 12 y Jefe de la Fuerza de Tareas "Mercedes", siendo el emplazamiento definitivo de las Unidades dependientes la zona de Darwin-Goose Green.

2. La misión prioritaria que tenían las fuerzas a órdenes del procesado era la de actuar como reserva helitransportada para el caso que su empleo fuera necesario en Puerto Argentino. Sin perjuicio de ello, debía brindarse, como segunda prioridad, seguridad adicional a la Base Aérea Militar "Cóndor" (fs. 2607).

3. El traslado y permanencia en Darwin de los hombres y equipos del Regimiento 12, como así también de otros componentes de Ejército, que juntos conformaron la denominada Fuerza de Tareas "Mercedes" ya se ha descripto en detalle al relatarse la exposición de hechos referida al procesado, General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA, a cuyo contenido me remito en homenaje a la brevedad. (ver párrafos 4 a 29 del Capítulo A, Punto X).

4. Acerca de las distintas vicisitudes en cuanto hace a la carencia de víveres y elementos de arsenales que no pudieron ser transportados conjuntamente con el personal de la Fuerza de Tareas Mercedes, cuando éstos fueron cruzados hacia Islas Malvinas, también resultan suficientemente explicitados en la relación de hechos referida en el párrafo anterior.

5. Respecto a los elementos de arsenales adviértese que para el 22 de Mayo de 1982, es decir a escasa una semana de tomar contacto directo con el enemigo inglés, en lo que en definitiva se convertiría en la caída de Puerto Darwin hecho acontecido el 29 de Mayo, aún no se encontraban los morteros pesados del Regimiento 12, los que se hallaban en el continente, más precisamente en Comodoro Rivadavia, debiéndose por ello segregar dos piezas de artillería que pertenecían al Regimiento 4, las que fueron enviadas en el Guardacostas "IGUAZU" (General de Brigada (R) PARADA fs. 467/468; Teniente Coronel (R) PIAGGI fs. 339).

////

12

S E C R E T O

6769

MINISTERIO DE DEFENSA

ta General de las Fuerzas Armadas

#3491

////

6. El día 24 de Mayo de 1982, no obstante haberse ya anteriormente requerido los morteros pesados a Comodoro Rivadavia, éstos no llegaban a las Islas. En virtud de ello, el General de Brigada (R) PARADA dispone que le sean enviados dos obuses al Regimiento 12, que debían sumarse a otro que con anterioridad disponía dicho Regimiento, pero que se encontraba averiado. (General de Brigada (R) PARADA fs. 467/468).

7. El día 27 de Mayo de 1982, el Teniente Coronel (R) PIAGGI se encuentra próximo a entrar en combate con sus efectivos, y en forma previa a ello recibe dos órdenes del Comandante de Brigada, del cual dependía, que llevan los números 506 y 507 respectivamente. Por la primera se ordenan patrullajes y acción ofensiva sobre Monte Usborne y acciones ofensivas en las Alturas Rivadavia, mientras que por la segunda se reestructura el sistema defensivo dispuesto en Darwin, cuestión ya explicitada al referirme al General de Brigada (R) PARADA y a cuyo texto me remito. (General de Brigada (R) PARADA fs. 468, párrafos 32/35, Capítulo A - Punto X).

8. En fecha 28 de Mayo y ya siendo extremadamente grave la situación en Darwin por la superioridad que demuestra el enemigo, el Teniente Coronel (R) PIAGGI, en una reunión que se realiza en las primeras horas del día, junto al Comodoro D. WILSON ROSIER PEDROZO, Comodoro D. OSCAR VERA MANTARAS, Vicecomodoro COSTA, Mayor D CARLOS ANTONIO TOMBA, Mayor (R) D HORACIO ALBERTO FRONTERA, Capitán RE y Teniente de Navío D JORGE GOPCEVICH, informa que su Unidad no estaba en condiciones de continuar el combate, fundando su posición en el hecho de tener aproximadamente trescientas bajas, no disponer de munición, haber perdido los morteros y artillería por sobrepasaje durante la lucha, tener varias secciones prisioneras, desorganizadas y errantes en el terreno y finalmente porque los pocos hombres que le quedaban, no constituían una Unidad de combate organizada, ni le respondían. (Teniente Coronel (R) PIAGGI fs. 378, Comodoro VERA MANTARAS fs. 4465, Teniente de Navío GOPCEVICH fs. 5037/5038, Mayor TOMBA fs. 5039).

9. En esa reunión informativa, se emiten opiniones divergentes en cuanto hace a compartir el mismo temperamento expuesto por el Teniente Coronel (R) PIAGGI, dado que mientras algunos de ellos sostienen que debe continuarse combatiendo, entre quienes se cuenta el Comodoro PEDROZO, otros consideran que debe capitularse, dado que no había posibi-

////

S E C R E T O

6770

MINISTERIO DE DEFENSA
Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

////

lidad de continuar la contienda con éxito, toda vez que a más de las importantes pérdidas sufridas, no existía operación alguna prevista desde Puerto Argentino, que contribuyera a variar el destino de las fuerzas comprometidas en la acción. (Teniente Coronel (R) PIAGGI fs. 363, Mayor (R) FRONTERA fs. 1610/1611).

10. Acto seguido lo único que quedaba por formalizar era la rendición de la plaza, hecho éste que se materializa en actos separados, vale decir que Fuerza Aérea y Ejército a través de sus respectivos Jefes rinden a sus efectivos en forma individual. (Comodoro PEDROZO fs. 385/386, (Teniente BRAGHINI fs. 44[illegible]).

11. En el momento en que el procesado, Teniente Coronel (R) PIAGGI rinde a sus efectivos, éstos habían experimentado bajas en orden a 145 hombres, -entendido ello entre muertos y heridos-. Al inicio del combate disponía de 581 hombres. (Ver Anexos 21 y 64 del Tomo II del Informe Oficial Ejército Argentino "CONFLICTO MALVINAS".

12. Los guarismos señalados en el párrafo que antecede resultan cuestionados, puesto que en la declaración del procesado de fs. 5450/5452, éste sostiene que en realidad la Fuerza de Tareas "Mercedes", al tiempo de iniciar el combate estaba muy disminuída en número de efectivos, por segregación de algunos elementos y por bajas administrativas (como ser personal con parte de enfermo) lo cual implicaba reconocer la existencia de un número hipotético de efectivos, que en la realidad no era tal.

13. A fs. 4493 consta habérsele aplicado al procesado la sanción disciplinaria de CUATRO (4) meses de arresto por la siguiente causa: "Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero, durante el conflicto bélico del Atlántico Sud, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que obligaban el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la Unidad, gravitando, de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de la misma al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal".

///

SECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA
...ia General de las Fuerzas Armadas

N 8491

////

B. PARTICIPACION QUE EN LOS HECHOS HA TENIDO EL PROCESADO.

1. Durante el conflicto de Malvinas, el Teniente Coronel (R) D ITALO JOSE PIAGGI, desempeñó los siguientes cargos: Jefe de la Fuerza de Tareas "Mercedes" y Jefe del Regimiento de Infantería Nº 12.

2. Evaluada su conducta conforme el relato efectuado en el Capítulo A, así como en los párrafos 13/25. Capítulo A. Punto XIII y párrafos 4 a 29 del Capítulo A. Punto X - se retiene como conducta observada, la siguiente:

"EN SU CARACTER DE JEFE DE LA FUERZA DE TAREAS "MERCEDES", HABER RENDIDO A LOS EFECTIVOS BAJO SUS ORDENES, SIN HABER PERDIDO LOS DOS TERCIOS DE SU FUERZA O AGOTADO LAS MUNICIONES".

- PRUEBA.

a) CONFESIONAL:

Teniente Coronel (R) PIAGGI (fs. 334 a 369 y 1561).

b) DOCUMENTAL:

Constancia de la sanción disciplinaria impuesta al procesado en ámbito del entonces Comando en Jefe del Ejército. (fs. 4499).

Tomo II del Informe Oficial Ejército Argentino "Conflicto Malvinas" (Anexos 21 y 64).

Puntos de vista del Comando Conjunto Malvinas para la Operación "San Carlos" (Descubrimiento: Operación BUZON) fs. 735/756.

c) TESTIMONIAL Y CONFESIONAL DE TERCEROS.

Comodoro PEDROZO (fs. 5524)

Comodoro VERA MANTARAS (fs. 4465)

Mayor TOMBA (fs. 5039)

Mayor (R) FRONTERA (fs.1810/1811)

Teniente de Navío GOPCEVICH (fs. 5037/5038).

Teniente BRAGHINI (fs. 4470/4472).

SECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA
Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

////

C.- <u>CALIFICACION LEGAL DE LOS HECHOS.</u>

1. <u>Párrafo 2, Capítulo B</u>: "EN SU CARACTER DE JEFE DE LA FUERZA DE TAREAS MERCEDES, HABER RENDIDO A LOS EFECTIVOS BAJO SUS ORDENES, SIN HABER PERDIDO LOS DOS TERCIOS DE SU FUERZA O AGOTADO LAS MUNICIONES" (Capítulo A, párrafos 4 a 29 - Punto X, párrafos 13/25 - Capítulo A - Punto XIII).

2. La conducta descripta precedentemente constituye un hecho que deba ser evaluado por esta Fiscalía General en función de la eventual tipificación del delito previsto en el artículo 751 del Código de Justicia Militar.

3. El análisis correspondiente nos lleva a las siguientes conclusiones:

1°) El hecho está probado.

2°) Ha sido cometido por el sujeto activo previsto en la norma, es decir en su condición de militar y en el ejercicio de las funciones militares inherentes a sus cargos de Jefe del Regimiento de Infantería 12 y Jefe de las Fuerzas de Tareas "Mercedes".

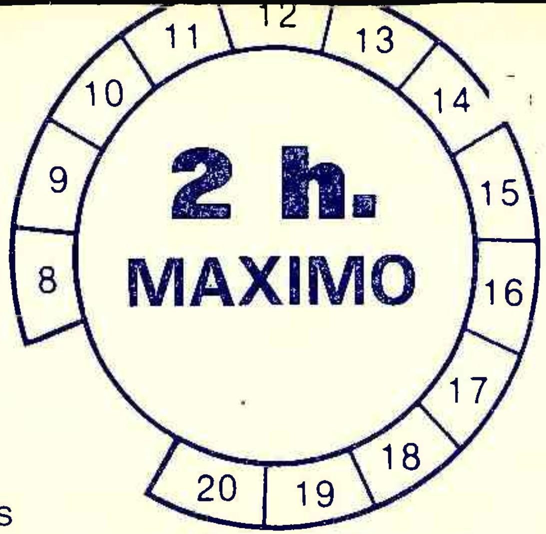
3°) En atención a las consideraciones expuestas al analizar la naturaleza del delito incriminado en el párrafo 3 del Capítulo C - Punto VIII (General de Brigada (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ), que esta Fiscalía General solicita se tengan aquí por reproducidas en su parte pertinente, en obsequio a la brevedad, y como resultado de la evaluación de los hechos relatados en el Capítulo A, se opina que la conducta retenida en el párrafo 1, no reúne los elementos de antinormatividad y antijuridicidad exigidos en el artículo 751 del Código de Justicia Militar.

4°) En efecto, resulta probado que el Teniente Coronel (R) PIAGGI se rindió cuando el poder combate de las fuerzas a su mando estaba en inferioridad de condiciones para resistir al enemigo y carecía de apoyo y capacidad propia para rechazarlo e imponerle en definitiva su voluntad.

////

6773 ae
keusioí

HORA



MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

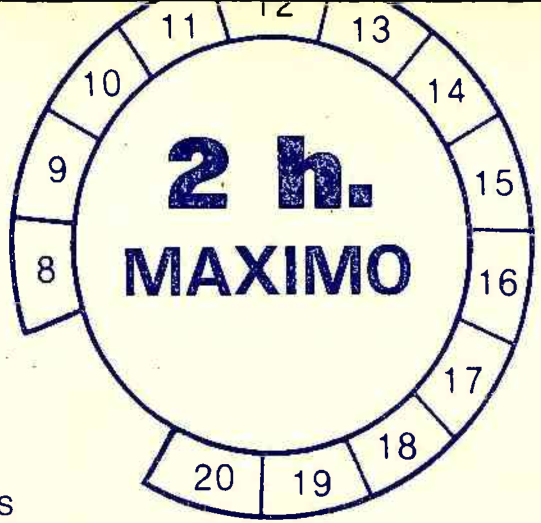
El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA



MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

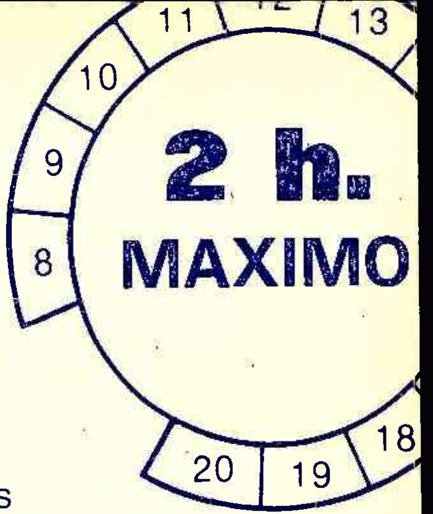
El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA



MINUTOS

00'	10'	20'	30'

de puntos, baje la visera parasol del lado
gue la tarjeta de la misma, con la otra cara

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21
Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados
sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de esta
utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en for
pleta o adulterada los datos requeridos o permanezc
bir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Pena

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamien
"azul"

DOUSACION FISCAL CSFFAA

dos tercios de su fuerza o agotado las municiones".

Establecido el hecho retenido en la forma expuesta, concluye que el mismo: está probado, pero carece de entidad para configurar el delito previsto en el Artículo 751 del Código de Justicia Militar, por no reunir los elementos de antinormatividad y antijuridicidad necesarios. Se remite a lo dicho en caso similar, al analizar la conducta del General de Brigada (R) MENENDEZ. Señala que el imputado se encontraba en inferioridad de condiciones para resistir al enemigo y que su resistencia "se hacía incongruente e irrazonable, ante la rendición de quien debía darle seguridad y apoyo".

Solicita en consecuencia la absolución del imputado del delito por el cual fuera procesado, artículo 751 del Código de Justicia Militar.

DECIMO NOVENO - CAPITULO I:

En décimo cuarto término, expone hechos vinculados al Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI, Jefe de la Fuerza de Tareas "Mercedes", integrada por el Regimiento de Infantería 12 y otras subunidades, emplazadas en la zona de Darwin - Pradera del Ganso.

La misión prioritaria de las fuerzas a órdenes del procesado era actuar como reserva helitransportada para el caso que su empleo fuera necesario en Puerto Argentino. Como segunda prioridad debía prestar seguridad a la Base Aérea Militar "Cóndor".

Respecto al traslado de las fuerzas a órdenes del imputado, a la zona de Darwin - Pradera del Ganso - y distintas vicisitudes sufridas, como carencia de víveres y elementos de arsenales, se remite el señor Fiscal a lo expuesto en ocasión de referirse al señor General de Brigada PARADA.

Señala que a escasa una semana de tomar contacto con el enemigo, aún no contaba la Unidad con los Morteros pesados correspondientes, que se hallaban en Comodoro Rivadavia, debiéndose por ello segregar dos piezas de artillería al Regimiento de Infantería 4, que fueron enviadas en el Guardacostas "Iguazú". Por la misma razón, ulterior

...mente, el General de Brigada PARADA dispuso le enviaran dos obuses que debían agregarse a los que disponía el Regimiento de Infantería 12, que se encontraban averiados.

El día 26 de mayo, el imputado, próximo a entrar en combate, recibió las órdenes Nº 506 y 507, del Comandante de la Brigada de Infantería III del cual dependía, por las que se le ordenó reestructurar el sistema defensivo dispuesto (Orden Nº 506) y realizar patrullajes y acciones ofensivas sobre Monte Osborne y Alturas Rivadavia (Orden Nº 507).

Con relación a este aspecto, se remite a lo expuesto al referirse al General de Brigada PARADA.

Producido el ataque enemigo, y siendo grave la situación por la superioridad del mismo, en reunión celebrada en la noche del 28 con el Vicecomodoro PEDROZO y Oficiales de sus fuerzas y de la Base Aérea Militar "Cóndor", el imputado informó que su Unidad no estaba en condiciones de continuar el combate, atento el número de bajas sufridas, no disponer de munición, haber perdido los morteros y artillería y tener secciones prisioneras y otras desorganizadas, y consecuentemente resolvió rendirse, formalizándose el respectivo acto por separado, "Vale decir que Fuerza Aérea y Ejército a través de sus respectivos Jefes rinden a sus efectivos en forma individual".

Hace constar el señor Fiscal que, al procesado, le fue aplicada la sanción de 4 (CUATRO) meses de arresto por: "Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente a enemigo extranjero, durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que obligaba el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la Unidad, gravitando de esa manera desfavorablemente en el desempeño de la misma, al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal".

CAPITULO II:

Expuestos los hechos en la forma sintetizada precedentemente,

...al del Ejército Argentino sobre el Conflicto Malvinas", de las evaluaciones efectuadas por sus superiores orgánicos y de la Junta de Calificaciones.

...za la imputación formulada por la CAERCAS a su defendido: ...e a la capitulación estipulada por el Comandante de la Guarnición Mi...litar Malvinas". Argumenta que el procesado no podía adherirse a una capitulación de la cual no había tomado conocimiento; que su superior inmediato que era el Comandante de la Brigada de Infantería III, de quien precisamente recibió el 14 de junio la orden de "cese del fuego", y que sus fuerzas estaban comprometidas en la lucha que libraba en la Isla Soledad.

Comparte el criterio Fiscal referente a que no se reunen los elementos valorativos necesarios para la configuración del delito previsto en el artículo 750 del Código de Justicia Militar y efectúa la pertinente argumentación.

Se ocupa a continuación de la petición Fiscal que considera que la conducta asumida por el Coronel REPOSSI con posterioridad a la orden de "cese del fuego" constituye una falta disciplinaria.

Analiza la orden recibida y la información que, sobre la situación en Puerto Argentino, tenía el imputado. Sostiene que su defendido dió estricto cumplimiento a la referida orden y que trató sin éxito comunicarse con el Comandante de la Brigada de Infantería III.

Peticiona la absolución del señor Coronel D. Ernesto Alejandro REPOSSI respecto al delito imputado, artículo 750 del Código de Justicia Militar. Aprecia igualmente que no incurrió en la comisión de la falta disciplinaria atribuída por el Fiscal General.

TRICESIMO CUARTO.

La defensa del señor Comodoro D. Wilson Rossier PEDROZO manifiesta su coincidencia con la requisitoria Fiscal.

Resume la actuación del imputado a partir del momento en que recibe la orden de instalar una Base Aérea en la Zona de Pradera del

tareas. En principio el 18 de abril, recibió orden de ocupar una posición de defensa en el litoral marítimo, en un sector comprendido entre Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia; efectuado el planeamiento, distribución en el terreno, organización y ocupación de las posiciones, recibió una nueva orden para ocupar una posición de defensa en la frontera con Chile en el sector El Zurdo, distante 800 kilómetros de su emplazamiento; realizados los reconocimientos generales e iniciada la marcha al lugar, se le ordenó interrumpir el movimiento y regresar con la unidad a Comodoro Rivadavia - Caleta Olivia -; al día siguiente, 23 de abril, recibió la orden de preparar la unidad para marchar a las Islas Malvinas (Gran Malvina).

Efectuado el arribo, por vía aérea, el 25 de abril, se le impartió una nueva orden que dejaba sin efecto la anterior para trasladarse a la Gran Malvina, sustituyéndosela por la de marchar a Darwin. Iniciada la marcha, la orden recibió distintas modificaciones referentes a la forma en que se debía efectuar el traslado. Comenzado el movimiento a Darwin el 29 de abril, se completó parcialmente el 22 de mayo y finalizó el 28 de mayo, en pleno combate.

Destaca el esfuerzo que lo expuesto significó para la unidad, y el grado de desgaste que implicó. Asimismo, señala que la misión primaria de la fuerza a su orden era la de constituírse en Reserva Estratégica Operacional y que, en consecuencia, se preparó para actuar fuera de su asentamiento.

Argumenta las dificultades que debió sobrellevar su defendido durante el traslado de Puerto Argentino a Darwin, y la falta de material pesado en especial, con la consiguiente disminución del poder de fuego.

Hace referencia a las órdenes de Operaciones Nros 506 y 507 recibidas el 24 y el 26 de mayo, referentes la primera a una ampliación del sistema de defensa, y la segunda sobre exploración de zonas, patrullajes varios y ataques de desarticulación.

Destaca que como consecuencia se enfrentó al enemigo en las peores condiciones, pues la posición defensiva estaba en las primeras

...res de organización, no existían comunicaciones entre las fracciones y el personal adolecía de un elevado grado de agotamiento físico.

Hace referencia a la crítica situación de las fuerzas a órdenes de su defendido en oportunidad de tomar la decisión de rendirse, a la imposibilidad de ejecutar un repliegue hacia el sur y a la autoridad delegada por el Comandante de la Brigada de Infantería III para resolver el cese del fuego.

Analiza las bajas sufridas por la unidad, comentando que el combate se inició con 670 hombres y que durante los días 27 y 28 de mayo sufrió numerosas bajas.

Concuerda una vez más con la requisitoria del señor Fiscal General, en cuanto justifica la rendición atento el desgaste sufrido por las tropas al mando del Teniente Coronel PIAGGI y la incapacidad para oponer una resistencia coherente y con algún grado de posibilidad de éxito. Coadyuva a esta difícil situación la pérdida de armas pesadas, munición correspondiente a las portátiles e imposibilidad de recibir refuerzos.

En otro orden de ideas, hace referencia a la sanción disciplinaria de que fue objeto su defendido. Concretamente solicita se deje sin efecto la misma, ya que la causa de su procesamiento es la misma que la de la sanción. En consecuencia, dice, si el señor Fiscal considera que la conducta de su defendido carece de entidad para tipificar el delito previsto en el artículo 751 del Código de Justicia Militar, tampoco debe ser sancionada disciplinariamente, ya que entre la figura penal descripta en el citado artículo y la causa de la sanción disciplinaria impuesta sólo median diferencias semánticas, pero su contenido es el mismo.

Peticiona la absolución de su defendido y la exención de la sanción disciplinaria impuesta.

TRIGESIMO SEXTO:

La defensa del Capitán de Corbeta de Infantería de Marina D.

cedes" expresó su intención de no continuar la lucha en razón de las bajas de personal y material sufridas.

Habiendo decidido dicho Jefe rendirse, e informada la determinación al Comandante de la Agrupación Conjunta Litoral y Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, dichos mandos la aprobaron. Igualmente la decisión de rendirse por parte del Imputado Comodoro PEDROZO contó con la conformidad de sus superiores.

Lo actuado en este caso por el imputado fue consecuencia de las escasas o prácticamente nulas posibilidades de resistir con sus fuerzas e influyó además la decisión del Jefe de la Fuerza de Tareas "Mercedes" que consideró, en vista de las bajas de personal y material sufridas, que no estaba su Unidad en condiciones de continuar la lucha.

En consecuencia el Tribunal aprecia justificado lo resuelto por el imputado y por ende que debe ser absuelto del delito previsto en el artículo 751 del Código de Justicia Militar, atribuído en su procesamiento.

Reitera el Tribunal las consideraciones vertidas en oportunidad de tratar al señor General de Brigada (R) D. Mario Benjamín MENENDEZ.

Con relación al segundo cargo imputado - resultando 170 - consistente en haber formalizado la entrega en su condición de Oficial más antiguo, de la totalidad de las Fuerzas Argentinas destacadas en Darwin y en Pradera del Ganso, ha sido declarado no probado. En consecuencia corresponde, por imperio de lo dispuesto en el artículo 384 del Código de Justicia Militar, absolver al Comodoro PEDROZO de la infracción imputada con relación al hecho vinculado con el mismo.

QUINCUAGESIMO SEGUNDO:

El hecho imputado, considerado probado, - resultando 172 - atribuído al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI consiste en haber entregado en su carácter de Jefe de la Fuerza de

Tareas "Mercedes" (Regimiento de Infantería 12 ✠) los efectivos a sus órdenes al enemigo, hecho ocurrido el 29 de mayo de 1982.

El nombrado trasladó su unidad a Puerto Argentino en su carácter de integrante de la Brigada de Infantería III sin lograr transportar el material pesado.

Ulteriormente recibió la orden de trasladarse a Darwin completando el movimiento entre el 22 y el 28 de mayo con la llegada de los últimos efectivos. Durante el traslado sufrió serios inconvenientes en materia de racionamiento y transporte, subsistiendo los problemas de alimentación, sanidad, comunicaciones, armamento pesado y transporte, hasta el final del combate.

A los problemas anotados se suma la circunstancia de haberle sido segregado, el 13 de mayo, el equipo de combate "Güemes". Este le fué reintegrado, aunque disminuído en personal y armas pesadas, el día 28 de mayo, en plena acción con el enemigo.

Asimismo incidió en la situación, el hecho de haber recibido y cumplimentado los días 25 y 26 de mayo órdenes sucesivas de reestructurar y ampliar el sistema defensivo dispuesto en Darwin, y realizar un ataque de desarticulación.

A ello se une una particular situación en las relaciones de Comando con la Jefatura de la Base Aérea Militar "Cóndor", de cuya defensa externa era responsable. Concretamente, no existía unificación de mando entre ambas unidades.

En relación con la situación expuesta, cabe tener en cuenta que el enemigo disponía de fuerzas helitransportadas, superior poder de fuego, y a ello se sumaba el contínuo bombardeo por fuego naval y ataques aéreos de bombardeos, ametrallamiento y sembrado de minas, a que estaba sometida su unidad.

Finalmente al día 28 de mayo sus efectivos habían sufrido la pérdida de las armas pesadas, y no disponían de munición, salvo la correspondiente a armas portátiles livianas. En materia de personal habían sufrido aproximadamente 300 bajas.

Desorganizada la defensa en la fecha indicada, el Teniente Coronel PIAGGI decidió, en la noche del 28/29 de mayo, rendirse a fin de evitar inútiles pérdidas de vida. Informada dicha decisión a sus superiores contó con la aprobación del Comandante de la Brigada de Infantería III y el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas.

Lo sucintamente expuesto, declarado probado, refleja a juicio del Tribunal la difícil situación que atravesaba el día 28 de mayo la unidad del procesado, a igual que la Base Aérea Militar "Cóndor". Por ello y reiterando conceptos vertidos en ocasión de tratar la situación del señor General de Brigada (R) MENENDEZ, corresponde absolver al imputado respecto a la infracción prevista en el artículo 751 del Código de Justicia Militar.

QUINCUAGESIMO TERCERO:

El hecho imputado, probado - resultando 176 - atribuído al señor Capitán de Corbeta D. Luis Carlos LAGOS, consiste en haber entregado en su carácter de Jefe del Grupo "Golf", destacado en Grytviken, Isla San Pedro, Georgias del Sur, los efectivos a sus órdenes, hecho ocurrido el 25 de abril de 1982.

En cumplimiento de las órdenes recibidas, el imputado, con el grupo a su mando, se trasladó en el Submarino A.R.A. Santa Fé hasta la Isla San Pedro. El desembarco se realizó en el Puerto de Grytviken el día 25 de abril entre las 01:30 y 05:30 horas.

Atento a sus instrucciones, se constituyó en Comandante Naval de la Isla e intentó infructuosamente comunicarse con el grupo Alfa, que, al mando del señor Teniente de Navío ASTIZ, se encontraba en el Puerto Leith de la misma isla.

Las instrucciones operativas impartidas al Capitán LAGOS disponían causar el mayor daño posible al enemigo, compatible con los medios a su disposición y con los posibles daños propios. Concretamente, debía enfrentar con su dotación enemigos que presentaran una razonable paridad de fuerzas. En cambio, ante el ataque de destacamentos enemigos muy superiores, era su obligación iniciar

Foip 130 (folio)

on revision

Pablo Carrera

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul".

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

2 h. MAXIMO

HORA: 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul".

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

2 h. MAXIMO

HORA: 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul".

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

2 h. MAXIMO

HORA: 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

25

FALLO

Haber sido informada, la decisión de rendirse de las Jefaturas de ambas Unidades, al Comandante de la Agrupación Conjunta "Malvinas", Comandante de la Agrupación Conjunta "Litoral" y Comandante del Componente Aéreo. (Constancias de fojas 161/62, 358, 365, 378, 382, 1590, 1603/4, 1669, 1773/74).

169.20.- Haber sido aprobada, por los Mandos indicados precedentemente la decisión adoptada por ambos Jefes de Unidades.(Constancias de fojas 162/63, 365, 378/79, 572, 602, 1604, 1669,1676,1683)

170.- Que no está probado el hecho imputado al señor Comodoro D. Wilson Rossier PEDROZO, de haber formalizado la entrega, en su condición de Oficial más antiguo, de la totalidad de las Fuerzas Argentinas destacadas en Darwin - Pradera del Ganso - hecho ocurrido el día 29 de mayo de 1982.

171.- Que está probado que el señor Comodoro D. Wilson Rossier PEDROZO: 1 - No registra antecedentes penales militares; 2 - Registra buena conducta durante el tiempo que permaneció en servicio con anterioridad a los hechos imputados. (Constancias de fojas 1845/53).

Con relación al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI:

172.- Que está probado el hecho que se imputa al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI, de haber entregado, en su carácter de Jefe de la Fuerza de Tareas Mercedes (RI 12 +) los efectivos a sus órdenes, al enemigo, hecho ocurrido el día 29 de mayo de 1982. (Constancias de fojas 161 vta, 5037/38).

173.- Que está probado que el hecho imputado precedentemente, se ha producido con las siguientes circunstancias:

173.1.- Haber recibido el imputado, Jefe del Regimiento de Infantería 12, en su carácter de integrante de la Brigada de Infantería III, orden de trasladar su Unidad a las Islas Malvinas, concretándose el traslado por vía aérea entre el 24 y 26 de abril de 1982. (Constancias de fojas 335, 449).

No haber sido trasladado el material pesado de la Unidad. (Constancias de fojas 335, 447/50).

173.3.- Haber recibido, ya en Malvinas, la orden de establecerse en Darwin. (Constancias de fojas 336/37).

173.4.- Haber iniciado el movimiento al lugar indicado precedentemente a fines de abril y completando el mismo el 22/28 de mayo de 1982, con la llegada de los últimos efectivos. (Constancias de fojas 339, 450).

173.5.- No haberse contactado con el imputado el denominado equipo "Solari" llegado a la zona de Darwin en las últimas horas del día 28 de mayo. (Constancias de fojas 5512/13).

173.6.- Haber tenido graves problemas de racionamiento durante su traslado a Darwin la Unidad a órdenes del imputado. (Constancias de fojas 1585/86, 5480/90).

173.7.- Haber sufrido serios inconvenientes derivados de la escasez de medios de transporte, en su traslado al destino asignado, la Unidad a sus órdenes. (Constancias de fojas 337,450/1,571).

173.8.- Subsistir en Darwin problemas de alimentación, sanidad, comunicaciones, armamento pesado y transporte. (Constancias de fojas 340,341,450, 1563, 1571/72, 1582, 1585, 1813).

173.9.- Haberle sido segregado a la Unidad, el equipo de combate "Güemes" el 13 de mayo. (Constancias de fojas 351/52, 470, 1573).

173.10.-Haberle sido reintegrado el referido equipo de combate, Güemes, el día 28 de mayo de 1982 en plena acción con el enemigo, disminuído en el personal y armas pesadas de su Sección Apoyo. (Constancias de fojas 470/71).

173.11.- Haber reclamado el imputado sin éxito, a sus superiores que se la subsanaran los problemas anotados en la circunstancia 173.8.-) (Constancia de foja 1605).

27

[illegible].- Tener prioridad, en las misiones de la Fuerza de Tareas Mercedes, constituír la fuerza de Reserva de Puerto Argentino. (Constancias de fojas 338, 351, 461, 1565).

173.13.- Tener, la Unidad mencionada, como segunda prioridad, la defensa de la Base Aérea Militar "Cóndor" y de la zona. (Constancias de fojas 338, 351, 461, 1565).

173.14.- Mediar inconvenientes en las relaciones de Comando entre la Unidad del imputado y la Base Aérea Militar "Cóndor". (Constancias de fojas 375, 1578, 1580).

173.15.- No existir unificación de mando entre las citadas Unidades. (Constancias de fojas 338, 374/77, 386, 461/62, 1577/78, 1661/62, 5683).

173.16.- Estar dispuesto la subordinación de la Jefatura de la Base Aérea Militar "Cóndor" a la Jefatura de la Fuerzas de Tareas Mercedes, en el supuesto de luchar en la zona contra el enemigo. (Constancias de fojas 386, 5683).

173.17.- No haberse concretado la subordinación prevista durante los días 27, 28 y 29 de mayo de 1982 en que se efectuó el ataque británico. (Constancias de fojas 1661/62, 1664).

173.18.- No contar las Unidades órdenes del imputado, con el material pesado correspondiente al Regimiento, el que en definitiva quedó en el Continente. (Constancias de fojas 341, 1563).

173.19.- Haber sido suplida, la falta de morteros pesados mencionados precedentemente, con dos piezas de artillería del Regimiento 4 y dos obuses que debían agregarse a los que disponía el Regimiento 12, que se encontraban averiados. (Constancias de fojas 450, 467/68).

173.20.- No contar el imputado, en su Unidad, con el material de comunicaciones que orgánicamente le correspondía. (Constancias de fojas 353, 1571, 1666, 1814).

173.21.- No disponer, la Unidad del imputado, de movilidad terrestre o helitransportada. (Constancias de fojas 472/73, 1576/77).

173.22.- Disponer, el enemigo, de fuerzas helitransportadas y superior poder de fuego. (Constancias de fs. 5502, 5512/3, 5515).

173.23.- Haber estado la Unidad del imputado, a partir del 01 de mayo de 1982, al alcance y sometida al bombardeo por fuego naval y ataques aéreos enemigos de bombardeo, ametrallamiento y sembrado de minas. (Constancia de foja 385).

173.24.- Haber recibido el imputado, el 25 de mayo, la Orden Nro 506/82 (Defensa) y el día 26 de mayo la Orden Nro 507/82 (Ataque de desarticulación) provenientes del Comando de la III Brigada de Infantería. (Constancias de fojas 352, 1565/66, 1568/69, 1581, 1808).

173.25.- Ordenar la primera o sea la 506, la reestructuración y ampliación del sistema defensivo dispuesto en Darwin. (Constancias de fojas 352, 1565/66, 1581).

173.26.- Ordenar la seguida o sea la 507, patrullaje y acción ofensiva sobre Monte Osborne y las Alturas Rivadavia. (Constancias de fojas 352, 469/70, 1569/70, 5421).

173.27.- Haber sufrido, la Unidad del imputado, el día 28 de mayo de 1982, la pérdida de las armas pesadas y no disponer de munición, salvo la correspondiente a armas portátiles livianas. (Constancias de fojas 356, 361, 450, 1588).

173.28.- Haber sufrido, la Unidad del imputado, al día 28 de mayo de 1982, aproximadamente trescientas bajas. (Constancias de fojas 362, 1586, 1598).

173.29.- Haber quedado desorganizada a la fecha indicada precedentemente, la Fuerza de Tareas Mercedés. (Constancias de fojas 356/57, 360, 366).

173.30.- Haber decidido, el imputado, la noche del día 28/29 de mayo de 1982, rendirse al enemigo a fin de evitar inútiles pérdidas de vida. (Constancias de fojas 362/63, 367, 377/78, 1603/04, 1669, 1773/74, 1810).

173.31.- Haber informado su decisión al Comandante de la Brigada de Infantería III y requerido se le informara si la pérdida de Darwin - Ganso Verde - incidía vitalmente en la situación de Puerto Argentino. (Constancias de fojas 161 vta. 358/59, 378, 1590, 1603/04).

173.32.- Haber sido aprobada su resolución por el Comandante de la Brigada de Infantería III y por el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas. (Constancias de fojas 162/63, 365, 378, 475, 572, 602, 1604, 1669, 1676, 1773/74, 4729).

173.33.- Habérsele aplicado, al imputado, la sanción de cuatro meses de arresto: "Desempeñándose como Jefe del Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto del Atlántico Sur, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que obligaban el cargo que ejercía y la situación de combate que afrontaba la Unidad, resultando de esa manera, desfavorable el desempeño de la misma, al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal" (Constancia de foja 4499).

174.- Que no está probado que el hecho imputado precedentemente al señor Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI, se haya producido con la siguiente circunstancia:

174.1.- Haber sufrido, la Unidad del imputado, hasta el día 28 de mayo de 1982, aproximadamente 400 bajas administrativas.

175.- Que está probado que el Teniente Coronel (R) D. Italo Angel PIAGGI: 1.- No registra antecedentes penales militares; 2.- Registra buena conducta durante el tiempo que permaneció en servicio con anterioridad a los hechos imputados. (Constancia de fojas 1859, 6201/02).

Con relación al señor Capitán de Corbeta I.M. D. Luis Carlos LAGOS:

176.- Que está probado el hecho que se imputa al señor Capitán de

Για το βιβλίο

σε [illegible]

Recurso Fiscal
C Pelos

31 3

HORA

8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 h.
MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA

8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 h.
MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

HORA

8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 h.
MAXIMO

MINUTOS

00'	10'	20'	30'	40'	50'

Doble por la línea de puntos, baje la visera parasol del lado de la acera y cuelgue la tarjeta de la misma, con la otra cara impresa al exterior.

El horario de estacionamiento medido será de 8 a 21 hs. de lunes a viernes. Fuera de ese horario y sábados, domingos y feriados, el estacionamiento es sin restricciones.

El usuario que prolongue el período máximo de estacionamiento permitido; utilice más de una vez la tarjeta azul, perfore en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibir la tarjeta azul quedará sujeto al Régimen de Penalidades vigente.

Instrucciones:

1 – Esta señal le indica la zona de estacionamiento medido con tarjeta "azul"

RECURSO FISCALIA CAMARA FEDERAL

////cma. Cámara:

Julio César Strassera y Luis Gabriel Moreno Ocampo, por la representación del Ministerio Público que tenemos acreditada en esta causa N° 59, a V.E. decimos:

En tiempo y forma venimos a fundar el recurso previsto en el art. 445 bis del Código de Justicia Militar.

I

ALCANCE DE LA APELACION DEL ART. 445 BIS

Mediante la ley 23.049 se adecuó el funcionamiento de los tribunales castrenses a los principios constitucionales señalados por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esa adecuación se realizó de dos modos diversos.

a) Excluyendo de la competencia castrense los delitos comunes cometidos por militares con lo que se evita la eventual derivación en un fuero personal.

b) Otorgando para los delitos esencialmente militares un recurso ante los tribunales federales. De tal forma, la ley hace compatible la facultad constitucional del Presidente de la Nación como Comandante en Jefe de disponer lo necesario para mantener la disciplina de las Fuerzas Armadas con lo prescripto en el art. 100 de la Constitución Nacional, en cuanto dispone que

corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes de la Nación.

En la discusión parlamentaria, se destacó en ambas Cámaras que la ley adaptaba el Código de Justicia Militar a la doctrina de la Corte Suprema sentada en el caso "Fernández Arias c/Poggio". Según esa doctrina para que los organismos administrativos ejerzán funciones jurisdiccionales se requiere que su pronunciamiento quede sujeto a un control judicial suficiente que impida que se ejerza un poder absolutamente discrecional, sustraído a toda especie de revisión ulterior (considerando 13).

Por ello para cumplir con el requisito constitucional de control judicial suficiente se estableció un recurso de características particulares.

Según lo afirmado en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompañaba la ley y por el Dr. Casella, miembro informante de la Cámara de Diputados, este recurso tendía al doble efecto de resguardar las garantías de quienes van a ser sujetos de los juicios que se desarrollarán y de toda la Sociedad Argentina que ha desconfiado y desconfía del juicio de los pares.

Con este último objeto, la ley ha dispuesto la obligación del Fiscal del Consejo Supremo de apelar todas las

sentencias de ese organismo, aún las que coincidan con su criterio.

De este modo, el recurso del art. 445 bis permite que el Fiscal y la Cámara Federal correspondiente puedan realizar el control de dos formas distintas:

En primer lugar, y atendiendo a lo realizado por el Consejo Supremo, se revisa la correcta aplicación de la ley y el análisis de la prueba efectuada.

En segundo lugar, y atendiendo a posibles omisiones en la órbita castrense, el art. 445 bis prevé la posibilidad de incorporar al proceso las cuestiones necesarias para la correcta solución de la causa que no se hubiesen considerado, saneando así los posibles vicios en que por omisión hubiese incurrido el tribunal militar.

Así, si el proceso realizado en la órbita militar es correcto y exhaustivo, el Poder Judicial lo puede convalidar, y, de lo contrario, corresponde a éste analizar y conocer de los hechos imputados para arribar a una conclusión fundada en la ley.

Toda vez que la primer fuente de interpretación de la ley es su letra, corresponde advertir que el mero análisis gramatical permite fundar esta postura.

La ley establece la posibilidad de interponer el recurso en el caso que se <u>prescinda</u> de prueba esencial para la resolución de la causa. Adviertase que no se utiliza la fórmula

"omisión de análisis de una prueba" empleada por algunas leyes que regulan recursos extraordinarios provinciales y por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sino la expresión "prescinda", lo que permite, en consecuencia la posibilidad de incorporar a posteriori prueba que sea esencial. Ello así, pues tanto se prescinde cuando se omite el análisis de una prueba esencial que se encuentra agregada, como cuando quienes tienen facultades para incorporarla no lo hacen.

El Código también preve que el recurso pueda fundarse en la existencia de prueba que no haya podido producirse por motivos fundados.

Esta disposición resulta operativa para el particular damnificado que haya intervenido en la instancia castrense y para el acusado, pues ambos tienen la posibilidad de ofrecer prueba, pero no para el Fiscal de Cámara, que carece de facultades para actuar en la órbita militar.

Por ello si el Ministerio Público advierte la posibilidad de producir una prueba de relevancia para la solución de la causa la oportunidad de hacerlo es en la instancia judicial pues no puede hacerlo con anterioridad.

La Corte ha dicho que la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta su contexto general y los fines que las informan (Fallos: 264:152; 265:256).

En este sentido, la exégesis literal realizada se ve

corroborada si se toma en cuenta la totalidad del sistema previsto.

Se advierte así que el art. 56 bis prescribe que el Fiscal del Consejo Supremo deberá promover en todos los casos el recurso previsto en el art. 445 bis y que el incumplimiento de este deber impide que la sentencia quede firme para la parte acusadora.

De tal forma se demuestra la independencia entre ambos funcionarios, la primacía que se le otorga a la opinión del Ministerio Público Judicial y el interés de que ejerza su tarea sin restricciones.

A ello debe agregarse que el inc. 8 del art. 445 bis establece que, en caso de abrir recursos, la Cámara luego de recibir la nueva prueba y los informes respectivos, y en el supuesto de anular o revocar el pronunciamiento castrense, dictará la nueva sentencia. De tal forma, los jueces no anulan y devuelven la causa sino que sanean los vicios y resuelven sobre el fondo.

Desde otro punto de vista, la Corte también ha dicho reiteradamente que la interpretación de las leyes debe hacerse de la manera que mejor concuerde con las garantías y principios constitucionales.

En el ya mencionado caso "Fernandez Arias c/Poggio" la Corte también fijó pautas sobre el alcance del control

judicial suficiente:

a) debía reconocerse el derecho a interponer recurso ante los jueces ordinarios,

b) prohibición de los tribunales administrativos de dictar resoluciones finales en cuanto a los hechos y el derecho controvertidos,

c) "La mera facultad de deducir recurso extraordinario basado en inconstitucionalidad o arbitrariedad, no satisface las exigencias que en la especie han de tener por imperativas" (considerando N°19).

Estas pautas demuestran que la interpretación que venimos efectuando permite armonizar el Código de Justicia Militar con el principio enunciado.

Así, el recurso del art. 445 bis responde adecuadamente a ellas, al permitir a ambas partes una revisión amplia de los hechos y el derecho.

A su vez, esas mismas pautas determinan que sea inadmisible una interpretación que restrinja el alcance del recurso previsto en el art. 445 bis.

Si en contra de lo que venimos sosteniendo, se afirmara que ese recurso se limita exclusivamente a los casos en que se omite analizar una prueba esencial agregada a la causa, se le adjudicaría un alcance similar al recurso extraordinario. Dado que la Corte ha dicho que ese recurso no constituye el control

judicial requerido por la Constitución, tal interpretación implicaría atribuir a la ley 23049 un vicio que la descalificaría.

En consecuencia por esta razón corresponde descartar esa exegesis pues la Corte ha dicho que la interpretación de la ley debe practicarse computando la totalidad de sus preceptos, de manera que armonicen con todas las normas del ordenamiento jurídico vigente y del modo que mejor concuerden con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos: 255:192, 360; 258:1775; 261:89; 262:41, 470 entre muchos otros).

Finalmente, todo lo expuesto se ve corroborado por lo manifestado por los legisladores que defendieron el proyecto en el debate parlamentario.

Así el diputado Vanossi, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara Baja, señaló que el control judicial suficiente ha sido interpretado de dos maneras distintas, con un "criterio amplio de revisión de los hechos y el derecho y un criterio más limitado y que de esas dos posibilidades el proyecto del Poder Ejecutivo y el despacho de las Comisiones tomaron partido por un criterio amplísimo pues la revisión judicial satisface totalmente el requisito aún más exigente que se puede imaginar de lo que se debe entender por control judicial suficiente". Si bien esta reflexión se realizó sobre el proyecto aprobado en primera instancia por la Cámara de

Diputados que luego fue reformulado en el punto por la Cámara de Senadores, cabe señalar que la reforma efectuada no restringió la fórmula utilizada sino que, por el contrario la amplió.

Por si lo expuesto no fuera suficiente, el miembro informante de la Cámara de Diputados, si bien haciendo referencia a la posibilidad que el particular damnificado le indique prueba al fiscal, supuesto que después fue modificado, se refirió con precisión al punto que hoy plantea este Ministerio Público. Afirmó el diputado Casella: "puede darse el eventual e hipotético supuesto de que un fiscal federal reciba un expediente que desde el punto de vista procesal y jurídico formal es impecable hasta la sentencia inclusive, pero también puede ser justamente que en este expediente se haya omitido la presentación de pruebas fundamentales ... entonces el fiscal deberá determinar la necesidad de apelación y posibilitar por esa vía la apertura de la prueba en segunda instancia".

Sobre la base de estos fundamentos el Ministerio Público va a fundar sus agravios, basados en la errónea aplicación de la ley, la falta de análisis de prueba agregada y de puntos de hecho oportunamente imputados al comenzar la causa, y la omisión de incorporar prueba que demuestra los hechos en los que basaremos el pedido de condena.

USO OFICIAL

II

SUPUESTOS QUE HABILITAN LA VIA PREVISTA EN EL ART. 445 BIS DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Este Ministerio Público se agravia de la escasa entidad de las penas que se aplicaron a los integrantes de la Junta Militar, penas que no se compadecen con la gravedad de los delitos acreditados, así como de la absolución y omisión de tratamiento de hechos oportunamente imputados al Teniente General (RE) Leopoldo Fortunato Galtieri, Almirante (RE) Jorge Isaac Anaya, Brigadier General (RE) Basilio Arturo Lami Dozo, Vice-Almirante (RE) Juan José Lombardo, General de Brigada (RE) Mario Benjamín Menéndez y General de Brigada (RE) Omar Edgardo Parada.

Por distintas razones consideramos que corresponde confirmar la absolución dictada contra los restantes imputados.

Sin perjuicio del análisis pormenorizado que realizaremos de cada uno de los agravios y desistimientos, consideramos conveniente señalar para evitar inútiles repeticiones, que el Consejo Supremo al dictar las absoluciones que recurrimos, ha incurrido en el vicio previsto en el art. 445 bis, inc. 2° ap. a) del Código de Justicia Militar referido a la inobservacia o errónea interpretación de la ley.

Ello así, pues el art. 737 del Código de Justicia

Militar amenaza con una pena a la conducta del "militar que por negligencia u omisión en el cumplimiento de su deberes, cause perjuicios o trastornos graves en las operaciones de guerra".

De acuerdo a ese texto, el tipo penal requiere los siguientes elementos:

a) una infracción al deber militar, con sus respectivos requisitos;

b) perjuicios en las operaciones de guerra;

c) una relación de causalidad entre a y b.

No obstante la claridad de la norma, en reiteradas ocasiones, a pesar de haber acreditado un incumplimiento en el deber y sin analizar la concurrencia del perjuicio en la operación de guerra, el Consejo Supremo arribó a una decisión absolutoria.

En otras ocasiones, a pesar de destacar cuales son los trastornos que la violación del deber acarreó, el tribunal concluyó en forma errónea que la conducta no es delictiva o que no causó perjuicio. Resulta obvio destacar que si se reúnen todos los elementos del tipo la adecuación de esa acción al delito previsto no puede quedar excluída por la simple voluntad de los integrantes del tribunal castrense.

Esta errónea interpretación de la ley, además de dar lugar a las absoluciones que recurrimos, tuvo incidencia en la prueba producida. Al no advertirse la importancia del requisito

legal del "perjuicio en las operaciones de guerra", en muchas ocasiones no se investigó, ni se preguntó a los testigos sobre los perjuicios concretos, ni se destacó su relación con la infracción al deber.

Esas fallas se hacen particularmente notables en las imputaciones concernientes al Vice-Almirante (RE) Lombardo, General (RE) Menéndez y General (RE) Parada referidas a la omisión de realizar y actualizar la planificación requerida y ejercer la supervisión y comando de las tropas que les estaban subordinadas.

Tales infracciones a los deberes militares no son meras faltas administrativas, sino que constituyen la causa fundamental de gran parte de los trastornos sufridos por nuestras tropas.

Ellas provocaron una desordenada movilización de Unidades de Combate hacia las Islas Malvinas, sin preverse adecuadamente su ubicación en el Teatro de Operaciones, ni su aprovisionamiento logístico, su comunicación y movilidad y originaron desaciertos en la conducción de las operaciones bélicas.

Parece claro que el esfuerzo personal y la imaginación con que algunos oficiales subordinados resolvieron determinados problemas no exonera a sus superiores que faltaron a su deber.

Por ello para acreditar algunos de esos perjuicios y su relación inescindible con las infracciones mencionadas, ofrecemos prueba esencial de la que se prescindió y solicitamos se cite nuevamente a declarar a algunos testigos que ya depusieron en la causa para ser interrogados sobre nuevos puntos.

A esos vicios debe sumarse que tanto el Fiscal como el Consejo Supremo de las F.F.A.A. omitieron analizar ciertas imputaciones oportunamente formuladas. El Decreto 2981/83 que dió origen a la presente causa, dispuso que el Consejo Supremo de las F.F.A.A. debería efectuar el juzgamiento de las presuntas infracciones que se señalaban en las actuaciones e informes producidos por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur. Así, las conclusiones del informe final de esa comisión establecían los hechos sobre los cuales debía recaer un pronunciamiento

Sin embargo, sin observar las formas esenciales previstas por la Ley, tanto el Fiscal como el Consejo Supremo de las F.F.A.A. omitieron analizar esas imputaciones que constituyen delitos, defecto que prevee el art. 445 bis, inc. 2° ap. b) y que acarrea la nulidad parcial del fallo recurrido.

Los vicios señalados descalifican la sentencia apelada en los puntos que son materia de agravio y determinan la apertura del recurso y oportunamente la sentencia de V.S.

III

AGRAVIOS REFERIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA MILITAR

TENIENTE GENERAL (R) LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI ALMIRANTE (R) JORGE ISAAC ANAYA Y BRIGADIER GENERAL (R) BASILIO ARTURO LAMI DOZO

1) Monto de las penas impuestas.

Por un error de interpretación de las normas del Código de Justicia militar que regulan las pautas a considerar para graduar la pena, el Consejo Supremo estableció sanciones inferiores a las que debieron haberse aplicado. En forma subsidiaria ofrecemos prueba esencial de la que se prescindió, que acredita en forma indubitable los graves perjuicios que produjo la acción motivo de condena, y motiva que en el caso deban aplicarse las más graves sanciones legales

2) Perjuicio por crear organismos sin delimitar claramente sus relaciones con los comandos ya existente.

Por una errónea aplicación de la Ley y prescindiendo de prueba esencial, el Consejo Supremo consideró que no era delito la creación por los acusados del Centro de Operaciones Conjuntas (CEOPECON), sin delimitar claramente sus relaciones con los comandos ya existentes, sin analizar el perjuicio que esa decisión causó. Tales vicios descalifican la sentencia apelada debiendo revisarse la absolución dispuesta.

3) Omisión de analizar cargos oportunamente formulados

Sin observar las formas esenciales previstas por la Ley, tanto el Fiscal como el Consejo Supremo de las F.F.A.A. omitieron analizar las siguientes imputaciones contra los miembros de la Junta Militar:

a) Establecer dos comandos operacionales diferentes (TOM y TOAS) para lo que serían distintas faces de una misma operación (ocupación a cargo de un general de división y consolidación y defensa a cargo de un vice-almirante); esta organización de compromiso obedecía a política interfuerzas y no a verdaderas necesidades.

b) Aprobar la decisión de replegar la flota a aguas poco profundas por razones de seguridad debido a la amenaza submarina y no exigir su empleo -limitado pero posible- en dispersión o desgaste del enemigo.

c) Aprobar la suspensión del tráfico marítimo a Puerto Argentino ocasionando la imposibilidad de abastecer a los efectivos y graves daños morales y materiales.

d) No haber actualizado la situación militar, pese a existir constancia de que los supuestos asumidos eran ampliamente superados por la realidad del enemigo, conduciendo a la F.F.A.A. a un enfrentamiento desigual

e) No ejercer en forma unificada y precisa la conducción superior de la guerra, ocasionando que sus comandos subordinados no respetaran la cadena de mandos establecida.

En este aspecto debe anularse parcialmente la sentencia y oportunamente dictar un nuevo fallo.

Con respecto al Teniente General (R) Leopoldo Fortunato Galtieri

1) Por una errónea aplicación de la Ley se consideró que el traslado por su sola autoridad, sin conocimiento anterior del COMIL, de la Brigada de Infantería Mecanizada Xa. a Malvinas no constituye un delito sino una infracción disciplinaria.

Asimismo, se prescindió de prueba esencial demostrativa del perjuicio que esta acción causó.

2) Tanto el Fiscal como el Consejo Supremo omitieron analizar imputaciones oportunamente formuladas.

a) ordenar el desplazamiento de una Brigada de Infantería sin el requerimiento, opinión ni asesoramiento del Comandante conjunto Malvinas, del Comandante del TOAS ni del EMGE, lo que ocasionó serios problemas en el transporte aéreo a las islas y generó inconvenientes para una correcta distribución del poder de combate.

d) No adoptar las medidas necesarias de orden logístico a fin de asegurar a las tropas en las islas los suministros para su normal funcionamiento.

Con respecto al Almirante (R) Jorge Isaac Anaya

El consejo Supremo omitió analizar el cargo oportunamente efectuado de sustraer un medio esencial del poder militar de un posible enfrentamiento con el enemigo, con lo cual se produjeron los siguientes efectos negativos para la suerte de las armas propias: 1) Otorgarle al enemigo, sin disputárselo, el dominio absoluto del mar; 2) Debilitar gravemente las acciones

de defensa de la Guarnición Malvinas; 3) desmoralizar al personal tanto de Armada como de otras fuerzas ya que mientras una parte está empeñada en combate, otra era sustraída de éste; 4) producir en el frente interno una sensación de frustración y descrédito al advertir las naves de superficie preparadas y sostenidas para la defensa nacional no eran empleadas en el momento de combatir ni aún en forma restringida.

Con respecto al Brigadier General (R) Basilio Arturo Lami Dozo

El Consejo Supremo de las F.F.A.A. omitió analizar el cargo oportunamente efectuado de no destacar suficientemente desde el comienzo de las operaciones, la importancia de alargar la pista de Puerto Argentino para permitir la operación de los aviones de ataque propios y prolongar así su alcance sobre la flota enemiga.

Con respecto al Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, Vice-Almirante Juan José Lombardo

1) Omisión de realizar la planificación correspondiente.

El Consejo Supremo prescindió de prueba esencial que demuestra que el Vice-Almirante Lombardo no actualizó el

plan esquemático 1/82, ni realizó las siguientes etapas que corresponden a la planificación. De este modo, sin analizar el perjuicio que esa acción produjo e interpretando erróneamente la ley absolvió al acusado por este hecho que se le imputó.

2) por una errónea interpretación de la ley el Consejo Supremo consideró que no exigir al Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, General Menéndez la elevación de los planes contribuyentes no era un delito. El tribunal castrense prescindió de prueba esencial que demuestra los perjuicios graves a las operaciones de guerra que esa conducta causó.

3) Estrategia desprovista de agresividad.

Prescindiendo de prueba esencial, el Consejo Supremo consideró que no estaba probado que el Comandante del Teatro de Operaciones concibió y desarrolló una estrategia ofensiva desprovista de agresividad. De tal forma omitió analizar la infracción al deber que constituye el hecho imputado, que consiste en un incumplimiento de la misión asignada, y los graves perjuicios y trastornos que ello causó en las operaciones de guerra.

4) Por una errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo consideró que la acción de no hacer acto de presencia en las Islas Malvinas en su carácter de Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, para controlar en forma personal la situación y el desarrollo de las tareas asignadas a las fuerzas allí destacadas, sólo constituye una falta disciplinaria. Asimismo prescindió de la prueba esencial que revela los graves perjuicios que a las operaciones de guerra causó esta infracción al deber militar.

5) A pesar de considerar que el acusado dejó de ejer

cer directamente el comando sobre la Guarnición Militar Malvinas a partir del 23 de mayo de 1982 entendió que ese hecho no constituye delito, interpretando así erróneamente la ley y prescindiendo de prueba esencial que demostraría no solamente la infracción al deber militar, sino también los graves perjuicios que ello causó.

Los defectos señalados determinaron las absoluciones dictadas que deben ser revisadas.

6) Omisión de análisis

El Consejo Supremo omitió todo análisis sobre cargos oportunamente efectuados:

a) No intentar empeñar el poder naval en la situación contemplada en el plan de operaciones de la flota, referente a atacar al enemigo cuando estuviese aferrado, hecho ocurrido en San Carlos entre los días 21 y 22 de mayo durante el establecimiento y consolidación de la cabeza de playa enemiga.

b) No elaborar una concepción estratégica-operacional integral detallando el empleo conjunto de los tres componentes del poder militar en tiempo y espacio.

c) Impartir al personal superior destacado en Grytviken ordenes relativas a la defensa del objetivo, cuyo cumplimiento se hallaba en pugna con las normas del Código de Justicia Militar.

La falta de análisis de estas infracciones al deber militar y de los perjuicios que ellas causaron determinó que el acusado no sea condenado por cada uno de estos

hechos.

d) Con respecto al Gral. Mario Benjamín Menéndez, que se desempeñó como Comandante de la Guarnición Militar Malvinas el fallo debe ser revisado en los siguientes aspectos:

1) Por una errónea aplicación de la ley el tribunal castrense consideró que no constituía delito la omisión del Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, de elevar el plan de operaciones contribuyente al plan esquemático 1/82 TOAS. Además prescindió de la prueba esencial que demuestra que esa infracción al deber militar ocasionó muy graves perjuicios en las acciones de guerra.

2) Por una errónea interpretación de la ley y prescindiendo de una prueba esencial el Consejo Supremo consideró que no estaba probado que el comandante de la Guarnición Militar Malvinas omitió actualizar los planes de operaciones de ese Teatro de Operaciones y los graves perjuicios de guerra que ello causó.

3) Por una errónea aplicación de la ley y prescindiendo del análisis de prueba esencial el Consejo Supremo consideró que no estaba probado que el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas omitió controlar la confección y actualización de los planes tácticos contribuyentes en las agrupaciones subordinadas en Malvinas y no analizó el perjuicio que ello produjo.

4) El Consejo Supremo aplicó erróneamente la ley y prescindió de prueba esencial para considerar que no estaba probado que el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas omi

tió ordenar la destrucción del material de guerra en oportunidad de capitular las fuerzas en Puerto Argentino.

5) Por una errónea aplicación de la ley y prescindiendo de prueba esencial el Consejo Supremo absolvió al imputado por el hecho de no haber explotado tácticamente el resultado exitoso del ataque aéreo de la F.F.A.A. en Bahía Agradable, hecho ocurrido el 8 de junio de 1982.

6) Por una errónea interpretación de la ley y prescindiendo de prueba esencial el Consejo Supremo absolvió al acusado de no haber provisto a las tropas el equipamiento y abastecimiento necesarios por considerar que carecía de los medios de transporte para distribuirlos.

7) Por una errónea interpretación de la ley y prescindiendo de prueba esencial el Consejo Supremo consideró no probado que el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas omitió informar a su Comando Superior sobre los factores que afectaban la capacidad operativa de sus fuerzas en las islas hecho ocurrido durante el conflicto bélico y no analizó el perjuicio que esa infracción al deber causó.

8) Por una errónea interpretación de la ley y prescindiendo de prueba esencial el Consejo Supremo consideró que no estaba probado que el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas omitió efectuar oportunamente los requerimientos necesarios para proveer las defensas de las costas. El Tribunal castrense tampoco analizó el perjuicio que esto causó a la Guarnición Militar, que tuvo que soportar contínuos bombardeos marítimos.

9) Por una errónea aplicación de la ley y pres-

cindiendo de prueba esencial el Consejo Supremo tuvo por probado que el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas no organizó un comando conjunto pero lo absolvió por considerar que las medidas que tomó no suplen esa omisión. También prescindió de las pruebas que acreditan los graves perjuicios a las operaciones de guerra que esa conducta provocó.

10) Por una errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo a pesar de tener por probado que no agrupó los medios aéreos que le dependían bajo un comando unificado consideró que eso no era un delito sino una falta disciplinaria. Prescindió de prueba esencial que acredita el perjuicio que esa infracción al deber militar causó en las operaciones de guerra.

11) Por una errónea aplicación de la ley el tribunal consideró que no manifestar a la superioridad la inconveniencia del arribo de la Brigada de Infantería 3a. no constituía delito Prescindió también de pruebas esenciales que acreditan los graves perjuicios que esa conducta acarreó para las operaciones de guerra.

12) Por una errónea aplicación de la ley y prescindiendo de prueba esencial el Tribunal castrense consideró que no extremar los medios a su alcance para lograr que el Gral. Parada diese cumplimiento a su orden de instalarse en su puesto de comando en la zona de Darwin no excedía el ámbito disciplinario. Para llegar a esa conclusión el Consejo Supremo no analizó los graves perjuicios a las operaciones de guerra que esa conducta ocasionó, lo cual constituye una errónea interpretación de la ley y prescindió de prueba esencial que acredita ese extremo.

13) Omisión de análisis de cargos oportunamente efectuado.

El Consejo Supremo omitió analizar los siguientes car

gos oportunamente formulados:

a) Desplegar con excesiva anticipación las tropas bajo su mando en sus posiciones de combate, sin relevos ni lugares de descanso o permanencias alternadas sujetas a privaciones severas de toda índole lo que provocó -dado su clima, el terreno y la precariedad de medios de todo orden- un desgaste prematuro de algunas de ellas, con numerosas bajas administrativas y desmoralización generalizada, todo lo cual fu una causa primordial del bajo desempeño de las fuerzas terrestres propias en el combate.

b) Adoptar un dispositivo defensivo como consecuencia de una errónea apreciación del probable lugar de desembarco del enemigo y no rectificarlo una vez conocida la zona realmente escogida para dicho efecto.

c) No haber ejercido la conducción necesaria de las operaciones renunciando así a su ejercicio efectivo que dejó implicitamente en manos de comandos subordinados a los cuales tampoco supervisó debidamente.

d) No cumplir con algunos de sus deberes fundamentales de comandante superior en campaña frente al enemigo extranjero tales como los de mantener contacto personal y hacer efectiva su presencia en el dispositivo de su fuerza dependiente, desplegadas y en combate.

Todas estas infracciones al deber militar no fueron analizadas por el Consejo Supremo lo cual conduce a que en estos aspectos el fallo deba ser anulado y oportunamente condenarse al acusado por los hechos así imputados.

e) Con respecto al Gral. Parada el fallo debe

USO OFICIAL

revisarse en los siguientes aspectos:

1) Por una errónea aplicación de la ley y prescindiendo de prueba esencial el Consejo Supremo consideró que no excedía del ámbito disciplinario la conducta de no adoptar las medidas tendientes a cumplir la misión ordenada por el comandante de la Guarnición Militar Malvinas los días 24 a 26 de abril y reiterada el 26 de mayo referida a la continuación de las operaciones en la Gran Malvina para el supuesto que cayera Puerto Argentino. Tampoco se analizó y se prescindió de prueba esencial el perjuicio grave que esa conducta causó.

2) El Consejo Supremo consideró probado que el comandante de la Brigada 3a. no cumplió la orden de instalar su puesto de comandante de la isla Gran Malvina a pesar de lo cual y por una errónea interpretación de la ley entendió que esa conducta no excedía del ámbito disciplinario. También prescindió de prueba esencial que acredita los perjuicios que produjo esa acción.

3) Por errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo consideró que no excedía del ámbito disciplinario el hecho de no haber instalado su puesto de comando en la zona de Darwin en los días 27 y 28 de mayo de 1982. Prescindió de analizar la preuba esencial que demuestra los perjuicios que esta conducta ocasionó.

4) El Consejo Supremo aplicó en forma errónea la ley y consideró que no excedía del ámbito disciplinario la conducta de no mantener contacto personal con los efectivos de sus unidades alejadas de la zona de Puerto Argentino, hechos ocurridos entre el 26 de abril al 14 de junio de 1982. Prescindió asimismo de analizar la prueba esencial que acreditaría indubita-

blemente los perjuicios que esa infracción al deber militar ocasionó.

5) Por errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo consideró que no excedía del ámbito disciplinario la conducta de no resolver el problema de comando existente en Darwin el 27 de mayo de 1982 y prescindió de prueba esencial que acredita el perjuicio que esa conducta ocasionó.

6) Por errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo concluyó que disponer el 24 de mayo de 1982 la restructuración y ampliación del dispositivo de defensa del Itsmo de Darwin es una negligencia que no escede el campo disciplinario.

Prescindió de prueba esencial que acredita el perjuicio grave a las operaciones de guerra que esa acción ocasionó.

7) Por errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo consideró que no excedía del campo disciplinario el hecho de haber ordenado el día 24 de mayo de 1982 la reestructuración y ampliación del dispositivo de defensa y al día siguiente un ataque de desarticulación. Se prescindió de prueba esencial que acredita los graves perjuicios y trastornos a las operaciones de guerra que esta conducta ocasionó.

8) Por una errónea aplicación de la ley y prescindiendo de prueba esencial que acredita lo contrario el Consejo Supremo consideró que el acusado no tuvo posibilidad de preveer en forma regular los elementos de guerra y

abastecimiento necesarios a los efectivos destacados en la Gran Malvina. Esa infracción al deber militar ocasionó serios perjuicios que se acreditan con prueba esencial de la que se prescindió.

9) Por una errónea aplicación de la ley el Consejo Supremo consideró que entraba en el ámbito disciplinario el hecho de no haber informado a sus subordinados destacados en la Isla Gran Malvina la real situación existente en Puerto Argentino el día 14 de junio de 1982 y la capitulación de las fuerzas propias incluídas las desplegadas en la propia isla. Se prescindió de prueba esencial que acredita el grave perjuicio que esto causó.

10) Omisión de análisis de cargos oportunamente efectuados.

El Consejo Supremo de las F.F.A.A. omitió analizar el cargo oportunamente efectuado de emplear innecesariamente y en misiones inadecuadas, efectivos muy valiosos y medios facilmente vulnerables puestos bajo su responsabilidad como fueron la compañía de comandos y la fuerza de helicópteros, ocasionando con ello bajas propias sin producir daños de significación al enemigo y pérdidas de materiales irreemplazables que afectaron gravemente la capacidad de maniobra de las propias tropas en particular de su reserva.

Esta omisión impidió que por este hecho el acusado fuera condenado por la comisión del delito previsto en el art. 737 del Código de Justicia Militar.

Como se advierte existen en el fallo en revisión una íntima relación entre los defectos que habilitan la vía prevista

por el art. 445 bis del Código de Justicia Militar.

En los supuestos en que nos agraviamos por que el Consejo Supremo consideró no probada la infracción al deber, el tribunal incurre a la vez en una errónea interpretación de la ley, pues no analiza correctamente el contenido normativo de la obligación militar y también en una prescindencia de prueba esencial que acredita el hecho imputado.

De la misma forma, cuando el tribunal no analiza el perjuicio que esa infracción produjo, interpreta erróneamente la ley pues no toma en cuenta una exigencia legal, y también prescinde de prueba esencial que acredita el hecho.

En otros casos, el Consejo Supremo analiza los trastornos a las operaciones que la infracción al deber produjo pero concluye que no causó perjuicio. Esta decisión obedece tnato a un concepto sumamente restringido del "perjuicio" que no se explicita y carece de fundamento legal, como a una prescindencia de prueba esencial.

Todos estos defectos condujeron a las absoluciones de las que nos agraviamos que deberán ser revocadas oportunamente.

Como ya expusimos debe anularse parcialmente el fallo en cuanto omitió pronunciarse sobre imputaciones formuladas oportunamente.

Sin perjuicio de los agravios expuestos recurrimos de todos los puntos de hecho que incidan negativamente en la pretensión de este Ministerio Público. En particular no debe quedar firme lo siguiente:

Que no esté probado que la junta decidió emplear el poder militar para ocupar las islas. (fs.9669).

Haber implicado el CEOPECON la disolución del TOAS (fs. 9681 vta. punto 48 punto 11).

Estar practicamente definido militarmente el conflicto malvinas al momento de la creación de CEOPECON (fs. 9682 punto 48, punto 19).

No haber sido posible prolongar suficientemente la extensión de la pista (fs. 9691 punto 66 punto 11),

Haber tenido que ceder el dominio del mar por la conminación de submarinos nucleares de información satelitaria (fs. 9694 vta. punto 75 punto 21)

Estar el almirante Lombardo interiorizado de la situación imperante en Malvinas (fs. 9699 vta. punto 96 punto 14)

Haberse mantenido el vicealmirante Lombardo actualizado sobre la situación por la información cotidiana proveniente de la Guarnición Malvinas (fs. 9700 punto 98 punto 20)

Haberse incorporado al comandante del V cuerpo a la supervisión y conducción de las operaciones terrestres de la Guarnición militar Malvinas a partir de la constitución del CEOPECON (fs. 9700 98 punto 25)

Haber implicado el CEOPECON la disolución del TOAS (fs. 9701, 101 punto 8)

No disponerse el apoyo aéreo y naval necesario para intentar un ataque de desarticulación (fs. 9707, 125 punto 8)

Referido al general Parada no haber logrado transporte para trasladarse en junio a la isla Gran Malvina (fs. 9711, 123 punto 1)

Que el día 27 de mayo de 1982 existieron en la isla Gran Malvina problemas meteorológicos que obstaculizaban los vuelos (fs. 9711 vta. 148, punto 2)

Carecer la Fuerza de Tareas Mercedes de capacidad operativa para accionar contra el enemigo una vez consolidada la cabeza de playa en San Carlos (fs. 9712, 145, punto 10)

Haber mantenido frecuentes contactos radioeléctricos con los elementos que le dependían destacados en Bahía Zorro, Puerto Howard y Darwin (fs. 9712vta. 148 punto 5)

A lo expuesto y a los fundamentos que expondremos en la oportunidad procesal que prevé el art. 445bis inc.6 corresponde agregar algunas de las razones que dan base al recurso, aclarando que las distintas infracciones al deber resultan en muchos casos, en forma equivalente, causa de perjuicios en las operaciones de guerra.

45

USO OFICIAL

IV

FUNDAMENTOS DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS

TENIENTE GRAL. (RE) LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, ALMIRANTE (RE) JORGE ISAAC ANAYA Y BRIGADIER GRAL.(RE) BASILIO LAMI DOZO

1º Monto de las penas aplicadas

Leopoldo Fortunato Galtieri fue considerado autor del delito previsto en el art. 740 del Código de Justicia Militar, para el que se prevee pena de reclusión por tiempo indeterminado. Además se lo condenó por cinco hechos que se adecuan al tipo contenido en el art. 737 de dicho texto legal que establece pena de prisión mayor.

A pesar de la cantidad y gravedad de los hechos por los que fue encontrado responsable el Tte. Gral. Galtieri, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas lo condenó a sólo doce años de prisión, aplicando erróneamente el Código de Justicia Militar en cuanto establece las pautas a tomar en cuenta para fijar las penas.

Similar observación debe realizarse con respecto al Brigadier General (RE) Basilio Lami Dozo y al Almirante (RE) Jorge Isaac Anaya condenados a 8 y 14 años respectivamente por la comisión del delito previsto en el art. 740 en concurso real con cuatro acciones encuadradas en el art. 737 del Código de Justicia

Militar.

Al resolver de este modo, el Consejo Supremo no tomó en cuenta lo dispuesto por el art. 579 del Código de Justicia Militar, que establece que para graduar las penas debe considerarse la naturaleza del delito según el daño causado a la seguridad y a los intereses del Estado y las modalidades de la acción.

Mantener en combate una vez conocida la reacción inglesa a las fuerzas propias en inferioridad de condiciones en relación al enemigo hasta la derrota final, y las restantes conductas consideradas delito por el tribunal castrense, causaron daños que por su magnitud exigen se aplique a los condenados el máximo de la pena.

Su conducta le costó a la República la muerte de 566 integrantes de las Fuerzas Armadas, 7 de la Gendarmería Nacional, 2 de la Prefectura Naval y 18 de la Marina Mercante, 75 desaparecidos, 1208 heridos y el peligro cierto de que las víctimas fueran muchas más.

Al perjuicio moral y siquico de los que combatieron debe agregarse el de toda la sociedad argentina que fue engañada por una campaña de acción sicológica que perdió de vista su objetivo y culminó impulsando acciones que impidieron la negociación.

Y todo este derroche de sangre y de dolor no sirvió

USO OFICIAL

para los intereses patrios sino que, por el contrario, permitió que el Reino Unido de Gran Bretaña continúe evitando una negociación de la que va a surgir el reconocimiento del derecho argentino sobre las islas, y utilice ahora como excusa la existencia de un conflicto bélico del que salió victorioso.

A ello debe sumarse la pérdida del contacto por vía aérea y los demás servicios que prestaba la Argentina en las Islas Malvinas.

Asimismo, debe considerarse como un perjuicio del resultado de la acción ordenada por los comandantes la zona de exclusión implantada por Gran Bretaña, que veda a nuestros buques y pesqueros navegar en un radio de 200 millas de las Islas Malvinas, impidiéndo así obtener las riquezas que nos pertenecen.

El conflicto también determinó la pérdida de la base de investigación situada en la base Thule, de las Islas Sandwich del Sur.

Estos agravios a los intereses del país, no fueron analizados por el Consejo Supremo para graduar la pena establecida.

Tampoco se tomó en cuenta el daño causado a la seguridad de la Nación no sólo por la pérdida de elementos humanos y materiales que hacen a la defensa nacional, sino también porque la acción bélica otorgó el pretexto para la instalación en las Islas Malvinas de una base militar del Reino

Unido de Gran Bretaña de gran poder, en la que se presume pueden existir armas atómicas a utilizarse contra nuestro territorio.

A todas esas pérdidas y daños irreparables debe sumarse el costo económico de las acciones, que si bien no pudo ser precisado por la Comisión de Análisis de Responsabilidades, puede ser en parte estimado por ciertos datos que figuran en el anexo 10 del Informe final.

El Ejército Argentino informa que por gastos de alistamiento y despliegue de unidades, indemnizaciones y compra de munición para artillería se gastaron $a. 32.935.500.000 y dólares 11.921.000.

La Armada Argentina informa que en concepto de material perdido se registra $a 449.583.284.000 y dólares 161.128.426, en concepto de costo de la operación se registran $a1.085.319.385.931 y dólares 427.501.522. En concepto de adquisición en esta fuerza se registran $a 635.636.091.935 y dólares 266.383.096.

La Fuerza Aérea estima que el costo de las operaciones es de $a 282.992.700 y las adquisiciones en dólares 162.000.000 y material perdido en unos 460.000.000 de dólares.

Tomando el tipo de cambio vigente al 30 de junio de 1982, de $a 15.750 por dólar estadounidense, y con la reserva expresada sobre la ausencia de datos del Ejército Argentino, los gastos estimados ascienden a un total aproximado de 1.636.330.000

48

dólares.

A eso debe sumarse que en el Fondo Patriótico Malvinas se habrían reunido en divisas y dinero nacional unos 42.340.000 dólares.

Todas estas circunstancias demuestran que el tribunal castrense evaluó incorrectamente la gravedad del daño ocasionado por la conducta de los condenados.

Desde otro aspecto el Consejo Supremo consideró como factor atenuante la buena conducta observada por los condenados durante la época anterior al delito, de conformidad con lo dispuesto por el art. 515 inciso 5° del Código de Justicia Militar.

Sin embargo, a nuestro modo de ver, este supuesto de atenuación no resulta aplicable en el caso de un oficial superior y menos aún en el de un teniente general, almirante o brigadier, pues para acceder a ese grado, la buena conducta resulta un requisito indispensable.

En este sentido, el art. 521 del Código de Justicia Militar dispone que la pena deberá agravarse cuanto mayor sea la jerarquía del que debe cumplirla, pues con la jerarquía no se adquieren mayores ventajas sino por el contrario mayores responsabilidades.

Repárese que de aceptarse el criterio del Consejo Supremo en lugar de atenderse a la mayor responsabilidad que

implica ser un oficial superior, debería atenuarse la pena a todos los tenientes generales que delinquen por primera vez.

También afirmó el tribunal que tomó en cuenta como agravante lo dispuesto por el art. 585, que establece que al culpable de dos o más infracciones se le aplicará la sanción de la más grave considerándose las otras como causa de agravación.

En el caso del teniente general Galtieri había cinco infracciones que operaban como agravantes y no se entiende por ello de acuerdo a qué principio se puede aplicar una pena de doce años de prisión.

Si el Consejo Supremo tomó esos cinco hechos como agravantes cabe preguntarse cuál hubiera sido la pena si el único delito cometido hubiera sido el del art. 740. En este caso para ser coherente con el criterio utilizado sólo se le podría aplicar el mínimo de tres años de prisión.

Finalmente, corresponde señalar que si los márgenes de la pena de reclusión oscilan entre los tres años y tiempo indeterminado, la aplicada al teniente general Galtieri está mas cerca del mínimo que del máximo, sin que exista ninguna razón para que así suceda.

Análogos argumentos se ajustan a la situación del Almirante Anaya y del Brigadier General Lami Dozo.

No excusa el error del tribunal castrense que la pena que estableció coincida con la solicitada por el Fiscal de ese

implica ser un oficial superior, debería atenuarse la pena a todos los tenientes generales que delinquen por primera vez.

También afirmó el tribunal que tomó en cuenta como agravante lo dispuesto por el art. 585, que establece que al culpable de dos o más infracciones se le aplicará la sanción de la más grave, considerándose las otras como causa de agravación.

En el caso del teniente general Galtieri había cinco infracciones que operaban como agravantes y no se entiende por ello de acuerdo a qué principio se puede aplicar una pena de doce años de prisión.

Si el Consejo Supremo tomó esos cinco hechos como agravantes cabe preguntarse cuál hubiera sido la pena si el único delito cometido hubiera sido el del art. 740. En este caso para ser coherente con el criterio utilizado sólo se le podría aplicar el mínimo de tres años de prisión.

Finalmente, corresponde señalar que si los márgenes de la pena de reclusión oscilan entre los tres años y tiempo indeterminado, la aplicada al teniente general Galtieri está mas cerca del mínimo que del máximo, sin que exista ninguna razón para que así suceda.

Análogos argumentos se ajustan a la situación del Almirante Anaya y del Brigadier General Lami Dozo.

No excusa el error del tribunal castrense que la pena que estableció coincida con la solicitada por el Fiscal de ese

50

organismo, pues la Corte Suprema ha dicho en reiteradas oportunidades que un tribunal puede aplicar una pena más grave que la solicitada por el Fiscal, ya que al hacerlo actúa en uso de facultades propias concernientes al ordenamiento y decisión de las causas criminales, sin afectar la garantía de la defensa en juicio (Fallos: 237 y 190 y 423, 246:121 y muchos otros).

En el ámbito castrense esa independencia de criterio tiene un alcance más amplio aún, pues el Consejo Supremo posee facultades para revisar fallos absolutorios a pesar de que el fiscal no apele.(Arts. 395 inc. 3, 462 y 463 del C.J.M.).

Resulta evidente que si ese tribunal no se encuentra limitado por lo requerido por su Fiscal, la opinión de éste menos aún puede obligar al Ministerio Público Judicial.

Esta posibilidad de hacer primar el criterio de este Ministerio Público por sobre la opinión emitida por quien se desempeña como Fiscal del Consejo Supremo, está expresamente regulada en la ley que obliga a este último a apelar de todas las decisiones de su tribunal, también las que coincidieran con su requerimiento.

Asimismo, debe advertirse que aún en los casos de absoluciones el Fiscal de Cámara debe fundar su desistimiento.

2º) Creación del CEOPECON

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas consideró acreditado que se creó el Centro de Operaciones Conjunto (CEOPECON) sin delimitar claramente sus relaciones con los comandos ya existentes.pero que ello no trajo perjuicios ni trastornos en la zona de operaciones.

La creación del CEOPECON sumó a las dificultades en la cadena de mandos existente una confusión mucho mayor aún confusión que ya advierte el Tribunal Castrense. En la votación tuvo por probado que los integrantes del CEOPECON labraron un acta en la que establecieron la misión que se les había asignado que era distinta que la que tenían encomendada por el COMIL.

A partir de esta primer falta de coherencia sobre la misión entre el COMIL y los integrantes del CEOPECON, la confusión se extendió por toda la cadena de mandos.

El mayor Weber declaró a fs. 706 y siguientes de la causa principal que al CEOPECON no se subordinaban los medios porque no era un comando. En cambio a fs. 864, el vicealmirante Lombardo afirma que lo destituyeron a él como comandante del Teatro de Operaciones, y que "El Comando va a ser ahora del CEOPECON".

Y el restante integrante de ese organismo, gral. García, a fs. 5799 afirma que el CEOPECON no tenía facultades de planificación y conducción de las operaciones.

Esta confusión se extendió a los subordinados; así el coronel Mabragaña a fs. 5397 declara que él no sabía que se había formado el CEOPECON.

De tal modo los perjuicios que ya se habían producido, por ejemplo, el hecho de pedir corriente logística al comandante del TOAS y también al comandante del V cuerpo se multiplicaron ahora por la total indefinición que se originó con la creación del CEOPECON.

3) Las conductas por las cuales oportunamente fueron formulados cargos a los miembros de la Junta Militar -cuyo análisis omitió el Consejo Supremo de las F.F.A.A.-, ocasionaron perjuicios en Malvinas.

El Teatro de Operaciones Malvinas era eminentemente marítimo, su subordinación durante una primera fase al Comandante del V Cuerpo de Ejército era innecesaria e implicó / que el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur no pudiera aprovechar las esenciales experiencias acumuladas en los primeros doce días.

El repliegue de la flota de guerra impidió realizar cualquier acción ofensiva apreciable contra un enemigo cuya única forma de aproximación era marítima. Al no realizarse maniobras de diversión sobre la flota inglesa se facilitó el desembarco. No se accedió a la solicitud de enviar a las Islas las lanchas rápidas y las fragatas clase 42, que por sus características pudieron haber aprovechado las condiciones / geográficas del litoral isleño. El auxilio material y moral / que hubieran aportado, justificaba el riesgo.

El tráfico marítimo con las islas era peligroso, pero también era indispensable. Interrumpirlo implicó dejar / toda una Gran Unidad de Combate en Malvinas (La B I III), sin su artillería pesada, sus vehículos, sus equipos de comunicaciones, sus municiones, su rancho, lo que obligó a repartir / los abastecimientos existentes en las islas, que ya eran escasos, así como completar estos últimos. El tráfico marítimo / con las islas era riesgoso pero también era posible. Lo demuestra el éxito logrado por los guarda-costas de la Prefec-
////

USO OFICIAL

Gura naval argentina "Islas Malvinas" y "Río Iguazú".

La reacción inglesa fue conocida entre el 3 y el 4 de abril, sin embargo, no se actualizó la situación del enemigo en la planificación existente. Se actuó en todo momento como si no existiese un enemigo hostil. O como si se dudase que su agresividad fuese real.

Los Comandantes fueron quienes primero alteraron, con su intervención personal, la cadena de mandos establecida, lo que constituyó un factor de máxima / perturbación en el desarrollo de las operaciones.

USO OFICIAL

TENIENTE GENERAL (RE) LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI

El Consejo Supremo consideró probado que el Gral. Galtieri dispuso por su autoridad y sin conocimiento anterior del COMIL el traslado a las Islas Malvinas de la Brigada de Infantería Mecanizada X.

Aceptó que esta unidad no fue requerida por el Comandante del TOAS ni tampoco por el de la guarnición militar Malvinas, quienes tampoco tuvieron conocimiento previo de la decisión. Destacó también que el comandante de la guarnición militar Malvinas se enteró del traslado de esa unidad -3.500 hombres- en oportunidad del arribo de su comandante a Puerto Argentino, y que a raíz de ello no existió una planificación previa atinente a su incorporación y destino. Y admitió que ese traslado agravó los problemas logísticos de los efectivos existentes en las islas, y también afectó la autoridad de los comandantes.

A pesar de los trastornos que señaló, interpretando en forma errónea la ley, el tribunal consideró que esta acción no trajo perjuicio o trastornos graves en las operaciones de guerra y por lo tanto no trascendía el campo disciplinario.

2) En cuanto al análisis del perjuicio producido por los hechos descriptos en el punto precedente, huelga realizar a preciaciones en torno al medio de improvisación en que fueron / sumidos los comandantes del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y de la Guarnición Militar Malvinas, al arribar, el día 9 / de abril, el General Jofré -Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada Xa.-, pronta a ser introducida en el escenario de las acciones. En tal conocimiento, el General Menéndez, debió avocarse imprevistamente a la modificación del dispositivo de defensa primigeniamente diseñado por el hasta entonces Comandante de la Agrupación Ejército, General Daher, generando uno nuevo / en el que se distribuyeron -sumadas a las fuerzas ya existentes- las conformadas por los tres mil ciento setenta y cinco nuevos hombres integrantes de la Gran Unidad de Combate que comenzaba a trasladarse a las Islas. A medida que los mismos arribaban a Puerto Argentino, comenzó el accionar de distribución y ordenamiento de las unidades, tarea que mereció del propio General Jofré el apelativo de inusitada, por la premura con la que debió realizarse (conf. fs.5544) y que finalizó el día 16 de abril en que arribó el último escalón aéreo.

No fue éste, sin embargo, el único problema conque debió enfrentarse el Comandante de la Guarnición Militar de las Islas, dado que tratándose el General Jofré de un general de mayor antigüedad que el General Daher -a más de comandar una fuerza netamente superior a ninguna de las asentadas en Malvinas-,/ debió en reemplazo del segundo instituirlo Comandante de la Agrupación Ejército de su Guarnición Militar, generándose a más de las consabidas fricciones, una problemática de comando que //

USO OFICIAL

// por su naturaleza debió ser abordada con rapidez y resuelta de manera drástica. Por último, la nueva titularidad de / la Agrupación Ejército redituó en una nueva pérdida de tiempo que demandó el intercambio de información entre los EM de las Brigadas IXa. y Xa. .

En cuanto a las imprevisiones logísticas, / el General Jofré relató haber recibido de su comandante de / cuerpo, el General Cristino Nicolaides, la orden de enviar / la Brigada "livianita" (fs. 5545) para facilitar su traslado por vía aérea debiendo prescindir del transporte mecanizado, armamento pesado y cocinas de campaña y distribución. La premura por la cual decidiose su traslado aéreo y no marítimo se imputaban a la fecha en que según erróneas apreciaciones de inteligencia preveíase para el comienzo de las acciones bélicas del enemigo, la que se fijaba en el día 18 de abril. No obstante ello, el traslado aéreo de los efectivos / tan sólo entorpeció el imprescindible transporte de material efectivamente necesario para las unidades ya asentadas en / las islas y significó que un gran número de efectivos mal / pertrechados, sin movilidad propia y sin el correspondiente apoyo logístico permaneciera en el territorio insular en desmedro de otras unidades ya existentes, quienes debieron hacer frente con elementos propios a las necesidades primarias de los recién llegados.

Al respecto resultan sumamente ilustrativos los dichos del Teniente Coronel Alí Mohamed Seineldin -Jefe del R. I 25- quien juntamente con el BIM 5 debió prestar el apoyo de su unidad para dar satisfacción al requerimiento / alimenticio de los efectivos de la Brigada (fs.838), hasta ////

USO OFICIAL

// La llegada del buque "Formosa" -el 25 de abril- portador de los restantes elementos de la unidad cuyo traslado junto con los efectivos le fuera vedado.

USO OFICIAL

ALMIRANTE (RE) JORGE ISAAC ANAYA

En el cargo que se omitió analizar se encuentra suficientemente descriptas las graves consecuencias que acarreó la orden del condenado de sustraer la flota de mar de un posible enfrentamiento con el enemigo.

Si bien resultaba posible que no pudiera realizarse un enfrentamiento frontal con el enemigo en razón de su superioridad, debió haberse empeñado alguna de las unidades que le requería el jefe del componente naval de la Guarnición Militar Malvinas que, instalada convenientemente entre los fiordos podría haberle causado daños al enemigo.

También habría podido realizarse maniobras de diversión e instalar el crucero Gral. Belgrano que tenía una poderosa artillería en la Bahía de Puerto Argentino a fin de cumplir funciones análogas a la de una batería costera, lo cual hubiera evitado el permanente cañoneo nocturno a que fue sometida la guarnición.

BRIGADIER GENERAL (R) BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO.

Importancia de alargar la pista de aterrizaje de Puerto Argentino.

Si bien es cierto que no era posible la construcción de un Aeropuerto en la zona de Malvinas, no es menso cierto que haber ampliado la pista hubiera permitido, al menos, la posibilidad de reabastecimiento de los aviones propios, aunque estos hubiesen actuado desde el Continente.

Por lo demás, tampoco parece soslayable la falta de planificación al respecto, en atención a los propios dichos del procesado en cuanto alega que la razón que impidió trasladar el material adecuado, fue que cuando se arribó a la conclusión que era necesario ampliar la pista, el bloqueo británico ya había caído sobre las islas.

En este sentido, cabe hacer mención de la declaración del Mayor de Infantería Raúl José Ruiz, especialista en Ingeniería Militar, quien apunta a la carencia de previsión en relación al transporte de planchas de ensamble, lo que hubiera permitido -una vez ampliada la pista- la operación de los aviones de ataque propios, y prolongar así la acción directa sobre la tropa enemiga.

USO OFICIAL

VICE ALMIRANTE (RE) JUAN JOSE LOMBARDO

1) Omisión de actualizar el plan esquemático.

El Vicealmirante (RE) Juan Jose Lombardo, se desempeñó como comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, por lo que su función primordial era planificar y ejecutar las operaciones militares y adoptar la organización adecuada para cumplir su plan de campaña (doctrina básica para la acción conjunta N° 60 y 173).

Planificar implica aplicar un conjunto de conocimientos, surgidos de la necesidad de enfrentar las dificultades que plantea la organización y administración de los recursos en operaciones a gran escala. Las primeras investigaciones sobre el tema se centraban en los problemas que planteaba la conducción de operaciones militares. Por ello puede decirse que la planificación nació y se desarrolló en el ámbito militar aunque luego esos estudios se hayan proyectado sobre la empresa económica y la administración estatal a la que transformaron profundamente.

La planificación racional como sustituto de la improvisación intuitiva, se ha convertido así en la piedra angular de los programas de estudios para cursos de estado mayor en todas las escuelas de guerra.

Debe advertirse que cuando se habla de planificación

no se hace referencia a un conjunto de documentos sino a una actividad dinámica en la cual hay una continua actualización de la información, evaluación de ella, toma de decisiones, verificación y readaptación a la nueva situación planteada.

Básicamente toda esta actividad se desarrolla a través de un proceso en el que se distinguen cuatro etapas: a)definición del plan: es la resolución en la que el Comandante establece el qué, el cuándo y el dónde, de la situación militar que quiere lograr mantener (plan esquemático). Se remite a los niveles superiores para que tengan en cuenta las necesidades de medios y a los inferiores para que realicen los planes contribuyentes, señalando además las dificultades que ofrece la operación

b) Desarrollo del plan: Es la etapa en la cual se responde a la pregunta sobre cómo lograr o mantener dicha situación (plan de campaña).

c) Disposiciones: Son planes u órdenes mediante los cuales los comandantes hacen conocer a sus subordinados la misión de cada uno de ellos.

d) Supervisión de la acción: Consiste en el control de la acción de los subordinados mediante la recepción de los informes que ellos suministran, el control personal por parte del comandante y/o miembros de su estado mayor, la reactualización de la situación y la toma de decisiones en funcion de estas nuevas

circunstancias, lo cual permite corregir fallas en la confección e instrumentación del plan y obtener nuevos datos que realimentaran el proceso de planificación introduciendo modificaciones o adaptaciones al plan original.

A la luz de las consideraciones y de la prueba incorporada a la causa surge, que el almirante Lombardo no cumplió los deberes inherentes a su cargo porque sólo llegó a concretar el primero de los pasos del proceso de planeamiento al emitir el plan esquemático del 12 de abril de 1982, pero a continuación no se preocupó de que ese plan esquemático llegara rápidamente a su escalón inferior, a su comandante conjunto subordinado (fue emitido el 12 de abril y el Gral. Menendez declara haberlo recibido el día 26 de abril), ni exigió de sus subordinados la preparación y remisión de los planes contribuyentes, no elaboró ni emitió un plan de campaña, ni supervisó ni actualizó su plan original durante el conflicto, a pesar de las diferentes situaciones que se fueron sucediendo.

Esta infracción a sus deberes militares fue la causa de una incontable serie de perjuicios, ya que sin plan previo se enviaron a las islas efectivos que no tenían misión asignada, ni ubicación, ni logística, ni comunicaciones, ni movilidad.

Resulta abrumadora la cantidad de prueba sobre el punto. A título de ejemplo cabe citar la de fs. 4889, 4256.

USO OFICIAL

2) No exigir los planes contribuyentes.

El Consejo Supremo consideró por unanimidad que no exigir la elevación del plan contribuyente no era delito.

Para demostrar el perjuicio que esa omisión provocó basta citar las fs. 5931 y sig. donde consta que el Gral. Parada solicitó se le envíen los planes y el Gral. Daher le responde que no existe copia del plan esquemático del TOAS.

No solamente no contaban con planes contribuyentes sino que tampoco poseían copia del plan esquemático.

Así la falta de concreción del plan contribuyente en forma escrita impidió conocerlo en forma pormenorizada a las personas que no estuvieron en el momento de la exposición verbal, tanto comandantes en los esalones superiores como los jefes de regimiento en los inferiores.

3) Falta de agresividad

El Consejo Supremo declara no probado el hecho que se imputa al vicealmirante Lombardo, en su carácter de comandante del TOAS, de haber concebido y desarrollado una estrategia ofensiva desprovista de agresividad.

Esta decisión contradice constancias del expediente y omite el tratamiento de cuestiones relevantes como son la misión asignada y la responsabilidad derivada del cargo.

En efecto, según surge del plan esquemático del vicealmirante Lombardo la misión del CTOAS era afianzar la zona insular reconquistada e impedir su recuperación por el oponente.

El vicealmirante Lombardo era la máxima autoridad militar en el nivel estratégico operacional y su función era precisamente planificar y conducir las operaciones militares conducentes para alcanzar el objetivo político encomendado.

Se advierte desde el primer momento que, tratándose de un teatro eminentemente naval, el vicealmirante Lombardo restringe el uso de la flota de mar, asignándole un rol pasivo, que otorga al enemigo un dominio absoluto del mar.

La amenaza de submarinos nucleares no justifica esta actitud pues ello se había evaluado en la armada desde el año 1977 y en consecuencia se debió haber previsto el cruce de los buques de guerra antes del arribo de la flota enemiga para ubicarlos en las islas en zonas de bajo riesgo para que actuaran como amenaza para la flota enemiga, restringiendo su capacidad de operación.

Algunas naves, como las lanchas rápidas o las fragatas misilísticas pudieron haber cruzado a las islas durante la noche, también sobreestimó las capacidades del enemigo referidas a la disponibilidad de información satelitaria, ya que

luego reconoce en sus declaraciones que tal información no era útil para fines tácticos.

La flota de mar queda reservada para una posible acción ofensiva en el momento en que la enemiga se encontrara aferrada durante el desembarco y ello tampoco se produce cuando se presenta esa ocasión.

La falta de agresividad en la estrategia ofensiva se refleja también en la restricción impuesta al transporte marítimo.

Múltiples declaraciones hacen referencia a las penurias y privaciones que sufrieron las tropas desplegadas en tierra por la insuficiencia del aparato logístico.

El factor clave de esa insuficiencia derivó de las limitaciones que impuso el uso exclusivo del medio aéreo para el transporte.

El vicealmirante Lombardo no sólo retiró a las naves de guerra del teatro de operaciones sino también de los buques de transporte.

No intentó el paso de naves aisladas con elementos voluminosos pero no críticos, ni el uso de pesqueros o buques de bajo porte que ofrecieran blancos no rentables para los submarinos nucleares.

La falta de agresividad en la estrategia ofensiva atribuible al imputado se hace notar también en el sacrificio del submarino ARA Santa Fe en una misión de transporte intrascendente cuando su sola presencia pudo haber constituido una amenaza que restrigiera la absoluta libertad de movi-

miento de que gozó la flota enemiga.

La falta de agresividad en la estrategia ofensiva aparece demostrada también por la falta de alistamiento del submarino ARA Salta durante todo el tiempo que insumió el conflicto y por no haberse dado solución a los problemas que impedían el uso del sistema de armas del ARA San Luis.

Cabe agregar, finalmente, que la falta de agresividad en la estrategia adoptada debe ser relacionada con dos aspectos de suma relevancia que el Consejo Supremo no evalúa adecuadamente.

El primero de ellos es el cargo de máxima autoridad estrategica operaciona que ocupaba el imputado.

El segundo, que de la eficiencia en la conducción de las operaciones militares dependía la integridad territorial de la nación y el honor de sus fuerzas armadas.

USO OFICIAL

4) Falta de supervisión personal.

El tribunal castrense consideró probado que el Vicealmirante Lombardo no hizo acto de presencia hasta el 24 de mayo con la frecuencia requerida en la guarnición Militar Malvinas.

Destacó que en ese período sólo concurrió en dos oportunidades el 10 y el 19 de abril a las Islas, recibiendo exposiciones sobre la situación.

Si bien entendió que se mantuvo actualizado sobre la situación mediante la información proveniente de la Guarnición Militar Malvinas, consideró que a partir del 1° de mayo en que el enemigo inició las acciones sobre Malvinas se imponía la visita del vicealmirante Lombardo no sólo por una cuestión de presencia ante sus subordinados en situaciones difíciles, sino también para obtener una apreciación personal sobre el terreno de la situación que se vivía. Sin embargo, a pesar de esas consideraciones concluyó en que esta conducta no excedía el ámbito puramente disciplinario.

En el acuerdo realizado sobre este tema se señaló lo siguiente:

Según el vocal informante a partir del 2 ó 3 de mayo las tropas argentinas en Malvinas quedaron sin apoyo naval y que a partir de ese momento el vicealmirante Lombardo como comandante -

que era de esas tropas debió haber ido. Se destacó también que luego del desembarco de San Carlos los ingleses introdujeron un nuevo elemento. El General Casez destacó que habían votado una cuestión que especificaba que el vice/almirante Lombardo estaba convenientemente informado de como marchaban las operaciones.

Por su parte, el Gral. Gorriz señaló que a partir del 1° de mayo era necesaria la presencia del vice/almirante Lombardo, pues las tropas de Malvinas comenzaron a ser intensamente atacadas por aire y buques, de manera que allí se vivía una situación que el comandante debe presenciar pues de ese modo ve sobre el terreno la acción del enemigo y toma contacto con los mandos lo cual le permite una vivencia perfecta de las cosas. Agregó que en la Gran Malvina se ordenó que hubiera tropas para continuar con las operaciones en el caso de que cayera la Isla Soledad y que allí debió ir el comandante de teatro para comprobar como iban a continuar esas operaciones; cómo se iba a hacer el repliegue de lo que se pudiera salvar; cómo se había planeado eso; cómo movilizar a las tropas que se iban a desplazar hacia el Oeste, y en qué medida se las podía retirar de la isla si el combate resultaba desfavorable. Además, señaló que su presencia hubiera podido salvar la omisión de planeamiento y, por lo menos, debió decir que no los podía abastecer, ni formarles depósitos de abastecimiento y tampoco posibilidad de replegarlos desde el Oeste, y de este modo motivado que aquellas dos unidades

en lugar de quedar en la isla Gran Malvina tuvieran que pasar a la Soledad reforzando sus efectivos.

El Gral. Rivera destacó que después del bombardeo del 1° de mayo debió haber ido a ver las tropas pues si hubiera caminado o vivido la situación hubiera sabido realmente lo que estaba mandando y podría haber advertido que la orden 1001 no era realizable, o la propia orden que dió el gral. García de hacer una ofensiva sobre el desembarco de San Carlos. Con su presencia hubiese advertido que esa clase de órdenes no se podían dar. Por ello concluyó que hay un gran perjuicio en la conducción de la guerra.

Añadió el Gral. Gorriz que si el vicealmirante Lombardo hubiese ido a las islas podía haber agregado distintas medidas a las que existían y siguieron existiendo hasta el 14 de junio. El gral. Rivera también agregó que no se puede estar pegado a un aparato de radio y que le cuenten lo que sucede, hay que ir a vivir la situación, mojarse y hundirse en la greda. Nada reemplaza el conocimiento personal del comandante. El brigadier Sciutto destacó que habían considerado probado que Lombardo estaba interiorizado de la situación imperante en las islas por los comunicados y por el teléfono. Sin embargo, prosiguió, esa forma de conocimiento no es comparable a la que permite la presencia personal en el terreno.

El contraalmirante Frías destacó que en la Armada se

acepta que en la Infantería de Marina esté presente el comandante pero no el comando de operaciones navales que está manejando aviones, buques e infantería de marina pues el mar es inmenso y pueden utilizarse muchos medios.

En este sentido, cabe destacar que a partir del 2 de mayo precisamente el vicealmirante Lombardo ordenó el repliegue de la flota y nunca más ordenó su despliegue, por lo tanto, la única fuerza distante que le quedaba y combatía eran los aviones navales, que se coordinaban con las FAS y las unidades que estaban en las Malvinas.

La supuesta capacidad de los generales que le estaban subordinados no relevaba al vicealmirante Lombardo de ejercer su comando con amplitud.

Debe advertirse que la presencia del comandante cumple una doble función: a) es uno de los pilares básicos de la conducción militar b) es parte integrante de la supervisión y el proceso de planeamiento.

El comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur tiene una función de mando operativa , lo cual según el reglamento general del servicio naval comprende "el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones en desarrollo" (RG-1-003 N° 11.102.014). Puede delegar tareas; pero la responsabilidad y la supervisión son indelegables RG-1-003 art. 11.102.020.

La supervisión se ejerce verificando el desarrollo de los planes y actividades en ejecución mediante la observación personal (inspección) y el análisis y evaluación de partes e informes de estadísticas RG-1-003 art. 11.103.003.

La inspección, a su vez, es definida como la supervisión de aspectos concretos mediante la observación directa, con constancia verbal o escrita del resultado de la misma (RG-1-003- art. 11.103.004).

Está prescripto también que es deber del superior ocuparse de "conocer personalmente a cada uno de sus subordinados para formarse una idea de su preparación, tendencias y conductas, ya sea para utilizar con acierto sus actitudes o para corregirlos en caso necesario, y está habilitado para informar sobre ellos de manera justiciera art. 11.201.006.

Le compete además cuidar el bienestar moral y material de sus subordinados, atendiendo sus necesidades y solucionando sus problemas RG-11.201.004.

Su ausencia adquiere singular importancia por la falta de planificación que hubiera podido ser obviada con un control estricto sobre lo que sucedía en las islas.

Si hubiera cumplido con su deber profesional no hubiera tolerado el envío inopinado de dos brigadas a las que no estaba en condiciones de apoyar logísticamente.

Habría también advertido el efecto desmoralizante que

sobre la tropa provocaba el continuo bombardeo naval enemigo, y adoptado en consecuencia las medidas necesarias para neutralizarlo.

Habría podido dar solución a la falencias en la movilidad y otros inconvenientes derivados de la falta de unificación del comando de los medios aéreos.

Habría encontrado la forma de establecer algún tipo de comunicación marítima para atender la situación desesperante que aquejaba a las tropas desplegadas en las islas.

Habría podido percibir y corregir las debilidades derivadas de la rigidez del sistema defensivo.

Podría haber impedido que la tropa fuera desplegada a la intemperie con tanta anticipación, evitando las penurias que sufría por su permanencia en pozos inundados.

5º) Como quedara señalado, la creación del CEOPECON no implicó la disolución del TOAS.

Si a la cabeza de este último se encontraba el vicealmirante Lombardo, y reconocemos, tal como lo hace el Consejo Supremo de las F.F.A.A., que dejó de ejercer directamente / el Comando del TOAS a partir del 23 de mayo de 1982, no cabe / duda que la conducta del acusado conjugara el delito previsto en el art.737 del Código de Justicia Militar.

Si a ello agregamos que la planificación, actualización e implementación de las operaciones eran funciones exclusivas del TOAS, y que jamás fueron asignados al CEOPECON, / resulta obvio el perjuicio que ocasionó que en el momento en / que se concretaba el ataque inglés en las islas, las tropas argentinas carecieran de comandante.

6º) Con respecto a las omisiones en que incurrió el / Consejo Supremo de las F.F.A.A. en el análisis de la responsabilidad del Vice-Almirante Lombardo, cabe destacar que de ese modo no consideró el incumplimiento de la misión que el mismo CTOAS había asignado a la flota de mar, lo que permitió un / desembarco de la flota enemiga sin oposición alguna. Que la / estrategia diseñada no previó una efectiva integración de las fuerzas que hubieran derivado en una mayor eficacia en las operaciones y un mejor aprovechamiento de los elementos disponibles. Ejemplo de ello, es el resultado obtenido cuando los subordinados, por iniciativa personal, implementaron acciones conjuntas, como en la instalación del sistema antiaéreo en el Aeropuerto de Puerto Argentino.

Asimismo, la orden de rendirse ante un enemigo /////

// superior, no puede justificarse bajo el pretexto de / que constituía una maniobra de diversión, pues aún para realizar esa tarea se debe combatir con los medios disponibles.

GENERAL DE DIVISION (RE) MARIO BENJAMIN MENENDEZ

1) Omisión de elevar el plan contribuyente

El Tribunal tuvo por probado el hecho descripto en el Resultando 115, consistente en que en su carácter de Comandante de la Guarnición Militar Malvinas omitió elevar el Plan de Operaciones, contribuyente al esquemático 1/82 del TOAS, pero consideró que ese hecho no constituye delito o falta punible.

Esto es una afirmación dogmática, carente de todo fundamento en los demás hechos probados de la causa.

Llama poderosamente la atención que el Consejo no haya siquiera discutido la cuestión -cuando otras han merecido extenso tratamiento- limitándose a afirmar escuetamente "...en lo que hace a si constituye delito o falta punible resultó negativo por unanimidad" (ver cuestión centésimo primera del Acta del Acuerdo Secreto correspondiente al 7/2/86).

Sin embargo, el Sr. Fiscal Militar en su requisitoria (ver fs. 6703), afirma que esta conducta causó graves trastornos en las operaciones de guerra, pues constituyó uno de los factores determinantes de la desorganización en el teatro de operaciones, y de la falta de aprovechamiento integral en las fuerzas y medios puestos a su disposición.

La afirmación de que hubo perjuicios y trastornos

encuentra sólido apoyo en las constancias de la causa. Que hubo desorganización es algo que fluye con meridiana claridad de la lectura del expediente.

Esto último lo reconoce el propio acusado en el curso de su declaración indagatoria (fs. 555 y 606) y lo afirma enfáticamente el General Daher en la suya (ver fs. 4674/4710). He de citar, por vía de ejemplo, una sola frase por demás ilustrativa "...la isla estaba constituída como un teatro de operaciones sin medio de ninguna naturaleza, ni para comandar, ni para apoyar, ni para decirid absolutamente nada..."

Faltó comida, las tropas fueron desplegadas con demasiada antelación y ubicadas en trincheras por largos días sin necesidad, lo cual redundó en desmedro de la salud, faltaron medios de transporte y movilidad y escasearon los pertrechos y las municiones.

De haber existido un plan contribuyente esto no hubiera ocurrido. Se hubiese podido evaluar, antes del arribo de la flota inglesa, cuáles eran los requerimientos logísticos imprescindibles para reclamar su provisión con el tiempo necesario.

Acreditado de este modo que la falta de plan acarreó serios perjuicio, el hecho resulta atrapado por la norma del art. 737 del Código de Justicia Militar y, en consecuencia, la resolución del Consejo que desecha esa posibilidad constituye una

errónea aplicación de la ley que justifica la apertura del recurso.

2,3 y 9 Omisión de actualizar los planes de operaciones

El hecho descripto en el Capítulo B, punto 3° de la acusación, consistente en no haber actualizado los planes del TOM y no controlar la confección de los planes tácticos contribuyentes... conforme los principios escenciales para la acción conjunta, en especial los atinentes a la unidad de comando y máxima integración de Fuerzas, ha sido tratado en la sentencia en los Considerandos 116 y 130, por separado.

La primera parte de estos cargos -no haber actualizado los planes del TOM (Res. 116), fue tenida como no probada; la segunda -omisión de organizar un comando conjunto- se la consideró probada pero fue absuelto, argumentando que las medidas tomadas por el imputado suplieron tal omisión.

En realidad, y tal como lo hace el Sr. Fiscal Militar, esto constituye un solo cargo. Aquí ha de entenderse la falta de actualización de los planes del TOM (organización que duró escasos cinco días), como la falta de disposiciones tendientes a la organización de un comando conjunto, a medida que se iban incorporando nuevas unidades y agruparlas para que actuaran en forma coordinada, lo que probadamente no ocurrió.

Precisamente, las medidas tomadas por el imputado que pondera el Tribunal para absolverlo, demuestran precisamente que se trató de "remiendos" para decirlo d alguna manera. Y así, en

oportunidad del arribo de la Brigada de Infantería Mecanizada X, constituye un estado mayor provisorio y luego uno específico con asesoramiento naval y aéreo.

Un estado mayor de tipo conjunto debe de constituirse con oficiales superiores y jefes en proporciones equivalentes a sus necesidades y misión. Cuando esta distribución no es satisfecha, y existe una excesiva mayoría de oficiales pertenecientes a una Fuerza, los pertenecientes a otra u otras se convierten en simples asesores o coordinadores y el estado mayor, en la práctica, no funciona como tal. Esto produce deformaciones y se corre el riesgo de no cubrir en su totalidad el problema operativo de ese comando, cosa que efectivamente ocurrió.

Es el propio imputado quien se encarga de admitir este cargo a fs. 545 y 5626; y sus dichos se corroboran con lo manifestado por el brigadier Castellano (fs. 160 vta. y 161 vta.), por el general parada 9fs. 463) y el bigadier Crespo, contestes en la falta de unificación del mando del material aéreo.

También el general Jofré, en el Informe Calvi, (carpeta N° 5) señaló que la existencia de oficiales de las tres fuerzas puso de manifiesto las falencias existentes en la doctrina conjunta.

Pero analicemos ahora uno de los perjuicios concretos que trajo esta falta de unificación, y que tuvo gravísimas

USO OFICIAL

consecuencias.

El Mayor Betolli, a fs. 4283, declara que cuando se realizan operaciones en la Gran Malvina, la masa de la Compañía de Comando es transportada en helicópteros, que debían regresar a Puerto Argentino para cargar combustible, cuando en Bahía Fox había aproximadamente doscientos treinta mil litros. Como resultado de ello, la Compañía de Comando se queda sin helicópteros.

A su vez, el general Parada (Informe Calvi, Carpeta N° 6) dice haberse desplazado a Bahía Fox, donde revistó a RI 8 y al C Lug. 9, interiorizándose entre otras cosas de las disponibilidades de combustible para helicópteros, del cual había existencias, pero como pertenecía a la PNA, el RI 8 no podía disponer.

Esta tremenda desorganización y los consiguientes perjuicios acarreados por la indisponibilidad de los helicópteros que debían viajar a Puerto Argentino pudiendo cargar en el mismo lugar, no se hubieran producido de haber sido puestos todos los medios bajo un comando unificado.

También en el Informe Calvi (carpeta 3, fs. 22/29) se consigna haberse solicitado apoyo aéreo para las zonas de Darwin y Howard, a los que la fuerza Aérea contestó que no podía actuar si no se le señalaban los blancos. Se dijo que durante el día en un desembarco de tal envergadura se encontrarían blancos sin

lugar a dudas (y esto parece el colmo de la improvisación). la F.A. insistió en su postura y recién volvió a atacar en las últimas horas del 23 de mayo de 1982, concediéndosele de este modo 24 horas al enemigo sumamente eficaz.

Por ello, a criterio de esta Fiscalía la absolución por este cargo constituye una errónea aplicación de la ley, ya que la conducta del imputado encuadra en las previsiones del art. 737 del C.J.M., toda vez que no existe duda alguna que se causaron serios perjuicios en las operaciones de guerra. Como bien lo señala el Fiscal Militar, las dificultades en la coordinación de las operaciones aéreas impidió aprovechar al máximo los medios helitransportados.

71

4) Destrucción material de guerra

El tribunal considera no probado -lo mismo que el Fiscal- el hecho atribuído a Ménedez (CAERCAS , pág. 833, punto gb 272) de no haber ordenado la destrucción de materiales de guerra que podían ser de utilidad para el enemigo.

Esta imputación, por el contrario, se encuentra debidamente probada. Es el propio acusado quien así lo reconoce en su indagatoria a fs. 1486, aunque explica que dió tal orden recién después de las veinte horas, en que se firma el documento de capitulación. Si bien es cierto que da como pretexto el hecho de que recién se iniciaban las conversaciones y que no se sabía cuál iba a ser el final, no lo es menos que tal excusa resulta inaceptable. El final ya se sabia indudablemente cuál iba a ser la rendición. El mismo general Menendez reconoce a fs. 1481 que en la mañana del día 14 ya no se encontraban en condiciones de continuar la resistencia en una forma organizada, por el agotamiento de la tropa y la escasez de municiones.

A su vez, el coronel Dalton (fs. 4430) reconoce que a partir de las nueve de la mañana "...prácticamente habíamos perdido la batalla..." y que desde el "...momento en que el BIM 5 se repliega sobre la localidad prácticamente se produce el cese del fuego, más motivado por la acción de los ingleses que ya habían dominado las alturas más importantes...".

Cabe entonces preguntarse qué esperaba el general Menendez para ordenar un procedimiento de destrucción inmediata del armamento, cuando todo indicaba que estaba derrotado muchas horas antes de la capitulación?

La espera de la conformidad con los términos del docu-

USO OFICIAL

mento constituye una excusa inadmisible, pues todo indicaba la imposibilidad de resistir. Correspondía, entonces, de acuerdo con normas que ningún militar y menos un comandante podía desconocer, no dejar el armamento útil a disposición del enemigo.

Lo resuelto por el tribunal, en tanto considera no probado este hecho implica prescindir de prueba esencial para la resolución de la causa, y la conducta del acusado debe encuadrarse en las previsiones del art. 737 del Código de Justicia Militar.

5) Ataque a Bahía Agradable

El cargo identificado como el N° 7, Capítulo B de la acusación, consistente en no haber ordenado un ataque en la zona de Bahía Agradable, cuando el enemigo estaba diezmado como consecuencia de un ataque aéreo (ver CAERCAS, Punto 833 d(3) fs. 271), se tuvo como probado en la sentencia. Ello no obstante resulta absuelto con fundamentos que contradicen las pruebas obrantes en la causa.

Y así se dice que resultaba imposible intentar un ataque de desarticulación; que la zona de Bahía Agradable se hallaba fuera del alcance de nuestra artillería, que la voladura de un puente dificultaba el acceso al lugar y que el enemigo estaba en condiciones de flanquear el avance de nuestras tropas.

Sin embargo, el Comandante del BIM 5 Capitán de Navío Robacio se encarga de desvirtuar esta argumentación. Dice, entre otras cosas, que podía llegar en cuatro horas a Bahía Agradable (fs. 4337), que estaba en condiciones de infligir serios daños al enemigo y que los Panhard podían haber llegado a Bluff Cove, pues el camino existente era apto para los vehículos. Esto último resulta corroborado por el brigadier Castellanos (fs. 160 vta. y 161 vta.), quien además afirma que existían helicópteros Puma, de muy buen rendimiento, pero lamentablemente desperdiciados por falta de un comando aéreo unificado.

5) Ataque a Bahía Agradable

El cargo identificado como el N° 7, Capítulo B de la acusación, consistente en no haber ordenado un ataque en la zona de Bahía Agradable, cuando el enemigo estaba diezmado como consecuencia de un ataque aéreo (ver CAERCAS, Punto 833 d(3) fs. 271), se tuvo como probado en la sentencia. Ello no obstante resulta absuelto con fundamentos que contradicen las pruebas obrantes en la causa.

Y así se dice que resultaba imposible intentar un ataque de desarticulación; que la zona de Bahía Agradable se hallaba fuera del alcance de nuestra artillería, que la voladura de un puente dificultaba el acceso al lugar y que el enemigo estaba en condiciones de flanquear el avance de nuestras tropas.

Sin embargo, el Comandante del BIM 5 Capitán de Navío Robacio se encarga de desvirtuar esta argumentación. Dice, entre otras cosas, que podía llegar en cuatro horas a Bahía Agradable (fs. 4337), que estaba en condiciones de infligir serios daños al enemigo y que los Panhard podían haber llegado a Bluff Cove, pues el camino existente era apto para los vehículos. Esto último resulta corroborado por el brigadier Castellanos (fs. 160 vta. y 161 vta.), quien además afirma que existían helicópteros Puma, de muy buen rendimiento, pero lamentablemente desperdiciados por falta de un comando aéreo unificado.

tenido para ellos gravísimas consecuencias; dos buques de transporte de tropas y numerosas bajas y los efectivos británicos dispersos. un ataque de desarticulación sobre esos efectivos hubiera permitido recuperar la iniciativa -que estaba en manos enemigas- aplicar el factor sorpresa, asestar un golpe de serias consecuencias y comprometer su ataque final. Al no hacerlo, se le permitió recuperarse, reorganizarse y continuar con su plan de ataque, en la seguridad de que las unidades argentinas permanecerían en sus posiciones hasta las últimas consecuencias.

Por ello, consideramos que la absolución por este hecho que encuadra en el art. 742, del C.J.M., constituye errónea aplicación de la ley.

Debe repararse, para desechar las razones invocadas en favor de la absolución, que la norma citada exige para evitar su aplicación que el imputado haya estado impedido por instrucciones especiales o por motivos graves, (Inc. 1°). Nada de ello ocurrió y el enemigo estaba notoriamente en condiciones inferiores.

6) Provisión de ropas y víveres

Tuvo también por probado el Tribunal que el General Menéndez no proveyó a sus tropas del equipamiento y abastecimiento necesarios (Resultando 126) pero lo absuelve, entre otros argumentos por la falta de medios terrestres, aéreos y marítimos suficients para el transporte entre las islas.

Sin embargo, existen pruebas más que suficientes como para demostrar que estas circunstancias no fueron, en especial respecto de las fuerzas apostadas en Gran Malvina, las determinantes de la falla sino un inadecuado empleo de los medios.

Y así, según el CAERCAS (punto 679, pág. 200) se le endilga que durante los casi treinta días que mediaron desde su llegada a las Islas hata las primeras acciones Enemigas, no prestó atención a aspectos fundamentales relativos a: 1) No organizar un régimen logístico que posibilitara una mayor y mejor subsistencia, una vez iniciadas las operaciones; 2 No organizar un sistema de relevos dew forma tal de mantener en condiciones adecuadas al personal (pág. 201). Asimismo, se le imputa no haber solicitado a tiempo el armamento necesario para la defensa de costas, tal como lo preveía el plan del TOAS, y luego hacerlo tardíamente, cuando la situación era crítica.

Vale decir, que las previsiones debieron haber sido

tomadas con antelación, sin que el despliegue del enemigo y el bloqueo que se mencionan en la sentencia puedan hacerse valer para excusar su comportamiento.

Pero además, y para desechar los argumentos del Tribunal en favor de la absolución, es de tener en cuenta lo manifestado en el Informe Calvi por el Teniente Primero Alejandro Germán Caffaro, encargado del Abastecimiento del RI 8, quien relata que varios barcos llegaron a Bahía Fox llevando distintos tipos de material logístico, pero ninguno de ellos llevaba víveres. Vale decir, que por lo menos se pudo llegar por medios marítimos, pese a las dificultades, pero sin transportar alimentos (ver carpeta N° 17 A).

Asimismo, y según las mismas constancias, (INforme del Caitán Mario Abel Godoy), el RI 8 pasa a Bahía Fox sin víveres. Habían llegado a Puerto Argentino con víveres para quince días, pero quedaron allí y no les fueron remitidos.

Resulta inexplicable que haya podido pasar un regimiento, pero que no lo hayan podido hacer con los medios de subsistencia imprescindibles.

De otra parte, y según este mismo informe, el único material de cirugía existente era pediátrico.

Por ello, la absolución dictada respecto de este cargo implica no sólo errónea aplicación de la ley sino, además, también haber prescindido de prueba esencial para la resolución

USO OFICIAL

de la causa, y la conducta del acusado debe considerarse atrapada por las previsiones de los arts. 736 y 839 inc. 2° del C.J.M.

76

7) El comandante de la Guarnición Militar Malvinas no suministró a sus Comandos Superiores una apreciación real de la situación de sus fuerzas en las islas, circunstancia que se percibe con claridad el día 14 de junio de 1982. Si el teniente general Galtieri hubiere tenido un conocimiento cabal de la situación real, no hubiera podido negarse a la solicitud que le efectuaba el general Menendez y menos aún ordenar un contraataque. A ello debe agregarse que ya con anterioridad, de conocerse con exactitud la situación se hubiera podido tomar otro tipo de medidas como evacuar a los Regimientos que operaban en la Isla Gran Malvina o intentar una fórmula para enviar víveres a las islas.

8) Omisión de efectuar requerimientos de defensa costera.

En la causa está acreditado que el comandante de la Guarnición Militar Malvinas no sólo no requirió oportunamente los medios para las defensas costeras sino que en una oportunidad rechazó el envío de un cañon SOFMA de calibre 155mm. que, cuando finalmente lo aceptó, resultó de suma utilidad para impedir el acercamiento de la flota enemiga.

Esta omisión produjo graves perjuicios sobre los efectivos argentinos que tuvieron que soportar un cañoneo permanente sobre todo en horas nocturnas de la flota enemiga sobre sus psiciones.

10) Falta de agrupación de los medios aéreos que le dependían.

La falta de agrupación de los medios aéreos que le dependían ocasionó un cúmulo de perjuicios. Ello es apreciable tan-

to en la distribución de los víveres como en la posibilidad de que los comandantes supervisaran a sus diferentes unidades desplegadas, como en el mejor aprovechamiento de los helicópteros. La existencia de cientos de miles de litros de combustible para helicópteros en Bahía del Zorro que no fueron utilizados a pesar de la escasez de ese elemento, es la muestra palpable de los inconvenientes producidos por no adoptar la decisión mencionada.

USO OFICIAL

11) Oposición al arribo de la Br I III

También resulta sorprendente que el Tribunal tenga por probado que el general Menéndez omitió manifestar su oposición al arribo de la Brigada III -que probadamente lo perjudicó- y concluya que no constituye delito o falta punible, sin parar mientes en los probados perjuicios que tal conducta ocasionó (ver Resultando 134 y Acta del Acuerdo Secreto de 7/2/86).

Según relata el General Daher "...llegó la Brigada III completa, sin helicópteros, sin equipo, sin munición, sin clase I de abastecimiento, sin comida, sin nada" (fs. 4689) y a fs. 4676 afirma que "la Brigada III, desde que llegó a la Isla sufrió tremendamente la incapacidad de moverse..." "...el desplazamiento de esa Brigada desde el Aeropuerto hasta los puntos iniciales desde los cuales debía cumplir la orden de trasladarse a otra isla, más que un desplazamiento de una tropa que venía del Continente parecía una tropa en retirada".

Está categóricamente probado que el arribo de la Brigada III carente de equipo agravó los problemas logísticos ya existentes, en especial los relativos a falta de alimentos y de movilidad.

Pero además ocasionó serios disturbios en la organización de la cadena de mandos. El general Parada era más

antiguo que el general Jofré, que por la misma razón, a su arribo con la Brigada Novena había reemplazado al General Daher. De tal suerte, Menéndez nombra a Parada, en razón de su antigüedad, sin perjuicio de mantener su cargo de Comandante de la Brigada III, Comandante de la Reserva Estratégica Operacional y Comandante de las Tropas de Comando en las Islas.(ver indagatoria del Gral. Parada a fs. 1530 y sgtes.) Y estas superposiciones de comandos traen como necesaria consecuencia el desorden.

Ahora bien, a esta altura conviene puntualizar que el general Menéndez no estaba obligado a aceptar ninguna orden del Comandante en Jefe del Ejército, General Galtieri. Su jefe natural era el Comandante del TOAS/vice Almirante Lombardo. En última instancia podría admitirse que podía recibir órdenes del COMIL, pero nunca de uno solo de sus integrantes.

Por esta razón, pudo y debió oponerse el arribo de la Brigada III, evitando de ese modo los perjuicios que ello le ocasionó y que ya fueran señalados.

Resulta un verdadero contrasentido que el general Galtieri sea en definitiva condenado por haber "...ordenado el traslado a la Isla de la Brigada de Infantería III sin asegurarse de su correcto equipamiento y disposición de medios adecuados para el cumplimiento de la misión asignada..." y que respecto de quien consintió esta actividad teniendo obligación de no hacerlo se concluya que no cometió delito o falta punible.

USO OFICIAL

12) Desobediencia gral. Parada

El Tribunal a quo ha tenido por probado, con los elementos de juicio que menciona en el Resultando 135, que el General Menéndez omitió extremar los medios a su alcance para que un Oficial que le dependía diese cumplimiento a su orden e instalase su puesto de comando en la zona de Darwin. Pese a lo grave de esta imputación, resuelve que un hecho de tal naturaleza no excede el ámbito disciplinario.

Sin embargo, tampoco es necesario ser un experto militar para comprender la gravedad de esta falta, que necesariamente trae trastornos en el desenvolvimiento de las operaciones. Un comandante no puede tolerar una desobediencia a una orden dada en el curso de la guerra -orden que necesariamente presupone la necesaria eficiencia en el ataque o la defensa- sin incurrir él mismo en delito.

La subordinación es de la esencia del ámbito militar, y un comandante está obligado a procurar por todos los medios a su alcance para que sus órdenes -que necesariamente debe juzgar correctas- sean cumplidas sin dilación.

Si por no haberlas cumplido, estima la Fiscalía que merece pena el general Parada, toda vez que el hecho acarreó indudables perjuicios, mal puede admitir que quien tenía la responsabilidad de exigir su cumplimiento para evitar aquellos

perjuicios resulte impune.

En consecuencia, esta conducta queda aprehendida por el art. 737 del C.J.M. y la sentencia, en tanto considera que no excede el ámbito disciplinario, ha incurrido en errónea aplicación de la ley.

13. a)

De las situaciones gravosas que debieron afrontar las unidades asentadas en las islas - a más de los embates del fuego enemigo -, son particularmente influyentes las inclemencias del clima y las características del terreno.

Ejemplificador de lo dicho resultan los dichos del Mayor Marcelo Aguilar Zapata, Mayor Raúl José Ruiz -Segundo Jefe del Batallón Logístico Xmo.- y Mayor José Rodolfo Baneta -G 1 Comando B. I. Mec. Xma-.

USO OFICIAL

13. b).

El Gral. Menéndez persistió en la apreciación sobre una amenaza desde el mar aún después del desembarco de San Carlos. Como consecuencia deello, no organizó posiciones de recibimiento orientadas de Norte a Sur, o sea enfrentadas al ataque ingles proveniente del Oeste, omitiendo asimismo emplear fuerzas que se encontraban sin tareas asignadas. Todo lo dicho tuvo como corolario -luego de la acción del 10/11 de junio de 1982 en la que se perdieron los montes Dos Hermanas y Longdon- la insistencia en mantener tres unidades (RRII 6, 3 y 25) en sus posiciones en las playas, en lugar de emplearlas organizando una posición mínimamente sólida, taponando el acceso Oeste a Puerto Argentino (cf. Informe de operaciones del Mayor Doglioli obrante en el "Informe Calvi").

USO OFICIAL

GENERAL DE BRIGADA (RE) EDGARDO OMAR PARADA

1 y 2) puesto de comando en Gran Malvina

El Consejo Supremo tuvo por probado en los resultandos 140 y 141 que el general Parada no adoptó las medidas tendientes a cumplir la misión ordenada por el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas los días 24 y 26 de abril y reiterada el 26 de mayo de 1982, referida a la continuación de la operación en la isla Gran Malvina para el supuesto de que cayera Puerto Argentino. Asimismo, tuvo por acreditado que no cumplió la orden de instalar su puesto de comando en la isla Gran Malvina. Entendió el a quo que si bien el imputado no instaló su puesto de comando ello no trajo trastornos graves a la operación ya que la suerte de esa isla ante los problemas que la afectaran desde el inicio a las unidades allí destacadas estuvo decidida desde el principio.

Destaca que no se previó ni se planificó la continuación de la lucha en la Gran Malvina para el supuesto de caer Puerto Argentino. Por estas consideraciones consideró que el inculpado sólo puede ser responsable de una infracción disciplinaria.

Será conveniente, dada la íntima vinculación que se aprecia entre ambos agravios, tratarlos conjuntamente. Este procedimiento favorecerá, asimismo, la apreciación de la autocontradicción en que incurre el Tribunal Militar, al anteponer el resultado histórico, esto es, la rendición de las tropas dispuestas en Gran Malvina a las negligencias que determinaron esa actitud. Así el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas al decir que la suerte de dicha isla estuvo decidida desde el principio no hace sino exponer que a una conducción negligente como la

del general Parada corresponde el destino corrido por las unidades a su mando que se encontraban en Gran Malvina. Se desprende de la reseña anterior que el Consejo Supremo dió por cierta la conducta negligente del nombrado y el perjuicio resultante pero al efectuar la inversión lógica destacada postuló la inalterabilidad de éste y -consecuentemente- la imposibilidad de que la negligencia causara detrimento.

La correcta concatenación desdoblaría la cuestión: por un lado se advierte que en ningún momento las tropas acantonadas en Gran Malvina contaron con un plan de operaciones relacionado con la continuación de las mismas en el supuesto que cayera Puerto Argentino propuesto por su comandante, quien ni siquiera estableció su puesto de comando junto a esas tropas, cuya única función fue entonces la de recibir el fuego de artillería enemigo, sin posibilidad de contrarrestarlo o al menos contestarlo.

Es sólo en estas condiciones, en cuyo establecimiento tuvo directa y unívoca influencia la conducta negligente del general Parada, que la suerte de las unidades establecidas en Gran Malvina estuvo echada. El abandono en que se encontraban los efectivos de mención se muestra con absoluta concresión en el hecho de que el jefe del RI 5 tuvo ante la falta de contestación a sus requerimientos en tal sentido. que autoimponerse su misión (cf. los informes de operaciones del Cnel. Juan R. Mabragaña, Tte. Cnel. Norberto E. Fernandez, Cap. Emilio D. Teran, Cap. Alberto G. Nieto Tte. 1ro. Daniel E. Stella obrantes en el "Informe Calvi").

Cabe señalar al respecto que el almirante Acuña, al analizar la cuestión adicional novena referida al general Menendez, señaló que si se hubiera exigido que el gral. Parada se trasladara a la Gran Malvina por lo menos el comandante de la brigada hubiera tenido una visión directa de los problemas. El Vocal destacó así uno de los perjuicios que causó que Parada no hubiera establecido allí su puesto de comando. A ello debe agregarse que el incumplimeinto de misiones asignadas en tiempo de guerra es una falta muy grave de un comandante de operaciones, particularmente cuando de ello se desprenden perjuicios y pérdidas para las propias tropas. Las Unidades que le dependían, distantes en Darwin y la Isla Gran Malvina quedaron libradas a sus propios y escasos recursos sin que su comandante arbitrara medidas efectivas para paliar sus deficiencias, fue ello causa concurrente de que debieran rendirse sin combatir.

La presencia del comandante junto a sus efectivos es una vieja e insustituible tradición militar. Desentenderse de los subordinados, no controlarlos ni alentarlos y disponerlos para el combate trae trágicas consecuencias. Las tropas no arriesgan sus vidas si sus jefes no están junto a ellas. No efectivizar una presencia física junto a las unidades dependientes, ya sea por tener un puesto de comando alejado o por no visitar periódicamente a sus tropas es una negligencia grave para un comandante en operaciones.

Como destaca el general Rivera en la votación, Parada no toma la más mínima medida para cumplir con su misión de trasladarse a la Isla Gran Malvina y defenderla hasta las últimas consecuencias.

Se intentó justificar el accionar del general Parada aduciendo que le asignaron otras misiones.

Sin embargo cabe aclarar al respecto que un general debe rechazar las misiones que no puede cumplir. Parada debió adoptar esta actitud en caso de que otras lo distrajeran de la primordial que se le había encomendado.

Asimismo, la falta de entidad de dicha vía exculpatoria se demuestra por el hecho de que, como a continuación se demostrará, el nombrado tampoco cumplió las demás misiones alternativas que se le asignaron.

Puesto de comando en Darwin

El Consejo Supremo consideró probado que el general Parada no instaló su puesto de comando en la zona de Darwin los días 27 y 28 de mayo de 1982. Entendió que en esa fecha problemas meteorológicos obstaculizaban los vuelos, que al superarse esta dificultad el día 28 el combate estaba definido. Agregó además que no resultaba acreditado que la conducta del imputado causara trastornos graves a las operaciones.

Volvemos quí a toparnos con el tema de la existencia o no de graves trastornos a las operaciones. Evidentemente nadie puede atreverse a decir que el resultado del combate en Darwin jubiera sido revertido, esto es, que las tropas inglesas hubieran sido derrotadas, por el solo hecho de que el comandante de la Brigada se encontrara presente. Pero la misma imposibilidad alcanza a quien intente postular que nada hubiera cambiado en ese caso, ya que resultan evidentes las diferencias que existen entre efectivos pertenecientes a una gran unidad de combate cuyo comandante está presente y aquellos que no cuentan con él, sobre todo en lo referido a la moral de la tropa al momento de combatir.

Pero si aún se busca un perjuicio más tangible (que irremediablemente nos llevará al tratamiento del agravio tratado en el punto 6), baste citar las declaraciones del Tte. Cnel. Piaggi (fs. 5502 y 5507) en el sentido de que el cambio del dispositivo se cumplió -a pesar de que ocasionaba una desarticulación de las posiciones defensivas- por desconocer los elementos de juicio que habían llevado a la superioridad a tomar la decisión, fue la ausencia de quien podía modificar la resolución la que produjo tal debilitamiento de las líneas asentadas en Darwin (cf. también el informe de operaciones del Mayor Adolfo E. Moore, obrante en el "Informe Calvi)

Por lo demás, en la causa se encuentran agregadas pruebas que demuestran que para esa fecha los helicópteros podían volar y con la prueba ofrecida demostraremos la posibilidad de supervisar e inspeccionar personalmente a sus subordinados, inclusive llevaban tropa a Darwin.

El Consejo Supremo consideró probado en el resultando 147 que no mantuvo contacto personal con los efectivos de sus unidades alejados de Puerto Argentino, que la comunicación radioeléctrica frecuente que tuvo con sus subordinados no incide en la configuración de la imputación. El tribunal afirma en forma dogmática que esa conducta no excede el ámbito disciplinario, aplicando con error la ley y no advirtiendo las múltiples dificultades que acarreó ese alejamiento. Cabe aquí una aclaración, si bien se intenta agrupar aquéllos agravios cuya vinculación es tan estrecha que su tratamiento autónomo atentaría contra la síntesis, es de destacar que, en lo que al perjuicio se refiere, casi todos ellos están intimamente relacionados, de forma que algunos de las desventajas ya citadas como relacionadas

con un hecho ya tratado pueden también aplicarse al que se trata posteriormente, danto tal aplicación por supuesto para evitar inútiles repeticiones. Nótese, en este sentido, que muchas de las consideraciones vertidas en oportunidad de tratar el agravio anterior (individualizado en el punto III) son aplicables al presente. Ahora bie, entre los diversos perjuicios que trajo aparejado el alejamiento del general Parada, podría ejemplificarse con un hecho: "El manejo de la población de Darwin fue realmente... pésimo. Cuando nosotros nos enteramos, a raíz de una denuncia del Obispo Católico de la Isla, lo que estaba pasando en Pradera del Ganso, tuvimos una presentación al general Menendez y le explicamos... Evidentemente, en Puerto Argentino no se sabía lo que estaban haciendo en Darwin" (cf. test. Contraalmirante Hussey, fs. 901 CAERCAS)

Problema de comando en Darwin.

El Consejo Supremo consideró que el gral. Parada no había resuelto el problema de comando existente en Darwin a partir del 26 de mayo. Señaló el tribunal castrense que el problema de esa falta de mando era una realidad que no resolvió el imputado, quien debió haber intentado concretar en los hechos la subordinación de la base aérea militar Condor. Advierto que esto se tradujo en perjuicio de la distribución de material logístico, en la forma de combatir y aún en la forma de decidir la actitud a adoptar ante el avance enemigo (cf. declaración del Comodoro Wilson Rossier Pedrozo, fs. 5524).

El mismo general Parada señaló que una parte logística destinada al Regimeirto 12 la retuvo el personal de la Fuerza Aérea, Sin embargo, el tribunal sin analizar esos y otros perjuicios concluyó en forma dogmática que el hecho solo constituía una falta disciplinaria.

El Consejo Supremo consideró probado que al día siguiente de disponer la reestructuración del dispositivo de defensa ordenó un ataque de desarticulación.

Entendió que ello trajo un debilitamiento de la posición y que no lo exime el que haya cumplido una orden del comandante de la Agrupación Militar.

El general Parada ordenó un ataque de desarticulación que obligó a movilizar dispositivos y artillería esfuerzo que resultó infructuoso pues el objetivo estaba desierto.

La tropa que vuelve a sus posiciones desgastada recibe el ataque ingles.

Esa acción afectó el cumplimiento de la orden de organizar la defensa, lo cual significa hacer posiciones, planes de fuego, reconocimiento de zonas de repliegue, interceptaciones, jalonar el terreno, prever recibimientos, etc.

Es de agregar que los obstáculos y campos minados que el teniente coronel Piaggi había hecho construir en la zona céntrica del itsmo perturbaron también seriamente al repliegue de las cansadas tropas de la compañía en la noche del 27 de mayo. El gral. Rivera entiende que este asunto es fruto del desconocimiento del terreno y de la situación y constituye un acto de impericia.

El brigadier Sciutto destacó que el ataque produjo inconvenientes porque cuando se repliegan tiene que avanzar retrocediendo sobre los campos minados por las propias tropas.

USO OFICIAL

Demostrado el perjuicio, no puede reputarse este hecho como mera falta disciplinaria.

Provisión de elementos necesarios

El Consejo Supremo consideró probado que no había provisto, en forma regular, los elementos de guerra y abastecimiento necesarios a los efectivos destacados en la Gran Malvina.

Entendió sin embargo, que el acusado había realizado esfuerzos para prever el abastecimiento de esas unidades, esfuerzos que tropezaron con la falta de medios de transporte marítimo y aéreo y por lo que el tribunal consideró que el hecho escapó a sus posibilidades.

Advertimos que el gral. Parada no agotó las posibilidades que tenía a su cargo, pues podía haber exigido un mayor aprovechameinto de los helicópteros y buques con que se contaba y asimismo un aprovechamiento del combustible existente en Bahía Fox.

El Consejo Supremo consideró probado que el nombrado no informó a sus subordinados de la isla Gran Malvina la real situación existente en Puerto Argentino el 14 de junio de 1982.

Agregó que el acusado impartió la orden de cesar el fuego a sus efectivos destacados en Puerto Howard y Bahía del Zorro, sin adoptar disposición alguna referente a la destrucción del material, cpaitulación, o rendición, ni proporcionar información referente a la rendición de Puerto Argentino.

Destacó el tribunal que ante la situación difícil

que vivían las unidades destacadas en la isla de las Malvinas, el aislamiento en que se encontraban y la trascendencia del acto consumado en Puerto Argentino, el imputado debió haber informado formalmente la situación a sus subordinados, a fin de que abarcaran no sólo las medidas contenidas en la orden, sino todas aquellas que aquel momento imponía. Reconoció que dicha falta de información trajo indudables inconvenientes que una adecuada aclaración sobre la situación hubiera evitado y a pesar de lo cual, y aplicando erróneamente la ley, consideró que el hecho entra en el ámbito disciplinario exclusivamente.

Del solo texto de la resolución del Consejo Supremo surge la existencia de grave perjuicio aun sin necesidad de citar nuevas probanzas al efecto, lo cual -sin embargo- haremos Que son esos "inconvenientes" que admite el tribunal sino graves trastornos en las operaciones? La entrega de esos elementos en estado de funcionamiento es suficiente como para tornar lo que parecería infracción disciplinaria en delito. La falta de información apuntada surge de las declaraciones del Mayor Mario Godoy (fs. 5052), Tte. 1ro. Oscar Moran (fs. 5045) y del Mayor Hidalgo Garzon (fs. 4441) entre otros.

En lo referido al empleo innecesario o inadecuado de efectivos muy valiosos en medios facilmente vulnerables puestos bajo su responsabilidad cabe señalar, como elementos probatorios que avalan el cargo, los informes de operaciones del Cap. Ruben T. Figueroa, Cap. Jorge Eduardo Yandula y Mayor Mario Luis Castagneto de la Compañía de Comando 601, Tte. 1ro. Horacio Guglielmone, Cap. Tomás V. Fernandez y Mayor Aldo Rico de la Compañía d de Comando 602, Tte. Cnel. Carlos W. Reveand y Tte. Cnel. Juan

USO OFICIAL

C. Scarpa del Batallón de Aviación de Combate 601; asi como las misiones inadecuadas que asignó a helicópteros del Ejercito Argentino que fueron derribados en la isla Gran Malvina.

Fojs 52
en Revisión

tes tuvieran una amplia superioridad. Las razones expuestas por el Consejo Supremo con respecto al cargo de no inutilizar las armas resultan, a criterio de esta Fiscalía suficientes para coincidir con su absolución.

86

VI

OFRECIMIENTO DE PRUEBA ESENCIAL DE LA QUE SE PRESCINDIO

Este Ministerio Público solicita a V.E. ordene oportunamente la siguiente prueba que resulta esencial para acreditar los cargos que se imputan.

Prueba informativa:

1) Se libre oficio al comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea para que indique que clase y cantidad de helicópteros civiles estaban registrados y operaban en el país en el período abril/junio de 1982.

2) Idéntica información relativa a los helicópteros con que contaban se debe requeir al Estado Mayor del Ejército, de la Fuerza Aérea, de la Armada y al Director Nacional de Gendarmería y al Prefecto Naval Argentino.

Todo lo cual acreditará la posibilidad que existía de obtener movilidad en las islas Malvinas.

3) Se solicite al Estado Mayor del Ejército Argentino, de la Fuerza Aérea Argentina y de la Armada Argentina el legajo con los antecedentes de cada uno de los pilotos de helicópteros destinados a la isla a fin de acreditar su idoneidad para operar en condiciones riesgosas.

4) Se libre oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que informe:

a) cuales eran los servicios que la República Argentina prestaba en las islas Malvinas con anterioridad al día 2 de abril de 1982.

b) Si al presente Gran Bretaña mantiene la zona de exclusión que veda a nuestros buques y pesqueros navegar en un radio de 200 millas de las islas Malvinas.

c) Si se mantiene la base de investigación situada en las islas Sandwichs del Sur, base Thule.

5) Oficio al jefe de estdo mayor de la Armada Argentina solicitándole la identidad de los capitanes de los buques que operaron en las islas Malvinas. Sobre esa información solicitamos que se cite a declarar a esas personas a efectos de investigar las condiciones para realizar esa misión.

6) Se libre oficio al Administrador de la Empresa Líneas Marítimas para que responda de acuerdo a lo solicitado en 5)

7) Oficio al Ministerio de Defensa para que remita todo el material filmado que posea sobre el conflicto bélico.

8) Para el caso que se impugne la validez de la prueba instrumental agregada al informe elaborado por la Comisión de Analisis y Evaluación de Responsabilidades del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, solicitamos se libren los oficios pertinentes para ratificar esas constancias.

87

Prueba testimonial

Para el caso que se impugne la validez de la prueba testimonial producida por la Comisión de Análisis y Evaluación de la responsabilidad estratégico operacional en el conflicto bélico en el Atlático Sur, solicitamos se ratifiquen las declaraciones prestadas ante ese ente.

Sin perjuicio de ello y con el objeto de acreditar fehacientemente las violaciones a los deberes militares y los perjuicios concretos que las conductas imputadas causaron solicitamos se cite a prestar declaración a las personas que identificamos en el anexo I, a fin de ser interrogadas sobre los puntos que allí se indican.

Los grados que se consignan corresponden a la época del conflicto bélico.

Estas declaraciones de integrantes de las F.F.A.A. constituyen una prueba esencial de la que se prescindió pues demostraran en forma acabada los hechos que imputamos.

Asimismo solicitamos se reciba declaración a los integrantes de la Comisión de Análisis y Evaluación de la responsabilidad estratégico operacional en el conflicto bélico en el Atlántico Sur y a los oficiales superiores que tuvieron a su cargo la investigación oficial del Ejército Argentino para que expongan la forma en que desarrollaron sus actividades.

Por ello, esta Fiscalía considera que este hecho encuadra en las previsiones del art. 737 del Código de Justicia Militar y que el Tribunal cuando así no lo considera, no sólo ha prescindido de prueba esencial para la resolución de la causa -cual es la más arriba reseñada-, sino que ha incurrido, además, en errónea aplicación de la ley.

Por todo lo cual solicito de V.E.:

1) Tenga por presentado el recurso de revisión previsto en el art. 445 bis del Código de Justicia Militar.

2) Tenga presente los desistimientos efectuados.

3) Previo traslado declare la admisibilidad de los agravios expuestos, ordene la producción de la prueba ofrecida y oportunamente dicte sentencia de conformidad con lo solicitado por este Ministerio Público.

Provea de conformidad

Será Justicia

JULIO CESAR STRASSERA
FISCAL DE CAMARA

LUIS G. MORENO OCAMPO
PROCURACION GENERAL
SEC. LET.

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

- Mayor Marcelo Aguilar Zapata:

 2º JGA AEROT 4

 -Problemas de logística (transporte del continente a las islas)
 -Improvisación, continuos cambios de Comando y de misiones asignadas
 -Desgaste innecesario de la tropa
 -Falta demedios técnicos
 -falta de movilidad y de inteligencia táctica
 -falta de coordinación con las otras fuerzas
 -falta de previsiones y de planeamiento adecuado
 -falta de corriente continua de abastecimiento

- Capitán Carlos Vicente Dileo:

 Jefe de Batería (B) GA Aerot 4
 -Logística, falta de vehículos que transportaran las piezas de artillería en los cambios de posición, falta de vestuario apropiado para soportar el frío.-
 -Falta de Inteligencia correcta
 -Falta de alimentos
 -No haber bomardeado Darwin
 -Falta de conocimiento del terreno donde se debió operar
 -No haber introducido con anterioridad al bloqueo mayor cantidad de efectivos y armamentos
 -Falta de elementos de comunicaciones apropiados.-
 -Falta de planificación en muchos aspectos, especialmente en la defensa, el poder de fuego, etc.-

- Teniente Primero Carlos Alberto Espíndola:

 Jfe de Batería Comando y Servicios del GA Aerot 4
 -Logística: vehículos en cantidad insuficiente e inapropiados, vestuario y equipo no reunían las condiciones necesarias, elementos de comunicaciones:no eran los apropiados para el clima de las islas presentando inconvenientes insolubles.-
 -Falta de Inteligencia

- **Teniente Primero Carlos Alberto Chanampa:**

Jefe de Batería de Tiro GA Aerot 4

-Falta de planificación.-

-Falta de alimentos, demora en el envío en perjuicio de otras unidades.

-Sucesivos cambios de misión.-

-Asignación por parte del Gral. Parada de misiones de imposible cumplimiento debido a que ordenaba sin tener conocimiento del terreno en que operaban sus unidades.

-Específicamente preguntarle acerca de la misión encomendada p. Parada de tomar posición con sus piezas de artillería más allá de la línea de defensa en Darwin, el perjuicio que la misma ocasionó.

-Falta de información sobre el enemigo

-Pésimas comunicaciones

-Falta de conocimiento del terreno por parte de los comandos superiores

-No contar con una reserva bien instruída y sumamente móvil

-Carencia de observadores

-Impartición de órdenes sin conocimiento de si se tenían los medios o si las características del terreno y situación permitirían el cumplimiento de la misma.

-Personal de Jefes y Oficiales superiores y subalternos que no controlaron con celo sus fracciones

-Falta de control en la distribución de la comida y el estado sanitario de la tropa.

-Falta de movilidad.-

- **Subteniente José Eduardo Navarro:**

Jefe Sec. Cdo. Ser Batería "B" GA Aerot 4

-Falta de órdenes por parte del Cdo. del RI 12.-

-Inexistencia de comunicaciones

-Impartición de órdenes sin conocimiento del terreno donde debían cumplirse

-Falta de vehículos para movimiento de personal y material

-Alimentación insuficiente

-Ordenes de imposible cumplimiento

-Dotación escasa de munición por hombre

91

- <u>Teniente Coronel Bartolomé Antonio Trias:</u>

Jefe del Batallón Logístico 10

-falta de una orgánica adecuada, de medios de apoyo y de repuestos

-falta de un apoyo logístico adecuado y rápido del Escalón superior (que en las Islas no existió)

-Falta de un mejor nivel de abastecimiento en las Islas que permitiera mayor cantidad de depósitos operables con mayor cantidad de hombres y medios. Ausencia de mano de obra.

-Falta de elementos de transporte en cantidad y calidad adecuada.

-Falta de cantidad de mano de obra exclusiva

-<u>Mayor Raul José Ruiz:</u>

2° Jefe del Batallón Logístico 10

-Preguntarle si considera que todas las actividades preparatorias fueron improvisadas

-Ausencia de órdenes acerca de la misión que debía cumplir

-Preguntarle si las autoridades de las islas tenían conocimiento de su arribo al teatro de operaciones

-Procedimiento de descarga de aviones, saqueo de víveres y munición por parte de propia tropa. Se trato de impedir?.

-Planificación de las operaciones, ausencia de las mismas

- Preguntarle acerca de quién era, a su entender, el comandante de todos los efectivos de la isla

-Características del sistema defensivo, en especial, profundidad de la misma. Todo era primera línea. Defensa estática sin posibilidad de repliegues y contraataques con posibilidades de éxito

-Magnitud de la reserva de Pto. Argentino insuficiente.

-Falta de combustible

-Ausencia de avanzadas de combate y de posiciones adelantadas

-Falta de alimentos y vehículos para su transporte

-Material de comunicaciones, características del mismo

-Preguntarle cómo se hacían los cambios de posición. Ausencia de helicópteros

-Ausencia de material de artillería de campaña

-Posibilidad de alargar la pista de aterrizaje de Pto. Argentino

USO OFICIAL

-Transporte desde el continente de elementos evidentemente innecesarios.

-Falta de combustible.

-Abarrotamiento de efectos en el aeropuerto por falta de vehículos para su distribución.

-Equipo individual insuficiente e ineficiente.

-Falta de tropas de reemplazo y lugares de descanso.

-Total improvisación y carencia de planificación.

- Mayor Oscar Minorini Lima:

Jefe Ca Ingenieros 9.

-Preguntarle acerca de los daños que se hubieran podido infringir al enemigo de contar con artillería de campaña y con elementos de defensa aérea.

- Capitán Aníbal Medina:

2do. Jefe de la Ca. de Ingenieros nº 9.

-Cuál fue el perjuicio que causó la no presencia del Comandante en los lugares donde debían cumplirse las misiones asignadas.

-Falta de artillería de defensa aérea.

-Apoyo logístico inadecuado.

- Teniente Raúl Alberto Rodríguez.

J Sec Atan RI 8-Ca Ing 9.

-Falta de información sobre el enemigo.

-Completa falta de movilidad para los desplazamientos.

-Ausencia de misiles tierra-aire, artillería de largo alcance, perjuicio que ello ocasionó.

-Comunicaciones malas.

-Falta de equipo de intendencia adecuado.

-Carencia de víveres.

-No se emplearon todos los medios disponibles.

-Falta de contramedidas electrónicas y elementos para la ubicación de la artillería enemigo.

- Mayor Carlos Gustavo Martínez Brandan:

Jefe División IV Logística -Cdo Br I Mec X

USO OFICIAL

93

-Problemas que ocasionó la llegada de las Unidades de la Brig. I Mec X con efectivos aproximados a 3.500 hombres, sin vehículos, cocinas y aguateros.

-Para que explique a quién eran formulados los requerimientos logísticos y cómo era la cadena de mandos en ese aspecto.

-Para que diga cuáles fueron los elementos que las unidades no llevaron al Teatro de Operaciones y cuál fue el perjuicio que ello ocasionó. Asimismo que informe, en caso de tener conocimiento, si los mismos eran requeridos por los jefes de unidad que se encontraban en las islas a sus Cdos. Superiores, como así también, si los mismos fueron satisfechos. Caso contrario, si sabe por que causa no fue así.

-Falencia en las comunicaciones, falta de cables.

-Elementos de zapa.

-Niveles de abastecimiento en general, eran insuficientes?

- <u>Mayor Marcelo Alberto Gerosa:</u>

Jefe de la Sección Intendencia del Cdo. Brig. I Mec X

-Escasez de medios de transporte.

-Escasez de personal para ejecutar tareas de abastecimiento.

-Llegada de las cocinas al TOAS con 12 días de retardo en relación con la llegada del personal.

-Falta de combustible para las cocinas.

-Falta de alimentos.

-<u>Teniente Coronel Norberto Ricardo Villegas:</u>

Jefe Div. II Icia. Cdo. Br. 5 Mec X.

-La llegada de la Br I Mec X no era conocida en las Islas.

-Incorrecta apreciación de inteligencia a niveles político, estratégico, militar y operacional. Carencia de Información

-Falta de relevos de personal con el consiguiente perjuicio de permanecer durante dos meses en las posiciones.

-Carencia de bolsas plásticas para colocar a los fallecidos.

-Tardío e incompleto control y censo de la población.

-Desconocimiento del terreno.

-Falta de movilidad, defensa estática y sin capacidad ofensiva.

[illegible] y exploración aérea.

94

-Falta de una adecuada cantidad de operadores de Blow Pipe, Cobra, Mamba y Rosit. Reducida cantidad de estos materiales.

-Carencia de elementos para realizar operaciones electrónicas.

-Falta de una imprescindible integración entre las fuerzas.

-Reducida cantidad de vehículos.

-Limitaciones de nafta y JP1 para operar vehículos y helicópteros.

-Medios electrónicos inadecuados.

-Carencia de leña para las cocinas.

-Falta de elementos de zapa.

-Vestuario inadecuado.

-Cañones sin retroceso.

- Mayor José Luis Calderón Diz:

Aux Div II-Icia Cdo Br i Mec X.

-Para que explique cómo y dónde se recibía información, requerimientos; por quién eran formulados y a quién eran requeridos una vez recepcionados.

-Incorrecta apreciación de inteligencia.

-Falta de medios técnicos.

-Falta de movilidad.

-Falta de información sobre el enemigo.

- Teniente Coronel Eugenio Alfredo Dalton:

Jefe Div III -Operaciones del Cdo. Br I Mec X.

-Perjuicio que ocasionó la llegada de la Br I III a Malvinas.

-Para que diga cuales fueron los aspectos que limitaron el cumplimiento de la misión en las areas de personal, inteligencia, operaciones, logística.

- Coronel Félix Roberto Aguiar:

2do Comandante y Jefe del Estado Mayor Cdo. Br Mec X.

-Para que diga si faltó provisión sobre dónde sería el combate decisivo. Dispersión de las fuerzas propias por el territorio de las islas.

-Cómo fue la apreciación de inteligencia.

-Características de la defensa.

-Disponibilidad de helicópteros y JP1

95

-Sucesivas modificaciones del plan de defensa sin método alguno.

- Mayor José Rodolfo Banetta:

G-1 Cdo Br I Mec X.

-Falta de reemplazos.

-Defensa sin movilidad ni flexibilidad y poca profundidad de la misma.

-Falta de artillería de defensa costera.

-Negligencia al no haber ocupado el Mte.Kent, que era la altura más dominante.

-Equipo individual inconveniente.

-Falta de equipos y elementos de zapa.

-Equipos de comunicaciones inadecuados y escasos.

-Falta de inteligencia estratégica.

-Falta de equipos y medios de operaciones electrónicas.

-Inadecuado control de la población civil (existencia de soldados enemigos infiltrados).

-Falta de movilidad.

- Capitán Emilio Rodolfo Nazar:

Aux Pers Cdo Br. I Mec X.

-Para que diga qué ocurría con el material existente en Moody Broke.

-Precisiones requeridas a los comandos que no eran satisfechas.

-Falta de medios de comunicación adecuados

-Falta de adecuado estudio del terreno.

-Aferramiento a una sola capacidad del enemigo: la de desembarco.

-Defensa sin movilidad, flexibilidad y profundidad.

-Falta de artillería antiaérea de largo alcance.

-Inadecuado censo de la población (existencia de infiltrados).

-Apoyo logístico ineficiente.

-Inadecuada conducción de las operaciones conjuntas.

-Carencia de reservas rápidas y móviles.

-Equipo individual deficiente.

-Falta de inteligencia estratégica.

-Planeamiento inadecuado, improvisación de las situaciones.

-Capitán Lucas Marcelo Castro:

Aux. Logístico Cdo. Br I Mec X

-No contar con un elemento asignado como mano de obra permanente para la descarga de aviones.

-Qué ocurría con las cargas que llegaban a nombre de "soldado de las Malvinas".

-Falta de medios de transporte.

-Limitación en helicópteros de carga.

-Falta de movilidad, flexibilidad y profundidad.

-No conter con apoyo aéreo directo.

USO OFICIA

Gobernación Militar y Estado Mayor Conjunto Malvinas:

-Mayor Carlos Rodolfo Doglioli:

Jefatura II Comando Conjunto Malvinas (Ayte. Gral Menendez)

-Arribo de la Br. I III, problemas logísticos que ocasionó la misma. Es cierto que redujo la autonomía operacional del total de las FFTT en Malvinas?

-Para que diga cuales eran las condiciones meteorológicas en San Carlos durante la jornada del 22 de mayo de 1982. Explique si pudo explotarse, con intervención de la FAS, el éxito inicial de la tropa propia. Porque la FAS, no intentó atacar la cabeza de playa lograda por el enemigo?.

-Con referencia al ataque a.Darwin, para que diga si sus Cdos. Superiores requiririeron apoyo al continente y cual fue el resultado de los mismos .

-En que consistieron los refuerzos enviados en helicóptero en la tarde del 28 de mayo.

-Cual era la disponibilidad en Puerto Argentino de los medios aéreos existentes.

-Falta de información sobre vuelo de reconocimiento efectuados desde el continente

-Para que explique cuales fueron los factores que limitaron el cumplimiento de la misión a niveles estratégico general, militar (negativa de la Fuerza Aérea a subordinar la FAS al Cdo TOAS operacional, a nivel táctico superior e inferior, personal, inteligencia, operacional, logistica, organización

-Coronel Francisco Eduardo Machinandiarena:

Miembro del Estado Mayor del Gobierno Militar y del Estado Mayor Conjunto Malvinas.-

-Gran delegación de autoridad, estructura del comando

-Descentralización de las fuerzas armadas

-Errores en la planificación

-Carencia de planificación

-Carencia de inteligencia , comunicaciones deficientes.

-Falta de disponibilidad de la Fuerza Aérea a disposición del Comandante del Teatro de Operaciones

-Falta de Cdo. Aéreo estratégico (aeronaves propias abatidas por propia tropa)

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

-Responsabilidades del Gral Parada durante su estadía en el T.

-Superposición de las cadenas de comando

-Inconvenientes que ocasionó la llegada de la BR I III

-Mayor Guillermo A. Buitrago:

Ayudante del Gobernador Militar y Comandante Conjunto Malvinas

-Carencia de planeamiento al más alto nivel, improvisación.

-carencia de apoyo naval de combate

-carencia de apoyo aéreo

-carencia de un mando conjunto único

-inadecuado apoyo logístico

-no aplicación de la doctrina militar vigente en los diferentes niveles de conducción

-Coronel Manuel Ramón Dorrego:

2do. Comandante de Arsenales

-Alimentos

-Carencia de medios técnicos

-Material bélico insuficiente e inadecuado

-Escasez de vehículos automotres

-Armas pesadas de muy corto alcance

-Limitado apoyo logístico

-Falta total de actividad de inteligencia

-Negativa del Gral. Parada de instalar su comando en Darwin.

-Coronel Isidro Bonifacio Cáceres:

J 3 (operaciones) del Estado Mayor Conjunto Malvinas

-Carencia o insuficiencia de planes de campaña y operacionales

-Irregular disposición para las tareas conjuntas por parte de Fuerza Aérea

-Limitaciones para la asignación de medios

-Inexistencia de una preparación previa del poder militar

-Falta de inteligencia básica

-Sucesivas restructuraciones del comando en el continenete

Poder Judicial de la Nación

GADA 601:

3

-Mayor Jorge Alberto Monge:

Jefe a cargo de la B/GADA 601

-Operabilidad de los cañones

-Movilidad

-Material de artillería de defensa antiaérea (ADA) con significativas limitaciones de orden técnico

-Carencia de repuestos y lubricantes para el material

-Vestuario inadecuado

-Munición escasa (poco más de un día de combate)

-Teniente Primero Alejandro Emilio Infantino:

Jefe de Batería de Tiro "B" GADA 601

-Carencia total de medios de movilidad

-Alimentación inadecuada

-Carencia de repuestos y lubricantes para el material

-Imposibilidad de efectuar cualquier cambio de posición.-

-Subteniente Claudio Oscar Braghini:

Jefe de Sección GADA 601

-Demora en el traslado de personal desde Pto.Argentino a Prado del Ganso por parte de la Fuerza Aérea

-Falta de relevos en el personal. Perjuicio que ello ocasionó

Cuestionario Henriqués ⟹

-Falta de previsiones para el transporte de la Unidad a Puerto Howard, perjuicio que ello ocasionó

-Capitán Emilio Daniel Terán:

Oficial de Inteligencia del Regimiento 5

-Falta de ordenes precisas y concretas por parte del Escalón Superior

-Carencia de equipo adecuado y de elementos de reposición

-Disgregación de la unidad.

-Poca disponibilidad de víveres (perjuicio)

-Falta total de información proporcionada por el comando superior tanto del enemigo como de la propia tropa

-Capitán Alberto Guillermo Nieto:

Oficial de Comunicaciones del RI 5

-No contar con elementos de artillería y de defensa aérea

-No contar con vehículos militares

-La Ca Cdo y la Ca Ser del RI 5 se encontraba incompleta en personal y materiales.

-No contar con todo el material de comunicaciones orgánico del RI 5

-Falta de munición de morteros

-Falta de Orden de Operaciones del Cdo Br. I III para el desarrollo de la operación. Perjuicio ocasionado.

-Vestuario inadecuado

-Alimentación

-Total falta de datos de inteligencia

-Falta de contacto personal del Cte de la Br.I III con el RI 5 Perjuicio.

-Teniente Primero Daniel Eduardo Stella:

Jefe de la Ca I A

-Para que diga que pasó con el armamento pesado, cocinas, vehículos, etc. que fueron embarcados en Comodoro Rivadavia.

-Falta de órdenes y asignación de misiones por parte del Cte. de la Br I III

-Secciones de la Ca Ing 9 que no tenían material

-Falta de abastecimientos adecuados

-Falta de movilidad

109

-Medios de defensa aérea obsoletos

-Desnutrición en la tropa

-Falta de inteligencia

-Para que explique en general como funcionó el area logística

-Soldado Juan Humberto Díaz:

Tirador 5 Ca "B" del RI 5

Domicilio: Paso de los Libres, Corrientes.-

-Para que informe cuales fueron los motivos de su internación.

-Cuales eran las características del vestuario

C.O.L. (Centro de Operaciones Logísticas Malvinas):

-Coronel Argentino Roberto Gonzalez:

Jefe del C.O.L.

-Para que diga cuál fue el resultado de la citación que le efectuara el 9 de abril de 1982 el Gral. de Brigada Espósito (Jefe IV-Log- EMGE) y cual la orden impartida

-Para que diga, como Jefe del COL cual era su misión y cuales fueron los factores que limitaron el cumplimiento de su misión

-Cual era su lugar en la cadena de comandos. A quien debía requerirle las necesidades logísticas.

-Cual fue el nivel de abastecimiento de todo tipo de elementos logísticos durante su permanencia en el teatro de operaciones

-Para qué diga si hubiera sido posible lograr un nivel de abastecimiento adecuado para todos los efectivos existentes en las Islas Malvinas antes de que Inglaterra impusiera el bloqueo marítimo y aéreo.

-Para que diga si realmente existió un plan logístico desde el comienzo de las operaciones.

-Area inteligencia y operaciones

-Capitán Dante Tristán Prina:

Aux G-4 - Oficial de Arsenales-Integrante del COL

-Para que explique cual era la forma de desembarcar en el puerto de Pto. Argentino los efectos que alli arribaban. Como llegaba la carga en los barcos

-Cual era el orden de prioridades en las cargas. Se respetaba?

-Hubo previsión de los niveles de abastecimiento al comienzo de las operaciones?

-Capitán Hugo Mario Merlez:

Oficial de Transporte del COL

-Falta de vehículos para ejecutar el transporte de la gran cantidad de efectos

-Falta de mano de obra. Perjuicio que ello ocasionó

-Perjuicio que causó la llegada de la Brigada I III

-Limitaciones en el abastecimiento de efectos clase I desde el continente, combustibles.

-Falta de repuestos para efectuar mantenimiento de los vehículos

Poder Judicial de la Nación

-Capitán Raúl José Rivero:

Auxiliar Area Intendencia del COL

-Cuales fueron las limitaciones para el cumplimiento de la misión asignada al COL

-Forma de remisión de los efectos clase I

-Para que explique en forma suscinta cuales fueron las necesidades y carencias a nivel logístico (referirse a todo tipo de efectos)

-Para que diga si existió un plan logístico acorde con la operación

-Tardía utilización del medio marítimo para el abastecimiento.

-

-Teniente Coronel José Carlos Hilgert:

Integrante del COL

-Existencia de graves problemas para regularizar y solucionar los problemas de una desordenada e improvisada corriente logística inicial. Las prioridades en lugar de establecerse desde las Islas se establecían desde el continente.

-Perjuicio que causó el accionar logístico en forma separada para cada fuerza

-Mayor Médico Andino Luis Francisco Quinci:

Oficial Logístico de Sanidad del COL

-Cual fue el factor que hizo imposible el cumplimiento de la misión asignada

-Cual fue el nivel de abastecimiento de efectos sanitarios. Perjuicio ocasionado.

-Carencia absoluta de comunicaciones

-Falta de centralización de las actividades sanitarias a nivel comando en el teatro de operaciones

-Teniente Primero José Luis Manetti:

Oficial de arsenales del COL

-Falta de adecuado nivel de abastecimiento desde el inicio

-Escasez de medios para la movilidad y transporte

-Arribo de unidades con limitada capacidad de combate (armamento pesado y munición)

-Falta de vehículos apropiados para el abastecimiento a las posiciones más adelantadas.

Teniente Coronel Martin Antonio BALZA
Jefe del Grupo de Artillería 3
-falta de previsión inicial a nivel conunto para rechazar la artillería naval del enemigo sobre P.A.
-limitada inteligencia de combate propia
-algunos elementos ingreson al TOAS sin elementos imprescindoble: radares RASIT, Telemetros LASER LP 3, Morteros Pesados, etc.
-falta de proyectiles de iluminación para el material calibre 105 mm.
-falta de movilidad, especialmente helicopteros.
-falta de artillería calibre 105 mm.
-inconvenientes con los medios de comunicación de los Obs. Adel con el RI 4 por cuanto el JRI 4 ordena no utilizar radios y dichos observadores no contaban con medios alambricos,
-se recibió orden de inutilizar material, no de destruirlo.
-falta de: radacres contra-morteros y contra-artillería, radar para la dirección de tiro (Tipo RTAC), de computadoras para el tiro (Tipo DAVID),
-material de comunicaciones escaso y obsoleto
LLaves de graduación de espoletas de tiempo del Cañon Argentino Calibre 155 mm. inadecuadas.
Falta de radiogoniometros para localizar radios enemigas.
-Falta de medios de observación nocturna para los Obs. Adel.

105

Regimiento de Infantería 25

-Teniente Coronel Mohamed Ali Seineldin:

-inexistencia en la planificación de verdadera vocación de guerr

-Falta de actitud estratégica ofensiva.

-Requerimiento de cañones de costa: resultados

-Falta de orden de destruir armamentos y otros materiales

-Inconvenientes logísticos al llegar la Br I III. Alimentación

-Falta de información

-Capitán Eduardo Jesús Olmos:

Jefe Equipo de Comabte RI 25

-Ordenes y contraórdenes

-Segregación del armamento pesado en beneficio de otras unidades

-Capitán Fernando Alberto Isturiz:

S 3 RI 25

-Falta de alojamiento, racionamiento, abrigo y transporte

-Agregación y segregación de personal y material de y hacia otras unidades. Permanente restructuración del dispositivo defensivo.

-Teniente Primero Carlos Daniel Esteban:

Jefe de Ca y Oficial de Inteligencia del RI 25

-Orden de Parada de trasladarse con una sección de tiradores y una de apoyo a San Carlos. Imposibilidad de la misión

-Llegada a Goose Green para constituirse en reserva. Rendición sin haber combatido.

-Conducción llevada a cabo por "jefes indolentes".

-Teniente Coronel Norberto Eduardo Gonzalez:

Oficial Logístico del Batallón de Aviación de Combate 601

-Falta de cartografía y de estudios de la misma para marchar a las operaciones.

-Equipamiento con que contaban las aeronaves. Perjuicio.

-Capitán Antonio Aníbal Da Costa Silva:

Piloto de Helicóptero CH-47C Batallón de Av.Combate 601

-Reabastecimiento de combustible en el aeropuerto de Puerto Argentino. Cual era el problema para efectuar el mismo

-Limitaciones de equipamiento en las aeronaves. Electrónica.

-falta de superioridad aerea local

-falta de continuidad en los abastecimientos

-falta de artillería de defensa aerea en algunas oportunidades (no las especifica)

-insuficiente racionamiento de alimentos desde el comienzo del ataque enemigo

-dificultades en las comunicaciones que perturabron la celeridad de la transmisión de ordenes.

Teniente Coronel Carlos Washington REVEAND

Jefe Elemento Aviación Ejercito en P.A. y otros cargos.

-Comandante de Fuerza de Atareas con autoridad y responsabilidad (Cte B. Xma) hasta que llegó la BI IIIa. y se modificó (!)

-imposibilidad de movimiento nocturno. Siempre se reaccionaba tarde ante una novedad nocturna.

-falta de integración entre las fuerzas. F.A. limitó su apoyo de efectos a Aviación de Ejercito porque lo necesitaba para Darwin, lo que fue un error.

-no se integró en el EM del General MENENDEZ a elementos de la Armada y F.A.

-no se podía apoyar con combustible a un escalón aereo orgánico que llegó a ser mas importante que los medios dejados en el contienente (responsabiludad del que controlaba el cruce de aviones de apoyo.-

- "Me reservo mi opinión de (los Jefes) de la BI IIIa. Nunca se debió designar A JBI IIIa. como Jefe REO que tenía otros problemas en un nivel inferior al EMC de la Fuerza de Tareas.

-falta de iniciativa própia lo que fue aprovechado por el enemigo

-inadecuada estructura de la cadena de mandos impidió la ubicación del elem. Aviacion Ejercito en el nivel adeucado-centralizado para hacer un razonable empleo de medios

-inadecuado planeamiento

-las limitaciones afectaban la voluntad de vencer. (!)

-[illegible] capacidad de movilidad

-Ejercito mas chico y operacionalmente eficiente es lo ideal.

Regimiento de Infantería Mecanizada 6:

-Teniente Coronel Jorge Halperín:

Jefe del Regimiento 6

-Para que diga cuáles eran las causas de disminución de peso en el personal

-Permanencia en las posiciones durante espacios demasiado prolongados, defensa estática.

-Superioridad aérea local del enemigo

-falta de relevos en el personal

-carencia de elementos básicos que le permitieran obtener un cierto grado de movilidad a la infantería

-falta de elementos apropiados para la distribución del racionamiento en zona fría

-carencia de material apropiado para proteger de las inclemencias del tiempo a la munición enterrada en las posiciones

-Inexistencia de material de fortificaciones

-Elementos de zapa de mala calidad

-Exigua cantidad de pilas y baterías para el material radioeléctrico

-Capitán Humberto Hugo Pasqualetti

Jefe de la Ca "C" del RI 6

-No se recibió orden de operaciones

-Ocupación de la posición con demasiada antelación

-No se recibió información adecuada por parte de los escalones superiores

-Faltó la presencia del Jefe en las posiciones. Perjuicio que ello ocasionó

-Inadecuado equipo de comunicaciones

-Material de zapa inadecuado

-Subteniente Germán María Antonio Oliver:

Jefe Sección Exploración RI Mec 6

-No desarrollar operaciones ofensivas de envergadura (posibilidad de efectuarlas?)

-No presencia de los Jefes en la zona de posiciones

-Falta de apoyo logístico adecuado

-Armamento fuera de servicio.

USO OFICIAL

108

-Soldado Carlos César Barreiro: DOM: Concordia 5275, Ezpeleta-Bs.As.

Regimiento de Infantería Mecanizada 6

-Escasez de comida, desigualdad en su distribución

-Falta de apoyo logístico adecuado

-Soldado Claudio Ugarte: DOM: República 814, Villa Ballester-Bs.As.

RI6

-Armamento personal en malas condiciones

-Escasez de alimentos

-Soldado Juan Luis López: DOM: Barilari 2549-Banfield

RI 6 -Ca "C"

-Alimentación

-

109

Poder Judicial de la Nación

Regimiento de Infantería 8:

-Teniente Coronel Ernesto Alejandro Repossi:

Jefe de Regimiento

-No disponer de artillería de defensa aérea

-No disponer de helicópteros

-Equipo inadecuado para operar en ese teatro de operaciones

-Inadecuado e ineficiente apoyo logístico

-Cambio sucesivo de dependencia orgánica (Ej: la orden de operaciones del Cdo. Br I III se recibió desconociéndose el despliegue de la misma)

-Falta de adecuada y oportuna inteligencia del Cdo Superior

-Falta de cartografía y aereofotografía

-Falta de contacto personal con el comandante de brigada (perjuicio)

-Mayor Carlos del Señor Hidalgo Garzón:

2do. Jefe del RI 8

-Falta de artillería de alcance . Perjuicio.

-Falta de adecuado sistema de contrainteligencia

-Dificultades para la recepción de abastecimientos

-Equipo individual inadecuado

-Falta de provisiones, en especial material de sanidad

-Medios de comunicaciones inadecuados

-Teniente Primero Oscar Ernesto Morán:

Jefe Ca de Infantería A - RI 8

-Material de zapa inadecuado. Perjuicio

-Equipo individual inadecuada

-Alimentación escasa

-Material quirúrgico y medicamentos inadecuados

-Carencia de envases herméticos para el almacenamiento de las municiones.

-falta de medio adecuado para la evacuación de heridos

-carencia de cartografía adecuada.

-ausencia de artillería de costa y de defensa aérea

-Capitán José María Roberto [illegible] de [illegible]:

Aux de Operaciones y Jefe de Patrulla RI 8

USO OFICIAL

-Falta de material de sanidad.-

-Falta de defensa aérea

-Desnutrición en la tropa y personal por carencia de alimentos

-Falta de medios motorizados, radares.

-<u>Mayor Médico Andrés Jorge</u>:

2do. Jefe Ca. San 3 y Jefe de Servicios Sanitarios RI 8

-Para que diga cual es su especialidad médica.

-Para que explique cuales eran las necesidades sanitarias en Bahía Fox

-Para que diga si efectuó los requerimientos a sus escalones superiores. Caso afirmativo cual fue la respuesta dada a los mismos

-Falta de artillería de defensa

-Abastecimiento nulo

-Falta de helicópteros

-<u>Teniente Primero Botto, Jorge Leonardo</u>:

Coordinador de Apoyo de Fuego RI 8

-Carencia de víveres

-Defensa estática prolongada

-Falta de medios y de infraestructura sanitaria (para que diga con que elementos se efectuaban las intervenciones quirúrgicas)

-<u>Capitán José Máximo Ugozzoli</u>:

Oficial de Asuntos Civiles del RI 8

-Misión incumplible

-Carencia de movilidad

-Deficiente abastecimiento

-Faltó la presencia del Cdo Br I III en las posiciones

-Falta de evaluación de los 9 principios de conducción. Misión desde el inicio condenada al fracaso

Comando de la Brigada I III:

-Mayor Julio Santiago Canteros:

Auxiliar de operaciones Cdo Br I III

-En que forma marcha la Br. I III al TOAS

-Falta de organización, equipo inadecuado

-Improvisación

-Transportes incompletos, confusión en las cargas y prioridades

-Porque motivo las unidades nunca se juntaron con sus equipos, especialmente equipos pesados.

-Falta de planificación y planes claros en los Escalónes Superiores (la Br no recibe ninguna misión completa o semicompleta perjuicio que ello ocasionó)

-La Br I III recibe múltiples misiones e incompatibles entre sí

-Mayor Marcelo Ricardo Neumann:

Auxiliar de la División Operaciones Cdo Br. I III

-Imposición de operaciones en una estación climática desfavorable sin contar con los medios para disminuir sus efectos.

-Carencia de un Plan Integral para la defensa de las Islas.

-Fallas en la estructuración de las relaciones de Cdo.

-Demoras en impartir órdenes por escrito, a nivel de Cte. Conjunto de la Isla, para definir las relaciones de dependencia, tareas, responsabilidades, misiones.

-Falta de un control efectivo por parte del Cdo.

-Ausencia de un comando único

-carencia de una reserva de la magnitud, potencia y movilidad requerida a nivel Cdo. Conjunto de las Islas.

-Haber mantenido dos Unidades de combate en la Isla Gran Malvina en una actitud en la que no podían influir sobre el resto

-Llegada de la Br I III a las Islas sin sus armas pesadas. Perjuicios que ocasionó

-Carencia de material para efectuar fortificaciones

-Carencia de movilidad, defensa estática.

-Racionamiento deficiente en calorías

-Graves deficiencias logísticas

-Falta de relevos en el personal

-Falta de armamento pesado orgánico

-Mayor Dardo Ernesto Ledesma:

Auxiliar G-3 Br I III

-Falta de inteligencia

-Defensa estática, carencia de movilidad

-Falta de armamento pesado en los elementos dependientes

-Deficientes comunicaciones

-Desplazamiento del Estado Mayor de la Br. I III a la ejecución de tareas administrativas e informativas al Comandante en vez de ejecutar tareas de planeamiento de las operaciones

-Mayor Daniel Ernesto Rives:

Oficial de enlace - Auxiliar G4- Oficial de transporte

-Falta de tareas específicas

-Falta de estrecho enlace del Comandante con su estado mayor

-Precariedad de lascomunicaciones disponibles

-Falta de medios de transporte

-Falta de reemplazos y relevos del personal

-Falta de abastecimientos logísticos, en especial Clase I

-Defensa sin profundidad, sin reservas adecuadas, escasa movilidad

-Falta de planeammento a nivel estratégico

-Mayor Pédro Adolfo Lopez:

Auxiliar G - 4

-Falta de apoyo logístico

-falta de depósitos de víveres

-falta de municiones

-Unidades que no tenían su armamento orgánico

-Falta de unidad de comando

-falta de planeamiento

-Cte. resolvia sin previo asesoramiento del Estado Mayor, faltó su presencia en el puesto de comando y en las unidades en forma permanente.

-Teniente Coronel Luis María Gil:

G 3 Cdo Br I III

- -Cambios de misión continuos (marchas y contramarchas). Inmovilización. Perjuicio que ello ocasionó
- -Falta de material orgánico en especial armamento pesado y munición
- -No contar con un plan de campaña, sólo órdenes parciales verbales y escritas
- -Escasa movilidad helitransportada por falta de combustible y capacidad de carga
- -Dificultades en el accionar conjunto, en especial con Fuerza Aérea
- -Falta de material de zapa y material para obstáculos
- -Falta de material y equipos adecuados.

-Teniente Coronel Juan Ramón Oscar Torres:

Jefe de Inteligencia del Cdo Br. I III

- -La Br I III no tuvo bases ni órdenes precisas para operar
- -Falta de vehículos, morteros pesados, cañones sin retroceso
- -Falta de apoyo de helicópteros
- -Ordenes poco claras.
- -No se tenía previsto el empleo en las Islas de la Br I III
- -No se aprovecharon las circunstancias y los tiempos para arrimar apoyo logístico y de combate
- -No se adoptaron medidas para modificar la actitud defensiva en ningún nivel de la conducción superior
- -Cadena de comandos poco clara
- -Falto la presencia del comandante de la brigada I III en las zonas de combate de sus unidades.
- -No se llevaron a las Islas Malvinas materiales imprescindibles para actuar.

-Capitán Henrich, Carlos Alberto:

Auxiliar Cdo Br I III

- -falta de medios de apoyo de fuego y defensa aérea
- -falta de material de comunicaciones
- -poca o casi nula movilidad
- -Falta de unidad de comando, desinformación

-resoluciones tardías

-errónea concepción a nivel estratégico militar

-Mayor Juan Alberto Groppo Vilar:

Jefe Secci´n Móvil Cdo. Br. I III

-falta de movilidad

-falta de equipos de comunicaciones idóneas en cantidad y calidad

-falta de contrabaterías

-Apoyo logistico insuficiente y deficiente

-Planeamiento incompleto

-desconocimiento del ambiente geográfico

115

-General Américo Daher:

Jefe del Estado Mayor Conjunto Malvinas

-Falta de inteligencia. Falta de análisis sobre la capacidad de reacción del enemigo.

-Creación de espectativas incumplidas por parte del Cte. TOAS

-Falta de comunicación en su carácter de Jefe del Componente terrestre de la llegada de la Br I Mec X

-El Estado Mayor Conjunto Malvinas no funcionó como tal, puesto que los integrantes de las otras dos fuerzas (Cap.Hussay y Comodoro Mendiberry) debían satisfacer otro tipo de exigencias de sus fuerzas propias.

-Falta de respuesta afirmativa por parte del Comandante del Ej. en oportunidad de exponer tres planes de operaciones. Comunicación que al respecto formuló el CEOPECON

-Falta de planes en las areas logistica, operacional y de ~~xxxx~~ acción de gobierno

-falta de coordinación

-falta de información sobre la llegada del BIM 5

-Problemas logísticos derivados de la llegada de la Br I Mec X

-Defensa estática

-Falta de objeción por parte del COMIL al dispositivo de defensa, teniendo en cuenta que los mismos visitaron las Islas Malvinas

- <u>Capitán Enrique Roberto Fader:</u>

J Centros Com. Malvinas

-Estructura de Comando en la Isla Soledad.

-Logística. Problemas. Cuando se ordenó completar los abastecimientos. Porqué resultó ineficás.

-Cambios de Comandante. Su repercución.

-Medios Aéreos. Situación.

-Apoyo General de Artillería. Deficiencias.

-Empléo del tiempo antes del 1ro. de mayo.

COMPAÑIA DE COMUNICACIONES MECANIZADA 10

My Juan Carlos TOMATIS
Jefe Ca.Com.Mec.10

-Carencia de suficiente cantidad de cable telefónico.

-Requerido dicho elemento, el mismo fué recibido demasiado tarde.

-Falta de medios de movilidad

Cap Carlos Tomás MACEDRA
2do. Jefe Ca.Com.Mec. 10

-Carencia de elementos de zapa necesarios y adecuados para cavar las obras, máxime teniendo en cuenta el desconocimiento sobre las características del terreno.

-Insuficiente cantidad de cable telefónico.

-Falta de medios de movilidad.

Teniente Coronel David Ubaldo COMINI

Jefe del Regimiento de Infanteria Mecanizada Nro. 3

-Ubicación irregulas de una subunidad del BIM 5

-carcencia de medios paraestablecer enlace telefonico directo con algunas subunidades.

-orden y contraorden de desplazar la Ca. B que se encontraba desplegada en la playa hacia el oeste. Poruqe se modificó.

-escasa o nulainformación sobre el enemigo.

-deficiente conocimiento del ambito operacional.

-escaso tiempo para el planeamiento inicial.

-falta de medios para la adquisición de blancos

-carecncia de elementos de ingenieros para fortificar las posiciones.

-medios de aviación ejercito inssuficientes:escasa movilidad

- escasosvisores para combate nocturno

-medios de transporte inadecuados

-insuficiente contenidocalorico de la racion de alimentos diari[illegible]

-vestuario inapropiado para los miembros inferiores y las manos

-escaso combustible para cocinar

-escaces de combustible para vehículos.

-medios radiolectricos que consumen pilas excesivamente. Fata de baterias de recambio.

-nunca se le ordenó planear empleos de su fuerza fuera de su sector defebsivo no contemplar la actuación como Reserva d la [illegible] Ejercito.

Capitán Luis Alberto LOPEZ

Oficial Logistico Regimiento de Infantería Mecanizada 3

-finalizado el transporte a las islas la unidad contaba con escaso apoyo de fuego. Artilleria retirada.

-La unidad no era esperada en la isla

-dificultades para el racionamiento y distribución de alimentos, agua, etc. Necesidad de improvisar.

-Cantidad de viveres que se recibían insuficientes.

-un unico medio disponible para la evacuación de heridos

-la unidad carecia de elemntos de zapa

-imposibilidad de trasladar junto con la Subunidad A -que se dirigía el 12 de junio hacia el O- la totalidad de su equipo y munición.. El enemigo atacaba por la dirección en donde se emplazaría la Subunidad, no pudiendo pertrecharla con armamento pesado.

-falta de aperciación con respecto a la dirección de ataque del enemigo

-falta de movilidad para los SPAC

-escacez de medios para fortificar posiciones

-impracticidad de las cocinas de campañas y de los elementos de distribución de alimento para que llegaran calientes.

-falta de tiempo para una preparación psicológica de la tropa

-la inmadurez de los soldados de 18 años

-falta de información sobre el enmegio

-esacso adistramiento y materiales para el combate nocturno.

la falta de elementos de adquisición de blancos.

Mayor Guillermo Rubén BERAZAY

Oficial de Operaciones del Regimiento de Infanteria Mec. 3

-Información sobre el enemgio escasa o nula

-Deficiente conocimiento del ambito operacional

-Deficiente conocimiento del amito operacional

-falta de medios de adquisición de blancos.

-carencia de elementos de ingenieros para fortificar las posiciones

escaces de medios para el combate nocturno: visores.

-inadecuados medios de transporte.

-bajo contenido calorico de la racion de alimentos diaria.

-vestuario inapropiado para manos y miembros inferiores

-bolson portaequipos incomodo: conveniencia de su reemplazo por mochilas.

-insuficiencia de combustible para cosina

-insuficiencia de nafta

-medios radioelectricos que consumen excesivamente pilas. Dificultad para su recambio.

-material de zapa endeble.

Capitán Juan Manuel CARRIZO

Jefe de la Compañía Comando del RIM 3

-apresuramiento para la preparación de las unidades: roles de combate puramente formales, preparación inadecuada de trasnporte y materiales, falta de tiempo para planificar adecuadamente las actividades.

-provisión tardía de elementos fundamentales (no los especifica)

-elementos de zapa de mala calidad

-alimentación inadecuada , no deficiente.

-dispositivo de defensa estático

-falta de preparación previa a las operaciones.

-falta de medios de transporte y movilidad adecuados.

Capitán Rubén Oscar ZUNIÑO

Jefe de Compañía A del Regimiento de Infanteria Mecanizada 3

-comunicaciones deficientes: PRC 4620 necesita corriente electrica de la cual no se disponía)

-falta de material de zapa adecuado.

-falta de elementos de visión nocturna

-falta de medios de movilidad

-ineficiente sistema de cocinas para el racionamiento.

-insuficiente cantidad de armas de apoyo de fuego (ametralladoras, morteros y lanza cohetes)

Teniente Primero Miguel Luis DELLEDCHE

Jefe de la Cia. B del Regimiento de Infan. Mecan. 3

-marcha de 4 km hacia P.A. Orden de retroceder 2 km para esperar al resto de la Unidad.

-en dicho lugar de reunión problemas para la distribución de alimentos en caliente. cocinas de racionamiento de alimentos.

-acontecimientos vinculados con la orden de retirar las cargas de la unidad: dificultades producidas, elementos faltantes.

-falta de cocinas orgánicas de la Unidad

-con dos móviles (una ambulancia y un jeep) tenían que re[illegible]

la comida, evacuar heridos, transportar correo, etc.
-escasos elementos de mantenimiento de armamentos
-falta de información del continente (no especifica)

Mayor Carlos Alberto BETAMOZO
Segundo Jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada 3
-deficiente sistemas de comunicaciones (radio Hallicrafter) impedía conoce en detalle la ubicación de las distintas fracciones, a cuya proximidad una subunidad que se encontraba desplegada en la playa, debía asentarse.
-tal orden -impartida por el JAgr. Ej.- no contemplaba que a esa hora esa ubicación habia sido alcanzada por el enemigo.
-escasa o nulainformación sobre el enemigo
-desconocimiento del ambiente operacional.
-esacso tiempo para la planificación
-falta de medios de adquisición de blancos
-insuficiente alcance dela propia artilleria en relación con la del enemigo.
-carecíase de elementos de ingenieros para fortificar las posiciones.
-insuficiente aviación de ejercito como movilidad.
-escasos medios para combatir durante la noche.
-poco propicia estación del año para entrar en combate.

Soldado de Infantería clase 62 Domingo Faustino ANCHAREK
Soldado de Infantería clase 61 Martin Eloy CORREA
Soldado de Infantería clase 61 Julio Abel SOLA
Soldado de Infantería clase 63 Adolfo Eduardo IANNICI
Soldado de Infantería clase 61 Pedro MARTA
Soldado de Infantería Clase 62 Claudio Fabián BONAVOLONTA
todos pertenecientes al Regimiento de Infantería Mecanizada 3
-alimentación: cantidad, calidad, asiduidad, temperatura de la misma, sabor. Raciones de combate.
Indumentaria: adecuación al clima.
Sanidad
Apoyo moral de la Superioridad.

USO OFICI

Poder Judicial de la Nación

-municiones: cantidad y tipo.
-elemntos de traslado: Mochilas inadecuadas, falta de móviles
-relevos: asiduidad y duración.
-elementos de zapa inútiles y endebles
-construcciones para protección de combate: cantidad y eficiencia-

los domicilios de los soldados ANCHAREK, CORREA, SOLA y BONAVOLONTA se desconocen por lo que deberán ser requeridos a la Cámara Nacional Electoral, adjuntando como dato el Numero de sus respectivos documentos de identidad, a saber:

Domingo Faustino ANCHAREK: DNI nro. 14.997.696
Martin Eloy CORREA: DNI Nro. 14.751.350
Julio Abel SOLA: DNI Nro. 14.585.464
Claudio Fabian BONAVOLONTA: 14.866.826

Lod domicilios de los soldados IANNICI y MARTA son, respectivamente: Manuel Lainez 1718, Haedo, Provincia de Buenos Aires y Manuel Garcia 5965, Carapachay, Provincia de Buenos Aires.

<u>Teniente Primero Augusto César BURASCHI</u>

Jefe de la Cia. de Servicios del Regimiento de Inf. Mec. 3
-escacez de elementos de limpieza y mantenimiento de armamento.
-escasos elementos de reparación del mismo
-mal rendimiento de las nuevas cocinas de campaña
-racionamiento de viveres, con excepción de porotos y grabanzos
-sustituitos de cocinas de campaña
-fata absoluta de pan, viveres frescos, carne y leña
-escacez de medios de transporte
-escacez de medios de comunicaciones
-escacez de efectos para observaciones nocturnas

<u>Teniente Alejandro LANDA</u>

Jefe de Sección Morteros Pesados
-deficiente alimentación
-falta de información respecto de las actividades de las otras fuerzas o las causas que determinaron su retiro del Teatro.

USO OFICIAL

-ausencia de conciencia patriótica e incredulidad respecto de la accion emprendida por parte de la tropa.

-caorncia de movilidad

-carencia de elementos de construcción y preparación de las fortificaciones

-falta o distorisión de la información respecto del enemigo.

-deficiencia del mantenimiento de la moral

-subestimación de enemigo y sus capacidades en la planificacion

-alimentación no acorde con el desgaste

Sargentos Adrián TORRES y Paulino GALEANO

Cabo Primero SANTANA

-Alimentos: cantidad, calidad, distribución.

Subteniente Eduardo FLORES

Jefe de Sección del Reg, Inf. Mac. 3

-sustracción de raciones de combate. gestiones realizadas.

-situación moral de la tropa, intentos de mejorarla,

124

GRUPO DE ARTILLERIA Nº 3

- Teniente Primero Julio César Navone:

Jefe de Batería de Tiro GA 3

-Falta de previsión para contrarestar el fuego naval enemigo.

-Falta de medios de transporte para efectuar cambios de posición.

-Prematuro repliegue de las tropas que le permitiera al enemigo ganar alturas decisivas para el desenlace de la batalla.

-Carencia de apoyo aéreo directo.

- Capitán Tomás Jorge Fox:

Jefe de grupo de Tiradores, Sección GA 3

-Alimentación insuficiente.

-Dificultades en las comunicaciones.

-Falta de provisión de material adecuado.

-Falta de medios de transporte (helicópteros) para trasladar piezas.

- Mayor Emilio Guillermo Nani:

Oficial de enlace de Artillería con el RI7

-Falta de vehículos necesarios para el desplazamientos.

-Inadecuados medios de comunicación los que limitaron la coordinación de apoyo de fuego.

-Inadecuada corriente de abastecimientos de efectos logísticos.

-Falta de elementos necesarios para una adecuada defensa.

-Dotación escasa de munición y víveres.

-Falta de planificación

-Inadecuado manejo de los medios de comunicación social.

-Carencia de apoyo aéreo directo.

-Carencia de información respecto del enemigo.

-Falta de preocupación del comando por el estado de las unidades, manteniéndose alejado de las mismas.

- Teniente Primero Luis Alberto Daffunchio:

  Jefe de Batería GA 3

  -Inadecuada movilidad para cambiar de posición.

  -Falta de medios de localización de blancos.

- Mayor Carlos Alberto José Bellocchio:

  Oficial de enlace CCAF

  -Falta de rapidez para evacuar los requerimientos al continente.

  -Falta de material adecuado para operar en montaña.

  -Ausencia de lanchas rápidas para el ataque a buques enemigos.

  -Falta de instrucción y medios para operar de noche.

  -Falta de medios de localización de blancos.

  -Inadecuada movilidad para cambiar de posición y transporte de piezas.

  -Falta de equipo adecuado de comunicaciones.

USO OFICIAL

Teniente Coronel Alfredo Francisco ANDUJAR

Jefe del Batallón de Comunicaciones Comando 181

-interrogarlo acerca de si no se vieron entorpecidas sus funciones de Oficial de Comunicaciones del EMC del "TO Malvinas" (sic) y de Oficial de Personal, con posterioridad al 29 de abril de 1982

-escasos medios de comunicación disponibles

-escaso material llevado por el Batallón a la Isla, por cuanto la misión inicial y la capacidad de carga eran limitadas.

Teniente Primero Adalberto Mario Andrés ALFONSO

Jefe de la Cia de Comun. B del Bat. Com. Cdo. 181

-tuvo que entregar el armamento pues recibió la orden de cese el fuego, pero no de destruir el material

-escaso material de dotación de comunicaciones a las unidades dependientes

-falta de elementos de operaciones electrónicas y Cifrado (Informática de mensajes)

-escaces de vehículos para transporte del material

Subteniente Juan Carlos GRANDINETTI

Jefe Secc. Alámbrica del Bat. Com. Cdo. 181

-importancia que se dió en cuanto a las nociones básicas de comunicaciones (Centros de comunicaciones especificamente)

Compañía de Comandos 602:

-Capitán Jorge Alberto Durán:

Oficial de Operaciones Ca Com 602

-Ordenes y contraórdenes, improvisación, falta de planeamiento

-escasa aeromovilidad

-ausencia de una adecuada inteligencia

-Unidades demasiado disgregadas dificultando su apoyo logístico

-Deficientes comunicaciones

-Escasa cantidad de munición por hombre

-Escasez de de combustible, raciones

-Teniente Primero Horacio Guglielmone:

2da. Sec. Subunidad Ca Com 602

-falta absoluta de inteligencia de combate propia

-falta de integración y conocimiento de las subunidadades.

-falta de reemplazos y relevos

-Mayor Aldo Rico:

Jefe de la Ca Com 602

-falta de movilidad y apoyo limitado

-falta de planificación e improvisación

-ausencia de inteligencia

-inexistencia de acción de comando en los niveles superiores, ningún comandante estuvo al lado de sus unidades

-equipamiento deficiente

Poder Judicial de la Nación

Hospital Militar Comodoro Rivadavia (Ca San 9)

- Mayor Médico Enrique Mariano Ceballos:

Director

-Planificación Sanitaria. Fallas.

-Vehículos disponibles. Adecuación al medio.

-Evacuación de heridos. Fallas de organización.

-Registros. Organización.

-Organización de los suministros logísticos. Fallas.

-Alimentación. Cantidad. Valor Proteico.

- Teniente 1ro. médico Carlos Alberto Longo:

J del Servicio de Cirugía y del Servicio de Guardia

-Relevos. Frecuencia.

-Alimentación. Cantidad. Valor Proteico.

-General de Brigada Oscar Luis Jofré:

Comandante de la Br I Mec X-Jefe Agrupación Ejército Malvinas

-Falta de conocimiento de que la Br I Mec X se trasladaba a las Islas Malvinas. Desconocimiento que incluía al Gobernador Militar

-Falta de vehículos para los traslados y para el transporte de la carga desde el aeropuerto. Consecuencias que acarreba.

-Falta de apreciación extratégica

-Requerimiento formulado al Comandante en Jefe del Ejército a fin de que enviaran todos los helicópetros de Ejército disponibles en el continente a fin de incrementar la capacidad aeromóvil de la defensa (el Gral Herrera desde Comodoro Rivadavia le hizo saber que se enviarían los helicopteros remanentes, pero nunca llegaron a las islas). El requerimiento fue formulado el 22 de abril.-

-Desnutrición en la tropa. Cual era la causa.

-Carencia de movilidad y de fuerzas adecuadas.

-Falta de fotografías aéreas.

-Desconocimiento de las características del Teatro de Operaciones

-Falta de apoyo aéreo inmediato

-Carencia de vehículos apropiados

-Falta de inteligencia

-Falta de visores para el tiro nocturno en los vehículos Panhard

-Comunicaciones deficientes.

Regimiento de Infantería 4:

-Mayor Ricardo Mario Cordon:

2do. Jefe del Regimiento de Infantería 4

-Comunicaciones: deficiencias de los sistemas adoptados, precariedad de los mismos

-Falta de artillería adecuada. Dispositivo de defensa

-Falta de inteligencia

-Equipos individuales inadecuados y escasos

-Falta de planificación general

-Teniente Coronel Diego Alejandro Soria:

Jefe de Regimiento de Infantería 4

-Falta de planificación de las operaciones

-Equipos inadecuados para condiciones climáticas desfavorables

-Coordinación interfuerzas totalmente desorganizada

-Deficiencias en los sistemas de comunicación e información

-Insuficiencia de los medios de transporte

-Armamento escaso e insuficiente.

-Falta de adiestramiento de las tropas

-Capitán Carlos Alfredo López Patterson:

Auxiliar de Operaciones

-Falta de planificación e improvisación de las operaciones

-Falta de preparación territorial por parte del Cuerpo de Ingenieros

-Falta de artillería adecuada

-Falta de medios y personal para el apoyo logístico

-Desinteligencias en las operaciones combinadas.

-Insuficientes provisiones de víveres, abrigos y medicamentos

-falta de apoyo por parte de los cuerpos superiores.

Capitán Edgardo Humberto Marpegan

Jefe de la Compañía C

-Falta de coordinarión en operaciones combinadas

-Falta de información respecto a la situación del enemigo

-Falta de artillería

-Inexperiencia y falta de adiestramiento del personal designado

- Fallas logísticas

Capitán Clemente Eduardo Pecora

Oficial de Personal

-Insuficiencia y falta de adecuación al terreno de vehículos de transporte

- Inadecuado sistema de racionamiento

Teniente Primero Cucchiara, Rubén Juan

Jefe de la Sección Sanidad

- Insuficiente dotación de medicamentos

-Falta de personal para tareas sanitarias

-Ineficacia en el traslado de enfermos y heridos

Subteniente Mario Hector Juarez

Jefe de la Sección Morteros Pesados

- Falta de comunicación por deficiencias de los sistemas

- Carencia de municiones

- Deficiente vestuario, alimentación y medicamentos

- Falta de apoyo logístico

- Falta de una adecuada movilidad

132

Teniente Primero Néstor Oscar Podestá

Axiliar Logístico

-Falta de órdenes precisas

-Falta de información sobre la situación del enemigo

-Precariedad de los medios de comunicación

-Falta de una dosificación de racionamiento adecuada

Sutenìente Jorge Pasolli

Jefe de sección Exploración

-Falta de abastecimiento de los elementos mas esenciales

-Falta de artillería

-Falta de unidades de traslado

-Escasa información respecto a los movimientos del enemigo

-Falta de sistemas de comunicación

Teniente Primero Carlos Alberto Arroyo

Jefe de la Compañía de Infantería "B"

-Falta de órdenes precisas

-Falta de experiencia y adiestramiento de los cuadros y tropas

-Deficiencias en los sistemas de comunicación

-Falta de armamento adecuado

-Falta de apoyo de la Fuerza Aérea

- Falta de apoyo logístico de todo tipo

Subteniente Marcelo Alberto Llambías Pravaz

Jefe de la Tercera Sección de la Compañía C del R.I.4

-Improvisación en la planificación de las operaciones

-Inadecuado y escaso suministro de víveres

-Repliegue prematuro de las primeras líneas de combate

-Falta de apoyo de artillería

-Falta de medios de transporte aereo y terrestre

-Falta de comunicaciones

-Teniente Primero Francisco Pablo D'Aloia:

3.1 y 3.2

-Falta de órdenes precisas

-Falta de apoyo aéreo.

-Falta de experiencia y adiestramiento de cuadros y tropa.

-Insuficiencia en el número de efectivos destinados en las zonas de defensa.

-Carencia de movilidad tanto terrestre como aérea.

-Magro desempeño del cuerpo de ingenieros.

-Escasez e insuficiencia de los elementos de artillería.

-Falta de conducción superior.

-Teniente Primero Alejandro César Moughty:

Jefe de la Compañía de Infantería A.

-Falta de aprovisionamiento de elementos vitales (alimentos, abrigos, materiales de zapa, etc.).

Batallón Logístico 9 (Blog Log).

Poder Judicial de la Nación

- Mayor I D Juan Luis Rolandi:

J elón Log.

- Capitán D J Luis Alberto Jesus Requejado.

J Ca Ars

- Teniente Ars D Mario Delius:

2do J Ca Ars (Of Ejecutivo).

- Falta de un planeamiento de apoyo logístico.

- Dificultades para la obtención de repuestos dados los inconvenientes de comunicación con el continente.

- Carencia de medios de transporte.

Falta de medios técnicos para el manipuleo de cargas.

REGIMIENTO DE INFANTERIA 12

My Adolfo Ernesto MOORE
S3 - S2 RI12

-Falta de material de comunicaciones

-Ausencia de material de apoyo de fuego (morteros y cañones sin retroceso)

-Insuficiencia del apoyo logístico adecuado, en especial clase I y V

-Falta de un equipo de Asuntos Civiles idoneo para resolver problemas afines.

Tte 1ro Ignacio Benjamín GORRITI
Jefe Ca B del RI 12

-Armamento en malas condiciones, obsoleto, careciéndose de elementos de limpieza y repuestos.

-Falta de elementos de zapa.

-Insufieciencia de vestuario para afrontar las condiciones meteorológicas de la zona.

-Ineficacia del equipo de comunicaciones, lo que se vió agravado por la mala instrucción de los operadores.

-Inadaptabilidad de las cocinas a las posibilidades de la zona.

-Inexistencia de un sistema de relevos.

-Súbita modificación del sistema defensivo a último momento, lo que impidió una correcta preparación de las posiciones e influyó negativamente sobre la moral.

-Inexistencia de una fluída corriente logística.

-Subestimación del enemigo, producto de una actitud triunfalista y de una información totalmente inexacta.

Cap Arnoldo Raúl BUONPADRE
Jefe Ca Cdo del R I 12

-Carencias logísticas de todo tipo.

-Errores y tardanzas en la remisión del armamento desde el continente.

Poder Judicial de la Nación

Subtte Marcelo Raúl COLOMBO
Jefe Sec Apoyo del R I 12

-Material, armamento y equipo viejo, obsoleto y en pésimas condiciones de uso.

-Falta de elementos de comunicaciones.

-Inutilidad de la mayoría del material pesado, ya que en casi todos los casos estaba incompleto.

-Escasez de alimentos.

-Falta de órdenes precisas para el cumplimiento de la misión

-Ropa y calzado inadecuados para la zona en que se desarrollaban las operaciones.

USO OFICIAL

137

Poder Judicial de la Nación

COMPAÑIA DE COMUNICACIONES Nº 3

- Mayor Luis Enrique Rabago:

Jefe Compañía de Comunicaciones Nº 3

-Restricción en la capacidad de transporte.

-Falta de material necesario.

-Falta de personal necesario.

-Haber concurrido al TOAS sin la totalidad del material alámbrico y radioeléctrico por falta de capacidad de carga.

-Falta de acuerdos interfuerzas.

- Teniente Carlos María Lopez Caso:

Jefe Sección Radioeléctrica

-Existencia de una sóla red como consecuencia de la ausencia de equipos radioeléctricos.

-Falta de equipos apropiados.

-Las IFC de uso en las islas, eran incompletas y no fueron reemplazadas, lo que vulneraba la seguridad de las comunicaciones.

-Falta de instrucción del personal movilizado.

-Falta de capacidad de carga y de transporte.

Agrupación Ingenieros Malvinas

- Teniente Horacio Darío Blanco:

J 3ra. Sec

-Vehículos. Disponibilidades.

-Comunicaciones. Fallas.

-Falta de material de minado.

-Vestuario y equipo personal. Adecuación al medio.

- Teniente 1ro. Roberto Francisco Eito:

J 2da. Sec.

-Falta de materterial de comunicaciones.

-Falta de material de fortificaciones y minados.

-Falta de cartografía adecuada.

-Planificación de minados. Fallas.

-Vehículos. Disponibilidades.

-Falta de material de ingenieros.

-Alimentación. Cantidad. Valor Proteico.

-Relevos. Frecuencia.

- Mayor Carlos Roberto Matalón:

J Ca Ing Mec 10

-Planificación de minados y fortificaciones.

-Vehículos. Disponibilidades.

-Relevos. Frecuencia.

- Mayor Jorge Luis Amaro Etienot:

J de Ca de Ing de Combate 601

-Plan de operaciones. Misión asignada. Modificaciones.

-Planificación de mínados y fortificaciones.

-Vehículos. Disponibilidades.

COMPAÑIA COMANDOS 601

- Mayor Mario Luis Castagneto:

Jefe de Subunidad Ca. Comandos 601

-Desconocimiento de la Superioridad de la verdadera capacidad de las tropas comandos.

-Falta de unidad de comando.

-Razones que originaban los cambios constantes de dependencia orgánica.

-Falta de una adecuada y oportuna inteligencia técnica.

-Carencia de asesoramiento de la Compañía de Comandos al E.E.M.M., que hubiera favorecido la planificación.

-Ausencia de planiamiento del escalón Superior, que fuese conocido por la subunidad, que habría evitado la improvisación.

-Ausencia de piezas de artillería de mayor alcance, que permitieran compensar los del enemigo.

-Escaso apoyo de la Fuerza Aérea, la que en sólo en 2 oportunidades efectuó un apoyo directo.

-Falta de censos adecuados, que permitieran el efectivo control de la población civil.

-Falencias para organizar operaciones conjuntas, en lo que influyó significativamente la incompatibilidad de los medios de comunicación.

-Aferramiento a un plan que ante el despliegue EO del enemigo, carecía de aplicación, no aprovechando el tiempo para corregir el dispositivo y enfrentar con otra organización el EE OP, desde una dirección no prevista.

- Capitán Jorge Eduardo Iandula:

Oficial de Inteligencia y Jefe de Patrulla Ca. Cdo. 601.

-Ordenes y contraordenes que dificultaban la misión.

-Falta de movilidad, especialmente para operar de noche con eficiencia.

-Carencia de información sobre el enemigo.

-Falta de equipos adecuados para superar las inclemencias del

USO OFICIAL

tiempo y cumplir con eficacia las acciones ordenadas.

-Falta de información relativa al accionar propio de la Fuerza Aérea y Armada.

-Posiciones rígidas que no permitían efectiar maniobras, especialmente en Puerto Argentino.

-Carencia de adecuada ofensiva (contraataque) en las operaciones.

- Capitán Rubén Teófilo Figueroa.

Segundo Jefe de la Ca. Cdo. 601.

-Ausencia de órdenes y medios de locomoción al llegar a Puerto Argentino.

-Desorganizado embarque en Comodoro Rivadavia.

-Falta de medios de exploración terrestre.

-Sucesivos cambios de Comandos.

-Inexistencia de un censo de población. Perjuicio.

-Falta de iniciativa en la conducción.

-Ausencia total de inteligencia.

141

Poder Judicial de la Nación

-General de Brigada Américo Gerónimo Herrera

Jefe de Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército

-Requerimiento de helicópteros por parte del General Jofré

Por que motivo no fueron mandados a la isla.-

-Para que diga como operaba el area logística a raíz de requerimientos formulados desde las Islas Malvinas.

-Para que diga cual era la coordinación de Ejército con Fuerza Aérea para los requerimientos logísticos.

142

-Capitán de Fragata Carlos Robacio:

Jefe del Batallón de Infantería de Marina 5 (BIM 5)

-falta de orden de destruir armamentos y demás materiales de eventual reaprovechamiento por parte del enemigo una vez producida la rendición

-Inconvenientes en las comunicaciones con el Comando de la Br.I X

-Contraposición con el beneficio de comunicaciones dentro del batallón

-Indisponibilidad de helicópteros, no obstante haberlos solicitado, para realizar las operaciones que planificó (desembarco en Bluff Cove).

-no fue debidamente enterado del "cese el fuego", de modo que siguió batiéndose.

-falta de movilidad en el dispositivo de defensa de las islas. Ausencia de estrategia en tal sentido

-Origen de los víveres existentes en Puerto Argentino al momento de la rendición.

-Cual era la posibilidad de atacar Bahía Agradable por tierra.

-Brigadier Mayor José María Insúa:

Segundo Jefe del Estado Mayor Conjunto

-Excesiva tropa en las islas. Comentarios al respecto del Gral. Menéndez. Dificultad en los medios para su distribución en el terreno. Afectacipn de medios no propios que actuaban como reservas.

-Contraalmirante Carlos Alfredo García Boll:

Comandante de la Fuerza Aeronaval

-problemáticas relaciones interfuerzas. Incidente en el Aeropuerto de Puerto Argentino.

-Fuerzas respondían a sus mandos naturales y no a los operacionales. Operación conjunta en el TCAS. Integración.

-General José Antonio Vaquero:

Jefe del Estado Mayor General del Ejército

-Inconveniencia de la decisión de enviar a las islas a la B I III

-Brigadier Luis Guillermo Castellano:

Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea y del Componente Aereo

-Situación de la munición de grueso calibre: su traslado a las islas. Beneficios y contratiempos.

-Cañones SOFMA: motivo por el cual no fueron enviados no obstante haber sido requeridos. Negativa del Gral. Menéndez

-Posibilidad de reacción terrestre luego de producido el ataque de desarticulación en Bahía Agradable. Posibilidad de trasladarse con los Panhard. Beneficios.

-Imprevisión del Gral. Menéndez de tomar alturas.

-<u>Contraalmirante Barry Melbourne Hussey</u>:

Secretario de Salud Pública del Gobernador Militar.

-Logística disponible para el Hospital Militar de Puerto Argentino: requerimientos efectuados y resultados obtenidos.

-Necesidades logísticas no específicamente hospitalarias.

-Containers para armamentos, elementos de distracción de la tropa, equipamiento de descontaminación de aguas, etc.

-Llegada del RI & (Br I III). Comentarios delos kelpers al respecto

-Improvisación, Imprevisión en los mandos en el ataque del 1° de mayo de 1982

-Cual era la forma en que funcionaba el Estado Mayor de Menendez

-<u>Teniente Coronel Carlos A. Quevedo</u>:

Jefe del Grupo de Artillería Aerotransportada $

-Falta de ofensividad en el dispositivo de defensa de las islas.

-Relación conducción operacional y disponibilidad logística.

-Situación de infantes argentinos durante los ataques nocturnos de los ingleses.

BASE AEREA MILITAR "CONDOR"

-Comodoro Wilson Rossier Pedrozo:

Jefe de la Base Aérea Militar Cóndor (Darwin)

-Para que explique cual era la problemática de comando existente en Darwin

-Para que diga cuales eran las condiciones de operabilidad de la Base Cóndor

-Si podía preverse el ataque inglés el día 25 de mayo en Darwin

-Comodoro Oscar Vera Mántaras:

Jefe de Operaciones de la B.A.M. Cóndor

-Para que explique como era el uso de los helicópteros de la Fuerza Aérea

-Cuales fueron los viajes realizados por los mismos

-Cual fue la participación que su fuerza tuvo en el cruce de helicópteros de la fuerza ejército a la Isla Gran Malvina y que resultaron destruídos.

-Vicecomodoro Oscar José Posse Ortiz de Rosas:

Jefe del escuadrón de helicópteros de la BAM Cóndor

-Para que explique para que y como se usaban los helicópteros

-Posibilidad del Gral. Parada de viajar a Darwin entre el 25 y el 28 de mayo de 1982

-Para que diga si existía, y en caso afirmativo, como era la coordinación con helicópteros de la Fuerza Ejército

-Vicecomodoro Alberto Américo Catalá:

Jefe de operaciones del Componente Aéreo en Puerto Argentino

-Para que diga cuales eran las condiciones de traslado a la isla de la corriente logística

-Comodoro Aranda y Vicecomodoro Kaajihara:

Integrantes del C.I.C.

-Situación a partir del 23 de mayo de 1982

-Para que digan como era el movimiento de helicópteros en las Islas Malvinas

-Capitán de Fragata Pérez:

-Para que diga quien le ordenó el emplazamiento de la plataforma Exocet en tierra. Detalles de la operación.

145

-Capitán de Fragata Adolfo Gaffoglio:

Comandante del Apostadero Naval de Puerto Argentino

-Cuales eran las condiciones de operabilidad del puerto

-Cuales eran los elementos de descarga de los buques

-Contraalmirante Edgardo A. Otero:

Jefe del Componente naval

-A quien le fueron requeridas el envío de las lanchas torpederas. Cual fue el resultado de dicha solicitud

-Prefecto Jorge Carlos Carrega:

-Prefecto Eduardo A. Olmedo:

Comandantes de naves de la Prefectura Naval Argentina

-Para que digan bajo que condiciones fueron efectuados los cruces de las naves desde el continente hacia las islas una vez impuesto el bloqueo naval por parte del enemigo

-General Edgardo Néstor Calvi:

-Para que informe cual fue la labor desarrollada por la Comisión de la Fuerza Ejército por el dirigida.

-General de Brigada Luis Alberto Amallo:

-Idem anterior

-Comodoro Destri:

Jefe de la B.A.M. Malvinas

-Para que diga si la Aviación del Ejército solicito en algún momento ir al teatro de operaciones

-Comodoro Mendiberry:

-Para que diga en que forma funcionaba y como estaba integrado el estado mayor del Gral. Menéndez.

-Capitán de Navío Juan Carlos Moeresmans:

Enlace del componente naval del Estado Mayor Conjunto Malvinas

-Para que explique en que forma funcionaba y como estaba integrado el estado mayor del Gral.Menéndez

USO OFICIAL

146

[illegible]

-Capitán de Navío Antonio Mozzarelli

-Para que indique el movimiento de carga y descarga en el puerto de Puerto Argentino

-Capitán Juan Carlos Scarpa:

Jefe del Batallón de Aviación de Combate 601

-Cuales eran las misiones de los helicópteros de ejército

-Solicitud de Parada de ir a Darwin y a Gran Malvina .

-Condiciones de operabilidad

-Posibilidad de Parada de viajar a Darwin los días 27 y 28 de mayo de 1982

-Mayor Alberto Horacio Frontera:

-2do. Jefe del RI 12

-Para que diga sobre que bases consideraba que el día 25 de may era previsible un ataque inglés a Darwin

-Porque el cumplimiento de la 00 506 implicó pasar sobre los propios obstáculos

-Teniente Coronel Italo Angel Piaggi:

Jefe del RI 12

-idem anterior.-

-Para que diga cual era el problema de comando existente en Darwin.

-Para que diga cual era la relación operacional con el Jefe de la B.A.M. Cóndor

-Capitán de la Fuerza Aérea Pastran:

Piloto de Camberra MK 62

-Para que explique cuales eran las condiciones para bombardear en el territorio isleño

-Capitán Fernando María Azcueta:

Comandante del Submarino San Luis

-Para que diga quien le dio las ordenes de operaciones.

-Para que diga cuales fueron las misiones asignadas y cuales las operaciones realizadas.

USO OFICIAL

-Almirante Alberto Pedro Vago

-Brigadier General Carlos Alberto Rey

-Vicealmirante Jorge Alberto Boffi

-General de División Tomás Sanchez de Bustamante

-Brigadier Mayor Francisco Cabrera

-Coronel Néstor Omar Grippo

-Vicecomodoro Rubén Oscar Moro:

Para que informen sobre la tarea realizada por la "Comisión de Análisis y Evaluación de Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur" (Caercas)

USO OFICIAL

148

Reg. de Infantería Mec. 7

- Mayor Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores:

2do. J de Regimiento

-Materiales Faltantes.

-Vehículos. Disponibilidades.

-Fallas en la provisión de efectos de arsenales (SAM 7). Sus efectos.

-Apoyo aéreo local. Fallas.

- Teniente Francisco Ramón Falíndez Matienzo:

J Sec. Expl.

-Comunicaciones. Fallas. Situación de las ametralladoras sobre Moody Brook.

-Estructura del dispositivo a su cargo. Modificaciones.

-Logística. Elementos de zapa.

-Alimentación. Cantidad. Forma en que se proveía.

-Higiene. Situación.

-Relevos. Frecuencia.

-Falta de visores nocturnos.

-Fallas de comunicaciones.

- Teniente Jorge Alberto Guidoboho:

J Sec Com

-Relevos. Frecuencia.

-Vehículos. Disponibilidad.

-Falta de repuestos para el material.

-Falta de Material (Pilas - Cable de Com.)

-Fallas en los escalones de mantenimiento.

-Adecuación del material a las necesidades.

Poder Judicial de la Nación

- Teniente Miguel Angel Cargnel:

J Sec Antitanque y Apoyo Complementario

-Fallas en la organización a su llegada a P. Argentino.

-Relevos. Frecuencia.

-Vehículos. Disponibilidades.

-Fallas de apoyo aéreo.

-Acciones ofensivas.

-Reserva para contraataques.

-Problemas con el material (iniciadores de fuego y proyectiles de 1-5 mm).

- Teniente Coronel Omar Gimenez:

J Reg

-Comunicaciones. Fallas.

-Falta de materiales para fortificaciones y minados.

-Falta de apoyo de artillería.

-Alimentación. Distribución de la comida. Fallas.

- Capitán Luis E. López:

J. de Compania de Infantería

-Misiones previas al traslado a Malvinas. Modificaciones.

-Alimentación. Cantidad. Forma en que se proveía.

-Falta de materiales para fortificaciones.

-Fallas en las comunicaciones.

-Fallas en la provisión de efectos de arsenales (SAM 7).

-Otras falencias logísticas.

130

- Teniente 1ro. Alfredo Hugo García:

J Ca I "C"

-Misiones asignadas.

-Alimentación. Cantidad. Forma en que se proveía.

-Vehículos. Disponibilidad.

-Fallas en las municiones y efectos de arsenales.

-Falta de elementos de visión nocturna.

-Vestimenta y equipo personal. Adecuación al medio. Perjuicio (pie de trincheras).

- Capitán Miguel Joaquín Barros:

S 3 AIRE

-Falta de materiales para fortificar.

-Fallas de comunicaciones.

-Falta de visores nocturnos.

-Falta de apoyo aéreo.

- Capitán Guillermo Santiago Grau:

Oficial logístico (S-4) y J Ca Ser

-Vehículos. Disponibilidades.

-Falta de cocinas.

-Alimentación. Cantidad. Valor Proteico.

-Fallas de comunicaciones.

-Otras falencias logísticas.

151

- <u>Soldado Carlos Alberto Rocandio:</u>

Ca I "C"

-Fallas en la ropa.

-Armamento. Fallas.

-Alimentación. Cantidad. Forma en que se proveía.

152